

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Regional del Pacífico

Carrera

Administración Aduanera

“Propuesta de un manual técnico de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de Atún S.A. ubicada en Chomes de Puntarenas para el periodo 2022.”

Trabajo final de graduación como requisito para optar por el grado académico de Licenciatura en Administración Aduanera

Sustentantes

Aarón Josué Arrieta Vega

Fiorella Salas Chinchilla

2023



Universidad Técnica Nacional
Sede del Pacífico
Administración de Aduanas

HOJA DE APROBACIÓN

En la ciudad de Puntarenas, el día 24 de abril del año 2023 al ser las 18:30 horas estando presentes en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, las siguientes personas:

Profesor Tutor: Freddy Arias Delgado.

Presidente del Tribunal Examinador: Marco Castro Mendoza.

Profesor Lector Externo. Representante del Sector Productivo: Juan José Aguirre Morales

En su condición de miembros del Tribunal Evaluador, para evaluar el Proyecto de Graduación y optar por el grado de **Licenciatura en Administración Aduanera**, de las personas estudiantes Aaron Josué Arrieta Vega y Fiorella Salas Chinchilla.

Reunido el Tribunal Evaluador los aspirantes procedieron a presentar/defensa su Proyecto de Graduación titulado **"Propuesta de un manual técnico de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de Atún S.A. ubicada en Chomes de Puntarenas para el periodo 2022."**

Concluida la presentación/defensa del Proyecto de Graduación, el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa en la materia, las personas estudiantes obtuvieron la **APROBACIÓN DE SU TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN** y les es conferido el grado de **Licenciados en Administración Aduanera**.

No () Si (☒) mención honorífica


Freddy Arias Delgado
Profesor Tutor


Marco Castro Mendoza
Presidente del Tribunal Examinador


Juan José Aguirre Morales
Lector Externo. Representante Sector Productivo


Aaron Arrieta Vega.
Estudiante




Fiorella Salas Chinchilla
Estudiante

Dedicatoria

Dedico este proyecto a mis padres quienes me ha apoyado en cada instante de mi vida, por ser mi inspiración y soporte.

Aarón Arrieta Vega

Quisiera dedicar este proyecto a Dios y principalmente a mi madre quien ha estado en cada paso de este largo camino que esta pronto a culminar, por ser mi soporte cuando más lo necesité y por mostrarme que con esfuerzo y dedicación siempre se consiguen las cosas, gracias por ser mi inspiración y ejemplo de vida.

Fiorella Salas Chinchilla

Agradecimientos

Agradezco a Dios por darme la fuerza y el apoyo para llevar a cabo este proyecto, mi más profundo agradecimiento a mis padres por su incondicional amor y apoyo incondicional.

También quiero agradecer a mi profesor tutor por su orientación y apoyo durante el curso de este proyecto

Aarón Arrieta Vega

Quisiera agradecer a cada una de las personas que me apoyaron durante mi estudio y cada vez que quería rendirme me dieron palabras de aliento para seguir adelante y al profesor Freddy por ser un excelente profesor y consejero.

Fiorella Salas Chinchilla

Tabla de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iv
Acrónimos.....	xii
Resumen Ejecutivo	xv
Capítulo I	1
Introducción	1
1.1 Introducción	1
1.2 Área de estudio, delimitación del problema y justificación.....	2
1.2.1 Área de estudio	2
1.2.2 Delimitación de problema.....	2
1.2.3 Justificación	3
1.3 Estado de la cuestión.....	5
1.4 Objetivos.....	22
1.4.1 Objetivo general.....	22
1.4.2 Objetivos específicos	22
Capítulo II	23
Marco Teórico.....	23
2. Marco Teórico.....	24
2.1 Antecedentes.....	24
2.1.1 Historia de la empresa.....	24
2.2 Marco Institucional	26
2.2.1 Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT).....	26
2.2.2 Organismos internacionales.....	27

2.2.3 Organismos en costa rica	30
2.3 Marco Conceptual.....	44
2.3.1 Comercio internacional.....	44
2.3.2 Documentos de exportación.....	46
2.3.2.1 Factura comercial.....	46
2.3.2.2.1 Conocimiento de embarque o B/L (transporte marítimo).....	48
2.3.2.9 Certificado de origen	60
2.3.3 Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS)	61
2.3.4 Medios de transporte internacional.....	62
2.3.4.1 Transporte marítimo	62
2.3.5 Procedimientos.....	70
2.3.5.3 Regímenes aduaneros	71
2.3.6 Auxiliares de la función pública	76
2.3.7 Control aduanero.....	80
2.3.8 Requisitos.....	82
2.3.8.1 Barreras no arancelarias.....	82
2.3.8.2 Notas técnicas de exportación.....	83
2.3.8.3 Nota técnica de exportación 0266.....	84
2.3.9 Exportador Habitual.....	85
2.4 Marco Legal	85
2.4.1 Normativa aduanera.....	85
2.4.2 Ley General de Aduanas (Ley no. 7557 y sus reformas).....	86
2.4.3 Reglamento a la Ley General de Aduanas.....	90
2.4.4 Manual de procedimientos aduaneros.....	93

2.4.4.5 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Ley No. 8360 y Reglamento (RECAUCA) con sus reformas	94
Capítulo III.....	96
Estrategias metodológicas.....	96
3. Marco Metodológico.....	97
3.1. Tipo de investigación.....	97
3.1.1. Enfoque cualitativo	97
3.1.2 Alcance de la investigación	98
3.2 Fuentes de la investigación	99
3.2.1 Fuentes primarias	100
3.2.2 Fuentes secundarias	100
3.3 Población y censo	101
3.3.1 Población	101
3.3.2 Censo	102
3.4 Técnicas e instrumentos de evaluación.....	103
3.4.1 Técnica.....	103
3.4.2 Instrumentos.....	103
3.5 Variables	104
3.6 Diagrama de causa y efecto	116
3.7 Obstáculos y dificultades del proyecto	117
Capítulo IV	121
Análisis y resultados	121
4. Análisis de resultados	122
4.1 Objetivo específico uno	122
4.1.1 Análisis y resultado.....	122

4.2 Objetivo específico dos.....	126
4.2.1 Análisis y resultado.....	126
4.3 Objetivo específico tres	128
4.3.1 Análisis y resultado.....	128
4.4 Objetivo específico número cuatro	134
4.4.1 Análisis y resultado.....	134
4.5 Flujograma de exportación definitiva de atún enlatado	135
Capítulo V	142
Producto final.....	142
Capítulo VI	203
Conclusiones y recomendaciones	203
6. Conclusiones y recomendaciones	204
6.1 Objetivo específico número uno	204
6.1.1 Conclusiones	204
6.1.2 Recomendaciones	205
6.2 Objetivo específico número dos	205
6.2.1 Conclusiones	206
6.2.2 Recomendaciones	206
6.3 Objetivo específico número tres	207
6.3.1 Conclusión	207
6.3.2 Recomendaciones	207
6.4 Objetivo específico número cuatro	208
6.4.1 Conclusión	208
6.4.2 Recomendaciones	208

7. Bibliografía	209
7.1 Bibliografía citada.....	209
7.2 Bibliografía consultada	226
Anexos	228
Anexo 1 Consentimiento informado.....	229
Anexo 2 Entrevista.....	231

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Estado del arte</i>	6
Tabla 2 <i>Estado del arte</i>	8
Tabla 3 <i>Estado del arte</i>	10
Tabla 4 <i>Estado del arte</i>	12
Tabla 5 <i>Estado del arte</i>	14
Tabla 6 <i>Estado del arte</i>	16
Tabla 7 <i>Estado del arte</i>	18
Tabla 8 <i>Estado del arte</i>	20
Tabla 9 <i>Fuentes de la investigación</i>	101
Tabla 10 <i>Requisitos establecidos para la exportación de atún</i>	107
Tabla 11 <i>Conocimiento sobre el procedimiento de exportación.</i>	107
Tabla 12 <i>Manual de procedimientos</i>	108
Tabla 13 <i>Definición de variables e indicadores</i>	110
Tabla 14 <i>Definición de variables e indicadores</i>	112
Tabla 15 <i>Definición de variables e indicadores</i>	113
Tabla 16 <i>Definición de variables e indicadores</i>	113
Tabla 17 <i>Definición de variables e indicadores</i>	115

Tabla 18 <i>Cronograma de actividades</i>	118
--	-----

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 <i>Diagrama causa y efecto</i>	116
---	-----

Ilustración 2 <i>Flugograma de exportación</i>	142
---	-----

Acrónimos

CACEX: Centro de Asesoría para el Comercio Exterior

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CENSA: Compañía Enlatadora de Atún S.A.

CFR: Cost and Freight (Costo y flete)

CIF: Cost, Insurance and Freight (Costo, seguro y flete)

CIP: Carriage and Insurance Paid (Transporte y seguro pagado hasta)

CPT: Carriage Paid To (Transporte pagado hasta)

CVO: Certificado Veterinario de Exportación

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación

DAP: Delivered At Place (Entregado en un punto)

DCA: Dirección de Cuarentena Animal.

DDP: Delivered Duty Paid (Entregado con derechos pagados)

DGA: Dirección General de Aduanas.

DIPOA: Dirección de Inocuidad para Productos de Origen Animal

DPU: Delivered at place unloaded (Entregado en lugar y descargado)

EXW: Ex Works (En fabrica o lugar convenido)

FAD: Formulario Aduanero de Desalmacenaje

FAD: Formulario Aduanero de Desalmacenaje

FAS: Free Alongside Ship (Libre a bordo puerto de carga convenido)

FCA: Free Carrier (Libre transportista)

FCL: Full Container Loaded (Contenedor completo)

FOB: Free On Board (Libre a bordo)

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

INCOTERMS: International Commercial Terms (Términos Internacionales del Comercio)

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

LC: Less than Container Load (Menos de un contenedor completo)

LGA: Ley General de Aduanas.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

MCCA: Mercado Común Centroamericano

MVI: Médico Veterinario Inspector

OMA: Organización Mundial de Aduanas.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

PROCOMER: Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica.

PROMAINSA: Promociones Marinas Internacional S.A.

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RGA: Reglamento General de Aduanas.

S.A.: Sociedad Anónima

SENASA: Servicio Nacional de salud Animal.

SNA: Servicio Nacional de Aduanas.

TICA: Tecnología de la Información para el Control Aduanero.

USAID: United States Agency International Development

VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

Resumen Ejecutivo

La presente investigación se basó en la estructuración de un manual de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de Atún S.A. cuya finalidad es establecer los pasos necesarios para llevar a cabo de manera exitosa la venta internacional de dicho producto en la región centroamericana. La ejecución de este proyecto tiene como fundamento la prevención de errores, atrasos, riesgos y la incursión en costos extras que puedan surgir al ejecutar una exportación, para este caso se analizaron los factores que intervienen en el proceso de exportación en Costa Rica. La información recopilada en el marco teórico es el sustento para cumplir de manera exitosa los objetivos del proyecto, así como la metodología empleada en el mismo para así elaborar de manera exitosa el manual. Es por ello que este proyecto está basado en las bases legales establecidas en la legislación aduanera costarricense, siendo esta la Ley General de Aduanas y su reglamento N 7557 y el Código Aduanero Uniforme Centro Americano y su reglamento N 8360, además cuenta con sustento de las instituciones vinculadas al proceso de exportación. Dicho manual tiene como finalidad ser un medio confiable, encargado de brindar las herramientas e información en cuanto a los procedimientos necesarios para realizar una exportación, así mismo evitando inconvenientes a la compañía.

CAPÍTULO I

Introducción

1.1 Introducción

El presente proyecto explica el proceso de exportación de atún enlatado mediante la creación de un manual técnico para uso de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. (CENSA) en cual se contemplan los procedimientos y requisitos para la exportación de atún enlatado en el régimen definitivo, dicha empresa es una PYME emergente y con gran potencial para el posicionamiento de sus marcas comerciales en el mercado nacional, por ello dentro de sus metas y proyecciones a futuro tienen el propósito de incursionar en la comercialización de atún enlatado en la región Centroamericana, por lo tanto la creación de este manual permite a la compañía tener claro los procesos que se deben cumplir para llevar a cabo el proceso de exportación en Costa Rica.

Se toman las bases legales estipuladas en la ley N 7557 Ley General de Aduanas y su reglamento, además se debe tomar en cuenta lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento que corresponde a la Ley N 8360, también contemplan los procesos establecidos por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) para la comercialización internacional.

Cabe destacar que lo expuesto en dicho manual contempla los procedimientos y requisitos establecidos a nivel nacional para la salida de mercancías de territorio costarricense, por lo que la implementación de este manual para la empresa CENSA permite el desarrollo de la logística de exportación que evita caer en posibles errores que retrasen o afecten el proceso de comercialización.

1.2 Área de estudio, delimitación del problema y justificación

1.2.1 Área de estudio

El presente proyecto toma como área de estudio el proceso de exportación en el régimen definitivo de atún enlatado, mediante la elaboración de un manual técnico donde se establezcan dichos procedimientos para la Compañía Enlatadora de Atún S.A.

1.2.2 Delimitación de problema

¿De qué manera se deben establecer los procedimientos en la Compañía Enlatadora de Atún S.A para la exportación definitiva de atún enlatado con destino a Centroamérica?

1.2.2.1 Delimitación espacial:

Este proyecto se delimita en la provincia de Puntarenas, cantón de Puntarenas específicamente en el distrito de Chomes lugar donde se ubica la planta procesadora de atún.

1.2.2.2 Delimitación temporal:

En el presente proyecto se creó un manual técnico de exportación con para ser utilizado a partir del 2022.

1.2.2.3 Delimitación del universo:

El universo se delimita a la creación del manual de exportación de acuerdo con las necesidades de la empresa CENSA, además de la recolección de lineamientos técnicos para la exportación de atún enlatado hacia Centroamérica.

Se toma como población a los directivos de la empresa, como al gerente general Federico Heigold Escalante y demás socios, quienes aportaron información que permitió conocer el estado actual de la compañía y su visión a futuro en la comercialización internacional de mercancías.

1.2.2.4 Delimitación del contenido:

En el presente proyecto, tiene como propósito brindar a la compañía CENSA un manual estructurado para la comercialización internacional de atún, por lo tanto, con el objetivo de fortalecer y enriquecer su experiencia en el tema, se delimita el contenido en todo el conocimiento técnico sobre los procedimientos que se deben aplicar al régimen de exportación definitiva con destino a Centroamérica.

1.2.3 Justificación

La exportación de atún se puede presentar en diferentes categorías tales como: atún congelado, fresco, en filete y enlatado, de acuerdo con estas presentaciones el estudio se enfocará en su presentación enlatada producida por CENSA, de acuerdo con un artículo publicado por PROCOMER (2021) se destaca que “...las conservas de atún, la categoría de mayores importaciones a nivel mundial con \$7.920 millones y un CAGR de +5%, representa oportunidades para Costa Rica” (párr. 6). La comercialización de conservas de atún enlatado representa un potencial negocio que puede ser abarcado por la compañía.

De acuerdo con una publicación realizada por el periódico La Nación (2016) se menciona que:

...el país pasó a importar casi siete veces más atún, las ventas al detalle del producto aumentaron en un 35% y el porcentaje de participación en la canasta básica ascendió en más de un cuarto desde la última metodología de cálculo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (párr. 3)

Con base en la información citada anteriormente se puede observar que en Costa Rica se ha tenido un incremento considerable en el consumo de atún enlatado, lo puede favorecer que se destaque el producto costarricense captando la atención de posibles compradores internacionales

El presente proyecto contribuye con la estructuración de la logística de exportación de CENSA con el objetivo de que la empresa tenga una visión más clara sobre el proceso que conlleva la comercialización internacional de atún enlatado, además de que a futuro este manual sirva como ejemplo para la comercialización de nuevos productos.

Por lo tanto, se procedió con una recopilación detallada de los requerimientos aduaneros y sanitarios, además se evaluaron todos los aspectos que se deben tomar en cuenta al momento de realizar exportaciones de atún enlatado, por lo que este manual resuelve las interrogantes que se puedan generar en la compañía CENSA al momento de estructurar un plan de logística para exportación del atún enlatado.

1.3 Estado de la cuestión

Según lo mencionado por Andres Rivas (2023) menciona lo siguiente acerca del estado de la cuestión en una investigación:

...el estado del arte es un proceso de investigación que implica leer y analizar diferentes textos académicos para conocer lo que se ha investigado sobre un tema en particular. Al hacer un estado del arte, aprendes sobre los avances, desafíos y tendencias de la investigación en ese tema. (parr.3)

Por lo que a continuación se presentaran una serie de textos relacionados que se consideran importantes para el desarrollo del manual de exportación de atún enlatado, ya que se conoce en la actualidad en qué estado se encuentra el tema desarrollado.

Tabla 1*Estado del arte*

1. Identificación de la investigación			
Título	Costa Rica importa siete veces más atún que en 2007		
Autores	La Nación		
Fecha de publicación	21 de marzo 2021		
Instituto	Grupo Nación GN S. A		
URL	https://www.nacion.com/economia/consumo/costa-rica-importa-siete-veces-mas-atun-que-en-2007/IYN5VZZNWZDQLMVU3RLHTPRC5M/story/		
Referencia bibliográfica	La Nación. (21 de marzo 2021). Costa Rica importa siete veces más atún que en 2007. <i>La Nación</i> . https://www.nacion.com/economia/consumo/costa-rica-importa-siete-veces-mas-atun-que-en-2007/IYN5VZZNWZDQLMVU3RLHTPRC5M/story/		
Autor de la ficha	Fiorella Salas Chinchilla	Fecha	11/03/2021

1. Aproximación al texto

Contenido del documento

Noticia relacionada con la importación de atún a Costa Rica y el aumento que tuvo el consumo de atún en conserva en el país durante la última década.

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Conocer porque se dio el alza del consumo de atún en Costa Rica durante la última década y cuáles son las marcas que compiten en el mercado.

Preguntas orientadas

¿Porque se dio ese incremento tan rápido en el consumo de atún por parte de los costarricenses?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 2*Estado del arte*

2. Identificación de la investigación			
Título	Atún de Costa Rica tiene oportunidades en mercados internacionales		
Autores	Periódico Mensaje		
Fecha de publicación	17 de febrero 2021		
Instituto	Periódico Mensaje S.A.		
URL	https://www.periodicomensaje.com/turismo-negocios/6319-atun-de-costa-rica-tiene-oportunidades-en-mercados-internacionales		
Referencia bibliográfica	Periódico Mensaje. (17 de febrero 2021). Atún de Costa Rica tiene oportunidades en mercados internacionales. <i>Periódico Mensaje</i> . https://www.periodicomensaje.com/turismo-negocios/6319-atun-de-costa-rica-tiene-oportunidades-en-mercados-internacionales		
Autor de la ficha	Fiorella Salas Chinchilla	Fecha	11/03/2021

2. Aproximación al texto

Contenido del documento

Oportunidades de Costa Rica de poder exportar atún de diferentes maneras en países con gran demanda e interés por medio de una investigación elaborada por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Ver los posibles mercados a los que Costa Rica tiene gran oportunidad de exportar atún en diferentes maneras de procesamiento.

Preguntas orientadas

¿Qué tan beneficioso son estas oportunidades de comercialización para Costa Rica?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 3*Estado del arte*

3. Identificación de la investigación			
Título	Propuesta de un Plan de Mercado para la Comercialización de la Marca de Atún Enlatado TUNY para la Empresa SINAX Centroamericana S.A. en el Gran Área Metropolitana		
Autores	Andrea Corrales Cordero		
Fecha de publicación	2016		
Instituto	Universidad de Costa Rica		
URL	http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/29219/Tesis_Andrea_Corrales_Formato_listo_N%C3%BAmeros_arreglados.pdf?sequence=1		
Referencia bibliográfica	Corrales, A. (2016). <i>Propuesta de un Plan de Mercado para la Comercialización de la Marca de Atún Enlatado TUNY para la Empresa SINAX Centroamericana S.A. en el Gran Área Metropolitana</i> . [Tesis, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica]. http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/29219/Tesis_Andrea_Corrales_Formato_listo_N%C3%BAmeros_arreglados.pdf?sequence=1		
Autor de la ficha	Fiorella Salas Chinchilla	Fecha	12/3/2021

3. Aproximación al texto

Contenido del documento

Tesis sobre una Propuesta de un Plan de Mercado para la Comercialización de la Marca de Atún Enlatado TUNY para la Empresa SINAX Centroamericana S.A. en el Gran Área Metropolitana.

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Ver el debido proceso aduanero y de comercialización de Atún para la empresa SINAX.

Preguntas orientadas

¿Qué se debe tener en cuenta a la hora de comercializar un producto dentro o fuera del país?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 4*Estado del arte*

4. Identificación de la investigación			
Título	Atún Miramar, Reina del Mar y Coral nueva opción en el mercado		
Autores	Randall Rodríguez Picado		
Fecha de publicación	16 de febrero del 2021		
Instituto	ContactoCR		
URL	https://contactocr.com/atún-miramar-reina-del-mar-y-coral-nueva-opcion-en-el-mercado/		
Referencia bibliográfica	Rodríguez, R. (2021). Atún Miramar, Reina del Mar y Coral nueva opción en el mercado. <i>ContactoCR</i> . https://contactocr.com/atún-miramar-reina-del-mar-y-coral-nueva-opcion-en-el-mercado/		
Autor de la ficha	Fiorella Salas Chinchilla	Fecha	30/04/2021

4. Aproximación al texto

Contenido del documento

Nota acerca de las nuevas marcas de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. como: Atún Miramar. Atún Reina del Mar y Atún Coral.

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Conocer acerca de la compañía y los nuevos lanzamientos que realizaron, además de la variedad en sus atunes y presentaciones de este.

Preguntas orientadas

¿Cuál es la diferencia de sus productos a los del mercado nacional?

¿Qué beneficios trae esta empresa al sector de Chomes, Puntarenas?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 5*Estado del arte*

5. Identificación de la investigación			
Título	Emprendedores ticos lanzan línea de atunes del Pacífico Central		
Autores	Melissa González		
Fecha de publicación	02 de febrero 2021		
Instituto	La Republica		
URL	https://www.larepublica.net/noticia/emprendedores-ticos-lanzan-linea-atunes-del-pacifico-central		
Referencia bibliográfica	González, M. (2021). Emprendedores ticos lanzan línea de atunes del Pacífico Central. <i>La República</i> . https://www.larepublica.net/noticia/emprendedores-ticos-lanzan-linea-atunes-del-pacifico-central		
Autor de la ficha	Fiorella Salas Chinchilla	Fecha	30/04/2021

5. Aproximación al texto

Contenido del documento

Noticia acerca del nuevo emprendimiento nacional de la Compañía Enlatadora de Atún S.A.

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Conocer acerca de la compañía y la generación de empleo, además del apoyo en los productores nacionales de la Región Pacífico Central.

Preguntas orientadas

¿La compañía pretende exportar sus productos en un futuro no muy lejos?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 6*Estado del arte*

6. Identificación de la investigación			
Título	PYME en Chomes de Puntarenas lanza nueva línea de atunes y sardinas		
Autores	Nuria Mesalles		
Fecha de publicación	s.f.		
Instituto	Apetito		
URL	https://apetitoenlinea.com/PYME-en-chomes-de-puntarenas-lanza-nueva-linea-de-atunes-y-sardinas/		
Referencia bibliográfica	Mesalles, N. (s.f.). PYME en Chomes de Puntarenas lanza nueva línea de atunes y sardinas. Apetito. https://apetitoenlinea.com/PYME-en-chomes-de-puntarenas-lanza-nueva-linea-de-atunes-y-sardinas/		
Autor de la ficha	Fiorella Salas Chinchilla	Fecha	30/04/2021

6. Aproximación al texto

Contenido del documento

Nota acerca del lanzamiento de la marca de atún y sardina de la Compañía Enlatadora de Atún S.A.

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Conocer acerca de la nueva línea de atún que se introduce en el mercado nacional

Preguntas orientadas

¿Qué tan competitivo puede ser esta marca a nivel nacional e internacional con marcas ya conocidas y que están establecidas de manera solida?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 7*Estado del arte*

Identificación de la investigación	
Titulo	Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal para Consumo Humano
Autores	Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal
Fecha de publicación	18 de diciembre del 2019
Instituto	SENASA
URL	https://www.senasa.go.cr/informacion/centro-de-informacion/informacion/sgc/dipoa/dipoa-pg-001-exportacion-de-productos-subproductos-y-derivados-de-origen-animal-para-consumo-humano/1931-dipoa-pg-001-v02-exportacion-de-productos-subproductos-y-derivados-de-origen-animal-para-consumo-humano/file?_sm_nck=1
Referencia bibliográfica	Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal. (18 de diciembre del 2019). <i>Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal para Consumo Humano</i> . https://www.senasa.go.cr/informacion/centro-de-informacion/informacion/sgc/dipoa/dipoa-pg-001-exportacion-de-productos-subproductos-y-derivados-de-origen-animal-para-consumo-humano/1931-dipoa-pg-001-v02-exportacion-de-productos-subproductos-y-derivados-de-origen-animal-para-consumo-humano/file?_sm_nck=1

Autor de la ficha	Aarón Arrieta Vega	Fecha	07/05/2021
----------------------	--------------------	-------	------------

7. Aproximación al texto

Contenido del documento

Procedimientos y requisitos para la exportación de productos de origen animal

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Reconocer el procedimiento de exportación de productos de origen animal.

Preguntas orientadas

¿Cuáles son los requisitos y pasos para la certificación como exportador de productos de origen animal?

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 8*Estado del arte*

8. Identificación de la investigación			
Título	Guía informativa sobre temas de comercio exterior		
Autores	Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX)		
	Dirección de Inteligencia Comercial		
Fecha de publicación	Julio, 2014		
Instituto	Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica		
URL	https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa2020-03-17_17-56-24.pdf		
Referencia bibliográfica	Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX) Dirección de Inteligencia Comercial (Julio, 2014). <i>Guía informativa sobre temas de comercio exterior</i> . https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa2020-03-17_17-56-24.pdf		
Autor de la ficha	Aarón Arrieta Vega	Fecha	07/05/2021

8. Aproximación al texto

Contenido del documento

Guía de requisitos y casos específicos de exportación.

Determine ¿Cuál es el propósito del documento que se va a leer?

Recopilar los requisitos de exportación en Costa Rica.

Preguntas orientadas

¿Cuáles son los requisitos generales para la exportación de mercancías en Costa Rica?

Fuente: elaboración propia 2021

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Proponer un manual técnico de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de Atún S.A. ubicada en Chomes de Puntarenas para el periodo 2022 con la finalidad establecer los pasos para llevar a cabo las transacciones comerciales de manera exitosa en Centroamérica.

1.4.2 Objetivos específicos

- Investigar la normativa aduanera vigente, aplicada al régimen de exportación definitiva con los que se fundamentan las operaciones relacionadas al comercio internacional.
- Recopilar los procesos establecidos por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica para la exportación de atún enlatado.
- Analizar por medio de entrevista a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. el conocimiento actual sobre los procedimientos requeridos para la exportación de atún enlatado.
- Crear un manual interno de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de atún S.A.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes

Las playas costarricenses son aéreas que concentran su actividad en el sector pesquero. Cabe destacar que el consumo de atún en la población costarricense ha venido en aumento, de acuerdo con la autora Corrales se destacan los siguientes datos:

Actualmente Costa Rica es el cuarto país a nivel mundial en consumo per cápita de este producto, donde cada costarricense consume en promedio 2.5 kilogramos al año. Cada mes se consumen 5.5 millones de latas de atún, siendo semana santa y los primeros meses del año las épocas en las que los consumidores compran más; en el Gran Área Metropolitana se consume el 60% del total. (2016, p. 7).

De acuerdo con todo lo mencionado anteriormente se evidencia la importancia que tiene el atún enlatado para los consumidores costarricenses, siendo un alimento muy consumido por la población además de formar parte su canasta básica.

2.1.1 Historia de la empresa

La Compañía Enlatadora de Atún S.A. nació en la provincia Puntarenense durante el año 2019, la cual se destaca principalmente porque los productos que se procesan para la obtención de enlatados se obtienen mediante el empleo de pesca artesanal, permitiendo a los pescadores puntarenenses una fuente de trabajo e ingresos (Gonzales, 2021). Gracias a la

visión emprendedurista de tres socios, en una entrevista realizada al gerente general Don Federico Heigold nos menciona lo siguiente sobre el origen de la empresa:

Para conformar la Compañía Enlatadora de Atún S.A. se unieron tres socios en alianza con la empresa Promociones Marinas Internacionales S.A. (PROMAINSA) con lo cual surge la Compañía Enlatadora de Atún S.A. (CENSA), en la cual cada socio aportó diferentes tipos de recursos, con el propósito de elaborar productos enlatados con innovación y tener un producto diferenciado a lo que se puede encontrar en el mercado actual, además, brindar un apoyo para el desarrollo de la provincia de Puntarenas a falta de fuentes de empleo. (2021, s.p.)

Actualmente la PYME tiene como principal objetivo posicionar y consolidar sus marcas comerciales a través de una apuesta a la innovación, utilizando tecnología de punta en el procesamiento de atún en conjunto con su moderna infraestructura (Mesalles, 2021), con lo cual se tiene la visión a futuro de exportar atún enlatado hacia la región Centroamericana con el propósito de expandir sus fronteras y tener un reconocimiento de calidad a nivel internacional.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente por el gerente general, el sitio web ContactoCR realizó una publicación en la cual describen a detalle las marcas que produce la empresa CENSA:

Miramar: La marca Miramar introducirá a los supermercados un concepto de atún “gourmet”, con materia prima fresca, no congelada, que es cocinado en las latas por

lo que se retienen todos los jugos naturales del aceite que posee. Asimismo, al ser pescado de forma artesanal, no se daña el medio ambiente.

Reina del Mar: Lomo en trocitos elaborado en aceite de soya es por su parte la propuesta de Reina del Mar. Los diversos productos se cocinan por no más de 60 minutos y también ofrece la alternativa de atún con vegetales. Los cortes para esta marca se hacen manuales en las instalaciones de la planta, en Chomes.

En cuanto a las latas familiares de Reina del Mar, las opciones son atún con vegetales y atún en aceite de soya, además de sardinas en salsa especial ya sea con tomate o picantes.

Coral: Los procesos de la familia Coral también se ejecutan con el mismo estándar de calidad y tienen un precio más accesible, utilizando solo aceite de soya con menos grasas trans y apostando a la salud en la mesa de los ticos. (Rodríguez, s.f., párr. 5-8)

2.2 Marco Institucional

2.2.1 Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT)

De acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial del Comercio, el GATT se define la siguiente manera:

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) abarca el comercio internacional de mercancías. El funcionamiento del Acuerdo General es responsabilidad del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) que está integrado

por representantes de todos los países Miembros de la OMC. (Organización Mundial del Comercio, 2020, párr. 1)

El GATT (General Agreement on Tariffs and Trade) por sus siglas en inglés o Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es un tratado internacional firmado en 1947 el cual trata sobre la eliminación de obstáculos al comercio entre los países miembros, con el propósito de dar un incentivo al comercio internacional.

2.2.2 Organismos internacionales

Desde sus orígenes, el ser humano siempre ha tenido el instinto de la cooperación, esto con el propósito de sobrevivir y desarrollarse así mismo. Es evidente que las organizaciones se inician recientemente en el aspecto internacional, en cuanto a la interpretación moderna se refiere (Mota, 2020, p. 2).

De acuerdo con lo mencionado por Estela Raffino (2020) hace una descripción concisa del concepto de los organismos internacionales, donde lo explica de la siguiente manera:

Se llaman organismos u organizaciones internacionales a todas aquellas asociaciones o grupos organizados cuya área de acción se extiende más allá de las fronteras de un estado o nación y que poseen una estructura orgánica permanente, centrada en el cumplimiento de algún tipo de objetivos en torno al bienestar común. (párr. 1)

Se entiende que los organismos internacionales son organizaciones conformadas por varios países por lo cual tienen presencia internacional y tienen como principal objetivo velar por el bien común de sus miembros.

2.2.2.1 Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es un organismo internacional el cual se centra en asuntos de índole aduanero, de acuerdo con Juárez (2020) en su libro hace una reseña sobre la OMA, donde se menciona lo siguiente:

Esta institución fue creada en el año 1952, bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera, con el objeto de optimizar la eficiencia y la eficacia de las aduanas, en especial, respecto del tratamiento armónico del flujo internacional de bienes, como así también, brindando una solución global uniforme en materia de clasificación arancelaria y valoración en aduana de las mercaderías. Inicialmente integrada por sólo 17 Administraciones Aduaneras, en la actualidad la OMA comprende 183 Miembros que tratan el 98% del comercio global. (p. 13)

Como tal busca estandarizar los procesos aduaneros para poder flexibilizar el tránsito y comercio de las mercancías entre sus miembros. “Su principal objetivo consiste en establecer la agilización de los procesos aduaneros a nivel mundial esto con el propósito de estimular el comercio entre sus miembros” (Páez, 2020, p. 4).

2.2.2.2 Organización Mundial del Comercio (OMC)

La Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene como principal objetivo incentivar y facilitar el comercio global de bienes y servicios, de acuerdo con la OMC se definen de la siguiente manera:

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades. (Organización Mundial del Comercio, 2021, párr. 1)

De acuerdo con el informe anual presentado por la OMC en el 2021 se mencionan las siguientes funciones:

- Administra los acuerdos comerciales de la OMC
- Foro para negociaciones comerciales
- Trata de resolver las diferencias comerciales
- Supervisa las políticas comerciales nacionales
- Asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo
- Cooperación con otras organizaciones internacionales.

(Organización Mundial del Comercio, 2021, p. 3)

2.2.3 Organismos en costa rica

El país cuenta con una serie de instituciones públicas costarricenses, estas instituciones ejercen sus funciones dependiendo de su naturaleza jurídica y con la contraloría de servicios. A continuación, se detallan algunas de estas instituciones que tienen participación en cuanto a los procesos aduaneros vigentes de la exportación de atún enlatado para las industrias alimenticias de Costa Rica, y veremos cuál es la función de cada una de ellas.

2.2.3.1 Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda es la institución que está dentro de la estructura administrativa que conforma La República de Costa Rica y según en su página oficial dice lo siguiente acerca de su fundamento legal y año de creación de este órgano:

Fue creado por Decreto Ejecutivo LV, del 14 de octubre de 1825, con el nombre de Tesorería General de Hacienda del Estado. Como resultado de modificaciones a sus objetivos y funciones en 1948 cambia su nombre de Cartera de Economía y Hacienda por Ministerio de Economía y Hacienda.

En 1966, la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Integración Económica se separan de la Cartera de Economía y Hacienda, lo que motiva el cambio de nombre por MINISTERIO DE HACIENDA. (Ministerio de Hacienda, s.f., pp. 1-2)

Por consiguiente, se pueden observar las diferentes modificaciones acerca del nombre con el paso del tiempo, hasta que se estableció finalmente como Ministerio de Hacienda desde 1966 hasta la actualidad, este órgano es el encargado establecer y de ejecutar todo lo relacionado a la política hacendaria de nuestro país, dicho esto, está relacionado de una manera directa con la administración aduanera que se ejerce en el país.

En la Ley General de Aduanas N 7557 en su Capítulo II en el artículo 8, menciona que el Ministerio de Hacienda es el encargado de la administración tributaria y que tendrá a cargo la aplicación de la legislación aduanera y como está conformado el Servicio Nacional de Aduanas:

El Servicio Nacional de Aduanas será el órgano de control del comercio exterior y de la Administración Tributaria; dependerá del Ministerio de Hacienda y tendrá a su cargo la aplicación de la legislación aduanera.

El Servicio estará constituido por la Dirección General de Aduanas, las aduanas, sus dependencias y los demás órganos aduaneros; dispondrá de personal con rango profesional y con experiencia en el área aduanera y/o de comercio exterior, pertinentes conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales vigentes.
(2012, p. 14)

Entonces es importante saber que tanto el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio Exterior han establecido una instancia de coordinación interinstitucional que su

función principal será velar de forma correcta la aplicación de los debidos controles aduaneros para ejercer la gestión aduanera.

2.2.3.2 Dirección General de Aduanas (DGA)

En el artículo 11 de la Ley General de Aduanas No. 7557 y su Reglamento se menciona que es la Dirección General de Aduanas y que función ejerce en el ámbito aduanero:

La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones aduaneras y la decisión de las impugnaciones interpuestas ante ella por los administrados. (2012, p. 16)

De esta manera se encarga de fiscalizar todo lo relacionado en materia aduanera y las dependencias a su cargo, para asegurarse de que se apliquen de manera correcta y de manera uniforme el régimen jurídico aduanero referente a los objetivos establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas.

2.2.3.3 Servicio Nacional de Aduanas (SNA)

En el artículo 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Ley No. 8360 y sus reformas se menciona lo siguiente acerca de los servicios aduaneros:

El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan. (s.f., p. 3)

Por lo que al Servicio Aduanero es el encargado de generar la información correspondiente y oportuna, y de fiscalizar de manera correcta los tributos, prevenir y reprimir cuando corresponda en el tema de infracciones aduaneras, de acuerdo con lo que establece el CAUCA.

En el artículo 8 de la Ley General de Aduanas y su Reglamento No. 7557, habla acerca del Servicio Nacional de Aduanas, que controla este órgano, por quien está constituido y cuáles son sus actividades integrales:

El Servicio Nacional de Aduanas será el órgano de control del comercio exterior y de la Administración Tributaria... El Servicio estará constituido por la Dirección General de Aduanas, las aduanas, sus dependencias y los demás órganos aduaneros; dispondrá de personal con rango profesional y con experiencia en el área aduanera y/o de comercio exterior, pertinentes conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales vigentes.

Para establecer actividades integrales de fiscalización, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Hacienda y

los demás órganos de la Administración Tributaria Aduanera, adscritos al Ministerio de Hacienda, estarán facultados legalmente para intercambiar la información tributaria o aduanera que obtengan, por cualquier medio lícito, de los contribuyentes, responsables, terceros, auxiliares de la función pública aduanera, importadores, exportadores, productores y consignatarios. (2012, p. 14)

Por lo dicho anteriormente, estas autoridades deben de guardar en todo momento la confidencialidad de la información suministrada por cada órgano, según los términos de la legislación tributaria, en caso de que ocurra un incumplimiento de confidencialidad estos órganos quedaran bajo responsabilidad legal correspondiente.

En su artículo 9 la Ley General de Aduanas y su Reglamento N 7557 menciona las funciones a cargo del Servicio Nacional de Aduanas:

- a) Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales debidamente ratificados por el Gobierno de Costa Rica, que estén vigentes en el plano internacional, así como la normativa nacional en materia aduanera.
- b) Ejercer el control del territorio aduanero establecido en el artículo 2º de esta Ley.
- c) Cumplir, dentro del marco de su competencia, los lineamientos y las directrices que se deriven de la política económica del Gobierno de la República.
- d) Ejecutar el control aduanero de las políticas de comercio exterior vigentes.

- e) Actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.
- f) Aplicar, en coordinación con las demás oficinas competentes, las regulaciones no arancelarias que norman las entradas y salidas del territorio aduanero, de vehículos, unidades de transporte y mercancías
- g) Ejercer, en coordinación con las demás oficinas tributarias, las facultades de administración tributaria respecto de los tributos que generan el ingreso, la permanencia y salida de mercancías objeto del comercio exterior.
- h) Generar estadísticas de comercio internacional. (2012, p. 15)

Estas funciones que cumple el Servicio Nacional de Aduanas son de vital importancia para el desarrollo del país en todos los ámbitos, pero principalmente en materia de comercio exterior, en facilitar y agilizar todas las operaciones de importación y exportación del país, haciendo una simplificación en los trámites y procesos aduaneros, por lo que en este caso se enfoca en los procesos aduaneros que se tienen en la exportación de atún enlatado.

2.2.3.4 Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene más de 70 años de creación y su labor es apoyar al productor agropecuario y también es el encargado de impedir el ingreso de plagas y enfermedades exóticas provenientes de países extranjeros que pongan en riesgo la salud humana, animal y medio ambiente gracias a la sanidad fito-zoosanitaria:

...le ha proporcionado al país seguridad alimentaria... gracias al manejo de un hato más puro y eficiente; el aumento y seguridad de las exportaciones e impedimento de ingreso de plagas y enfermedades exóticas que nos limitarían los mercados internacionales, debido a la sanidad fito-zoosanitaria que aseguramos; la diversificación de la agricultura nacional con la introducción y aumento en el área de producción de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos; la protección de la naturaleza, la disponibilidad y fertilidad de los suelos por la introducción de prácticas de agricultura conservacionista; el trabajo hombro a hombro con el productor nacional con su servicio de extensión agropecuaria, y la generación de la mayoría de las instituciones del sector agropecuario.(Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2015, párr. 1).

Las estudiantes de Administración Aduanera en su Trabajo Final de Graduación (TFG) de la Universidad Técnica Nacional, Sede Central, dicen lo siguiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

En el campo aduanero, las regulaciones se dan mediante la gestión de permisos de importación y exportación, conocidos como notas técnicas; a los cuales se les realiza una inspección física de acuerdo clasificación arancelaria, en la cual se verifica el estado y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el ingreso o la salida del territorio nacional. Con esto aseguran que los animales que vayan a ingresar al país cumplan las medidas zoosanitarias ya establecidas y no atenten contra la salud de los habitantes del país. (Barrantes y Gómez, 2017, p. 19)

Se tiene entendido que el MAG es el encargado de la supervisar, fomentar y de impulsar la producción agrícola y ganadera del país, siempre y cuando salvaguarde al medio ambiente y a la salud animal.

2.2.3.5 Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

La página oficial del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) dice lo siguiente acerca de lo que es este órgano y su año de creación:

En el año 2006, mediante la Ley 8495, se creó el SENASA, órgano de desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, adjudicándole competencias en salud animal, salud pública veterinaria y ambiental, esta última en relación con los establecimientos sujetos a supervisión y control, que anteriormente se encontraban dispersas en diferentes instituciones. (Servicio Nacional de Salud Animal, s.f., párr. 2)

SENASA trabaja por etapas como lo es la producción, transformación y la distribución de los productos de origen animal de acuerdo con las políticas establecidas del sector agroalimentario.

administra, planifica, dirige y toma medidas pertinentes en todo el país para cumplir con sus servicios, programas y campañas en materias de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales; controla y garantiza la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies, así como la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano

o animal; igualmente, establece controles sanitarios en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización de dichos productos. (Servicio Nacional de Salud Animal, s.f., párr. 4)

2.2.3.6 Dirección de Cuarentena Animal (DCA)

La Dirección de Cuarentena Animal (DCA) tiene como objetivo principal:

Garantizar la aplicación de medidas sanitarias que deben cumplir los animales de importación y exportación, como también de los productos y subproductos, derivados, sus desechos, sustancias peligrosas y material genético y biotecnológico de origen animal destinados al consumo humano, consumo animal y uso industrial, evitando la introducción de enfermedades que puedan constituir un riesgo sanitario para el país y la salud pública. (Servicio Nacional de Salud Animal, s.f., párr. 1)

Por lo que se entiende que esta dirección se encarga de establecer y de aplicar regulaciones tanto en la importación y exportación, así como también en el tránsito de estas mercancías.

El reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal N° 37917-MAG en su artículo 14 habla acerca del papel que juega la Dirección de Cuarentena Animal:

La Dirección de Cuarentena Animal se encarga de establecer las restricciones a la importación, exportación y tránsito de animales, productos y subproductos con criterio veterinario en los diferentes puestos de ingreso y salida del país; en amparo a

los tratados, convenios y las leyes vigentes, generando así una barrera que limita la propagación de agentes causales de enfermedades. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2013, s.p.)

Y es el objetivo principal expresado en el mismo artículo 14 de esta ley dice que lo siguiente:

Garantizar la aplicación de medidas sanitarias que deben cumplir los animales de importación y exportación, como también de los productos y subproductos, derivados, sus desechos, sustancias peligrosas y material genético y biotecnológico de origen animal destinados al consumo humano, consumo animal y uso industrial, evitando la introducción de enfermedades que puedan constituir un riesgo sanitario para el país y la salud pública. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2013, s.p.)

2.2.3.7 Dirección de Inocuidad de Productos y Sub-Productos de Origen Animal (DIPOA)

La Dirección de Inocuidad de Productos y Sub-Productos de Origen Animal (DIPOA) el cual es el órgano que está bajo supervisión de la autoridad competente que sería SENASA el cual tiene como objetivo principal:

Garantizar la calidad y seguridad sanitaria de los productos y subproductos de origen animal y sus derivados destinados al consumo nacional e internacional, en aplicación

de las normas y requisitos establecidos, sea para el consumo nacional o por los países de destino. (SENASA, s.f., párr. 1)

Por lo que podemos decir que la DIPOA es el órgano que se encarga de implementar, mantener y asegurar que cada día se realice un mejor sistema de gestión de calidad de productos y subproductos de origen animal.

2.2.3.8 Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER)

En la página oficial de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) menciona sobre que trata esta entidad y año de creación de esta:

La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) es una entidad pública de carácter no estatal, que tiene a su cargo la promoción de las exportaciones costarricenses.

Fue creada en 1996, mediante Ley de la República N° 7638, para asumir las funciones que -hasta ese momento- realizaban la Corporación de Zonas Francas de Exportación; el Centro para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CENPRO) y el Consejo Nacional de Inversiones. (2021, párr. 1-2)

Por lo que esta entidad ha jugado un papel importante en las exportaciones del país, ya que ha sido uno de los pilares más importantes que tiene Costa Rica para las empresas exportadoras costarricenses y no solo eso, sino que también es responsable de:

- Diseñar y coordinar programas relativos a exportaciones e inversiones.

- Apoyar técnica y financieramente al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), para administrar los regímenes especiales de exportación.
- Promover y proteger los intereses comerciales del país en el exterior.
- Centralizar y agilizar los trámites de importación y exportación.
- Dar seguimiento a las estadísticas del comercio exterior. (2021, párr. 9-13)

PROCOMER es el encargado de ayudar a los exportadores a lograr sus objetivos como empresa, además de brindar asesoramientos a las empresas en cuanto al cierre de brechas para que dichos empresarios puedan incursionar en los mercados internacionales de su interés mediante capacitaciones y asesorías personalizadas, además de ser una fuente de oferta exportable en varios países del mundo y ser en muchas ocasiones el intermediario entre el comprador y vendedor para que tengan un trato comercial exitoso.

Para lograr todo esto PROCOMER (2021) tiene bien definidos su misión la cual es “Promover y facilitar el comercio exterior y la inversión” y su visión que es “Ser generador de desarrollo económico inclusivo y sostenible a través de las exportaciones, los encadenamientos y la inversión” (párr. 14). Por lo que genera una nueva creación y consolidación de oferta exportable, además cuenta con un departamento encargado de brindar encadenamientos y una simplificación de trámites.

2.2.3.9 Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

En la página oficial de la Secretaría de Integración Económica (SIECA) dice lo siguiente acerca de este órgano técnico:

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano técnico y administrativo del Proceso de Integración Económica Centroamericana, con personalidad jurídica de derecho internacional. Cuenta con autonomía funcional, sirviendo de enlace para las acciones de las otras Secretarías del Subsistema Económico y coordina con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

La SIECA vela por la correcta aplicación del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) y demás instrumentos jurídicos de la integración económica regional, así como por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema Económico. (2020, pp. 1-2)

También se menciona su año de creación y las funciones que realiza la SIECA como órgano institucional encargado de la integración económica de Centroamérica:

La SIECA fue creada por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960. De conformidad con el artículo XXIII de ese instrumento, la SIECA es una persona jurídica, con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

...De conformidad con el artículo 44 del Protocolo de Guatemala, a la SIECA le corresponde: - Velar, en el ámbito regional, por la correcta aplicación de dicho Protocolo y de los demás instrumentos jurídicos de la integración económica; Velar

por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema de Integración Económica - Realizar los trabajos y estudios que los órganos del Subsistema de Integración Económica le encomienden; - Cumplir con las funciones que le asigne el Consejo de Ministros de Integración Económica o su Comité Ejecutivo; y - Ejercer su capacidad de propuesta en materia de integración económica. (Sistema de Integración Centroamericana, s.f., párr. 1-3)

Para que la SIECA logre hacer de manera exitosa esta integración económica se enfoca en las siguientes áreas de trabajo las cuales son:

- El establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.
- Facilitación del comercio.
- Aumento en la liberalización del comercio.
- Mejora de la competitividad regional.
- Efectiva incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica.
- Implementación de compromisos regionales derivados del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.
- Creación y fortalecimiento institucional. (Organización Mundial del Comercio, s.f., párr. 4-10)

Por lo que podemos decir que la SIECA es el órgano encargado de promover el desarrollo económico de los países centroamericanos de tal manera que puedan ser más competitivos y que logren introducirse al intercambio de bienes en la región Centroamericana.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Comercio internacional

Se entiende como comercio internacional a toda actividad económica referente al intercambio de bienes y servicios entre los países interesados en algún producto o servicio que brinda equis país.

Desde el comienzo de la actividad económica el ser humano se ha interesado por los intercambios. Hace más de 10.000 años, las personas ya practicaban el trueque. Intercambiaban bienes según lo que producía y lo que les interesaba. Al principio, los intercambios eran entre integrantes de un mismo pueblo. Sin embargo, conforme las sociedades fueron avanzando y movilizándose, el comercio se extendió. (López, 2018, párr. 6)

Desde el punto de vista histórico el comercio internacional siempre ha existido en la humanidad, por más simple que haya sido hasta la complejidad que trae consigo hoy en día el comercio hasta el día de hoy no para por cualquier circunstancia.

Antonio Ceballos (2019) afirma que:

El *comercio internacional* hace referencia a todas las actividades comerciales que tienen que ver con la transferencia de bienes, recursos, ideas, tecnologías y servicios a través de los distintos países y sus mercados (forma parte de la economía).

Se realiza utilizando divisas y está sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en las importaciones y exportaciones, así como los gobiernos de sus países de origen. (pp. 9)

Al hacer todas estas operaciones del comercio internacional, los países involucrados tendrán múltiples beneficios de manera igualitaria ya que al realizar el comercio entre países hacen que sus productos y servicios tengan una gran mejora en la posición al poder ingresar al mercado extranjero.

Ceballos (2019) menciona la importancia del comercio internacional:

- Hace crecer a los países exportadores. Un ejemplo claro es Alemania y China, que han impulsado su economía con exportaciones de todo tipo.
- Llevan nuevos productos a los países. Las especias son el perfecto ejemplo, ya que provenientes de Marruecos, la India y el Medio Oriente, han permitido enriquecer las gastronomías del mundo.
- Mejora las condiciones para el consumidor final. El comercio, a la larga, hace que sobrevivan las empresas que producen con más calidad y en algunos casos, con menores costos. Esto provoca que el consumidor final tenga la libertad de escoger lo que prefiere. (pp. 16-18)

Los países que participan del comercio internacional permiten que los mismos puedan aprovechar de la mejor manera su ventaja comparativa.

2.3.2 Documentos de exportación

Se debe tener en cuenta que se necesitan documentos a la hora de realizar cualquier trámite, por lo que los trámites aduaneros de exportación no son la excepción, por lo que la página web ADOEXPO dice lo siguiente acerca de los documentos necesarios para realizar una exportación: “Los documentos de exportación certifican la procedencia de la mercancía y establecen la ruta de destino” (s.f., párr. 1). Por lo que a continuación se van a mencionar cuales documentos son necesarios a tomar en cuenta para la elaboración del manual de exportación para la Compañía Enlatadora de Atún S.A.

2.3.2.1 Factura comercial

La factura comercial es uno de los documentos más importantes, el sitio web Icontainers menciona que la factura comercial:

Es un documento legal emitido por el vendedor (exportador) al comprador (importador) durante la transacción internacional y funciona como una prueba de la venta entre comprador y vendedor... La factura comercial detalla el precio, el valor y la cantidad de las mercancías vendidas. También debería incluir detalles de las condiciones de la compraventa acordadas entre el comprador y el vendedor como las condiciones de pago, el coste del seguro (si lo hay) y el coste del transporte marítimo. (2019, pp. 2-4)

Por lo que se puede mencionar según lo citado anteriormente es que la factura comercial es un documento necesario durante el despacho en aduanas para calcular de manera exacta los impuestos que se deben pagar.

También es importante mencionar que la información que debe contener esta factura comercial debe ser precisa y correcta a la hora de ir agregando la información, el artículo 317 del Reglamento a la Ley General de Aduanas N 7557 menciona los requisitos e información que debe contener la factura comercial:

La factura comercial debe contener los requisitos e información siguientes:

- a. Nombre y domicilio del vendedor.
- b. Nombre y domicilio del destinatario de las mercancías. Si hubiere un cambio de destinatario el que adquiriere esa condición deberá declarar en la factura su nombre y domicilio e indicar que se trata del nuevo destinatario.
- c. Descripción de las mercancías objeto de la transacción, con especificación de su clase, cantidad, precio unitario y total. Debe indicarse si las mercancías son usadas, defectuosas, reconstruidas o reacondicionadas. En caso de omisión éste dato puede ser agregado por el interesado o agente aduanero firmando esta anotación.
- d. Tipo de embalaje, las marcas, números, clases y cantidades parciales y total de bultos. e. Término comercial de contratación.
- f. Desglose de las cantidades por concepto de fletes y primas de seguro.

g. lugar y fecha de expedición.

Si la factura comercial no estuviere redactada en español, se deberá adjuntar a ésta la traducción correspondiente. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 363).

Ya que, al llenar la factura con esta información, el exportador firma una leyenda la cual menciona los datos de este y que está declarando bajo fe de juramento que la información presentada es 100% verdadera.

2.3.2.2 Documentos de transporte

Para poder llevar a cabo un proceso de exportación o importación de mercancías se debe tomar en cuenta una serie de documentos de transporte para poder cumplir con todos los requisitos legales y que la mercancía pueda cumplir con todo el proceso correspondiente y de manera correcta para poder llegar al destino final, se mencionarán los diferentes documentos de transporte que se pueden utilizar dependiendo del modo de transporte en el que él exportador decida escoger:

2.3.2.2.1 Conocimiento de embarque o B/L (transporte marítimo)

El conocimiento de embarque o Bill of Landing en inglés es un contrato de transporte internacional donde tiene información importante como la declaración general de las mercancías que se van a transportar. Páez (2020) dice que: “Este documento es un instrumento que sirve para comprobar el recibo y la entrega de la mercancía trasladada por un transportista. Allí, se especifican los aspectos relevantes de la carga para que haya

constancia del material transportado” (párr. 2). El artículo 40 bis de la Ley General de Aduanas N 7557 dice lo siguiente acerca del conocimiento de embarque:

El conocimiento de embarque emitido por el transportista constituirá título representativo de mercancías. Su traslado, cuando sea total, deberá realizarse mediante endoso y cuando sea parcial, mediante cesión de derechos exenta de especies fiscales y autenticada por abogado; además, deberá efectuarse según el formato que disponga la Dirección General de Aduanas. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 34)

Por lo que entendemos que el BL el encargado de confeccionarlo es la naviera, agente naviero o capitán del barco y en este contrato consta haberse recibido la carga al barco para poder ser transportada al puerto final mismo que debe ir escrito en el documento.

2.3.2.2.2 Guía aérea (Transporte Aéreo)

La guía aérea o AWB que significa Air Way Bell en inglés es un documento que se acredita como un contrato de transporte aéreo internacional.

Mondragón menciona que la guía aérea es:

es un documento que acredita el contrato de transporte aéreo, la guía aérea sirve como recibo para el remitente, ya que indica que el transportista ha aceptado los bienes contenidos en la lista y se compromete a llevar el envío al aeropuerto de destino, de conformidad con las condiciones anotadas al reverso del original de la guía. (s.f., párr. 1)

Esta guía aérea sirve como evidencia donde se hace constar que se cumplió de manera satisfactoria el contrato, fletes, certificados de seguros y declaración aduanera.

2.3.2.2.3 Carta de porte (Transporte Terrestre)

La carta porte es un documento de carácter declaratorio que prueba la existencia de un contrato terrestre. El sitio web EAE Business School menciona lo siguiente:

Informa acerca de los términos en que se produjo el acuerdo y atribuye derechos sobre la mercancía transportada. Además, en algunos casos, es exigible por parte de la Autoridad si se precisa hacer una comprobación. Pese a que su función más conocida es la de servir como recibo de la mercancía por parte del transportista, tiene muchas más aplicaciones prácticas en el comercio, que varían en función del medio de transporte a que se refiera y el tipo de bienes que se estén transfiriendo. (2017, párr. 1)

Por lo que se puede entender que los diferentes documentos de transporte ya sean de manera terrestre, marítima o aérea tienen gran importancia al momento de realizar un trámite aduanero relacionado a temas de exportación, así la empresa deberá de conocer el tipo de transporte que mejor se adecue a sus necesidades en cuanto al transporte de la mercancía para que llegue a su destino final.

2.3.2.3 Lista de empaque

Para las empresas que deseen empezar a realizar exportaciones a los mercados internacionales, es importante que cuenten con una Lista de Empaque o Packing List como

se traduce en inglés, ya que es un documento importante ya que esta lista permite poder identificar sus mercancías que serán exportadas.

Por lo que el exportador debe tener presente que el empaque de las mercancías que se van a exportar debe de cumplir con estándares que exige tanto el comprador y los requisitos que pide la aduana por donde la mercancía ingresa para llegar a su destino final.

El sitio web Logycom menciona que el objetivo principal de la lista de empaque es: un documento elaborado por el exportador y cuyo principal objetivo es facilitar el reconocimiento selectivo de la mercancía dentro de un lote por parte de los inspectores de aduanas.

La lista de empaque permite identificar el embarque y todos sus elementos (forma de embalaje, cantidades, pesos, marcas, medidas, series, partes, etc.), contribuyendo a mejorar los controles y revisiones aduaneras en labores de embarque y desembarque, a la vez que ayuda a corregir cualquier daño o faltante durante el traslado de sus mercancías e ingreso a almacén. (s.f., pp. 5-6)

Se debe tomar en cuenta que lista de empaque se presenta junto con la factura comercial, y una copia de la lista de empaque se le debe de entregar al consignatario que sería el transportista para que el mismo pueda corroborar el contenido del embarque que recibió.

2.3.2.4 Declaración Única Centroamericana (DUCA)

La Declaración Única Centroamericana (DUCA), es el documento el cual une las tres declaraciones aduaneras más importantes las cuales amparan el comercio de las mercancías que se realizan a nivel Centroamericano.

La página oficial de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) nos menciona de qué manera está conformado el DUCA:

La DUCA integra el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias; la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, conocida como DUT, empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica; y la Declaración de Mercancías, también conocida como DUA o DM, utilizada para el comercio con terceros países fuera de la región. (SIECA, 2020, párr. 2)

También la SIECA menciona las tres diferentes modalidades del DUCA las cuales se emplean para las siguientes circunstancias:

- La DUCA-F se deberá emplear para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana.
- La DUCA-D se debe emplear para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana.

La DUCA-T se debe emplear para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre. (2020, pp. 4-6)

La aplicación de esta declaración es reciente a comparación a la Declaración Única Aduanera (DUA), ya que la entrada en vigor del DUCA tanto en Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá fue el 07 de mayo del 2019, por lo que apenas lleva en funcionamiento tres años.

El director general de Aduanas, el señor Juan Carlos Gómez del año 2019, expresó lo siguiente acerca de la entrada en vigor del DUCA en el país:

...desde el Servicio Nacional de Aduanas hemos venido trabajando con los otros países del área para lograr una herramienta que nos permita tener un mayor control digital sobre las mercancías y la trazabilidad de los tránsitos. Por esta razón, desde la Aduana de Costa Rica seguiremos insistiendo en la digitalización como pieza fundamental para luchar contra el contrabando y el fraude. (párr. 7)

Cabe mencionar que la aplicación del DUCA se empleó más que todo para facilitar el comercio entre estos países, y gracias a los esfuerzos realizados por las personas encargadas de los diferentes servicios aduaneros de cada país, lo que busca es obtener un fortalecimiento en el proceso de la integración económica a nivel de Centroamérica.

2.3.2.5 Tratado de Libre Comercio (TLC) – CAFTA-DR

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos o conocido también como CAFTA-DR es uno de los principales instrumentos utilizados en la política comercial de Costa Rica. El principal socio de este tratado es Estados Unidos que es considerada en el país como la fuente principal más

importante en el tema de inversión extranjera directa que recibe nuestro país, este acuerdo podrá ser aplicado en la región centroamericana cuando el exportador así lo desee.

La página oficial del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX) dice lo siguiente acerca de la entrada en vigor del CAFTA-DR: “Entró en vigor el 1 de enero de 2009. Ley No. 8622 del 21 de noviembre de 2007, publicada en el Alcance No. 40 a la Gaceta No. 246 del 21 de diciembre de 2007” (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2019, párr. 1). También menciona lo que comprende este tratado el cual son 22 capítulos:

disposiciones iniciales, definiciones generales, trato nacional y acceso a mercado, reglas de origen, administración aduanera y facilitación del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, defensa comercial, contratación pública, inversión, comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, derechos de propiedad intelectual, temas laborales, medio ambiente, transparencia, administración del tratado, solución de controversias, excepciones y disposiciones finales. En el caso de Costa Rica, permitió modernizar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, seguros y telecomunicaciones; así como facilitar mecanismos para asegurar la efectiva aplicación de la legislación laboral y ambiental. (COMEX, 2019, párr. 3)

La Asamblea Legislativa y la fundación Konrad Adenauer en el foro Costa Rica de cara al TLC: perspectivas y desafíos mencionan cuales son los componentes fundamentales de cualquier acuerdo internacional que se vea involucrado Costa Rica: “...botar barreras,

fijar reglas y determinar un mecanismo de resolución de controversias, son los tres componentes fundamentales de cualquier acuerdo comercial” (2004, p. 8). Por lo que con estos 3 componentes lo que se busca es mejorar el comercio entre las partes involucradas, donde no solo se agrande, sino que también sea más predecible, justo fácil y eficiente.

La página oficial del Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE) indica en el capítulo I sobre las disposiciones generales, en el artículo 1.2 los objetivos que tiene el CAFTA-DR:

1. Los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida, y transparencia, son:

- (a) estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- (b) eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes;
- (c) promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- (d) aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- (e) proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte;

(f) crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta, y para la solución de controversias; y

(g) establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional, y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

2. Las Partes interpretarán y aplicarán las disposiciones de este Tratado a la luz de los objetivos establecidos en el párrafo 1 y de conformidad con las normas aplicables del Derecho Internacional. (s.f., pp. 26-34)

Los autores Pacheco y Valerio (2007) en el documento llamado: “DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y reformas legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana” publicado en la página oficial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) resumen el tratado en los siguientes cuatro puntos:

- 1) La mayoría de las obligaciones asumidas son las mismas para los siete países.
- 2) Una pequeña parte de obligaciones son diferenciadas en respuesta al tratamiento de cada país del tema en cuestión 55
- 3) Algunas obligaciones no se aplican a todas las Partes y algunas son aplicables a sólo un país 56
- 4) En un caso, la obligación es asumida por los países centroamericanos frente a Estados Unidos, pero no entre ellos 57 (p. 35)

La aplicación multilateral de este tratado se debe de analizar según los diferentes temas que comprende el mismo, motivo por el cual es que algunas normas centroamericanas van más allá del tratado y otras veces sucede lo contrario, por otro lado, también este tratado tiene normas de origen un poco más flexibles, ya que tiene un aumento en el número de países miembro, además que utilizan insumos centroamericanos y de Estados Unidos para la producción de las diferentes mercancías.

Esto significa que una mercancía que sea producida en los países miembros centroamericanos que cumplan con todas las normas de origen de manera regional y con el tratado se podrán comercializar según la decisión del exportador.

2.3.2.6 Resumen de embarque

De acuerdo con la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal explica a qué se refiere el resumen de embarque:

Es un documento legal emitido por el establecimiento donde garantiza que los lotes a exportar han cumplido con los límites críticos y en caso de desviaciones estas fueron examinadas para aplicar acciones correctivas y medidas preventivas apropiadas. Este es un requisito previo para la confección de cada Resumen de Embarque de Exportación (Ministerio de Agricultura y Ganadería, sf, p. 19)

De acuerdo con la cita anterior se entiende que el exportador es el encargado de emitir este documento y el mismo debe ser avalado por DIPOA haciendo constar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.3.2.7 Certificado de calidad

Cuando hablamos de un certificado de calidad hablamos de un documento que normalmente lo solicita el importador para tener total seguridad de que el producto que va a adquirir tenga las garantías de seguridad que se solicita, el autor Orellana (2020) dice lo siguiente acerca del certificado de calidad para la exportación:

El certificado de calidad es un medio de verificación sobre los procesos que una empresa ha desarrollado para la elaboración y/o producción de sus productos y servicios, que acredita el cumplimiento de estándares apropiados de calidad para ser ofrecido a los consumidores. Estos estándares pueden ceñirse a una norma, o bien, ser propios de la entidad que otorga el certificado. (párr. 2)

También un certificado de calidad puede traer grandes beneficios tanto para la empresa que lo obtiene como para los compradores que adquieren el producto. La autora Nuño (2018) menciona cuales son los beneficios que obtienen los consumidores:

- Se da información adicional sobre el producto o servicio, ayudando a los clientes a tomar una correcta decisión de compra.
- Mayor confiabilidad en el producto o servicio, dando a la empresa más opciones de venta para con respecto a sus competidores que no están en posesión de dicho certificado de calidad.

- A nivel de comunicación y marketing, toda empresa en posesión de un certificado de calidad destaca en el mercado, incrementa su reputación y mejora su imagen corporativa considerablemente.
- Los trabajadores de la empresa se implican y esfuerzan por la mejora continua del producto o servicio, con el objetivo y motivación de lograr nuevas certificaciones que avalen su gran trabajo. (pp. 13-16)

2.3.2.8 Declaración Única Aduanera (DUA)

En el artículo 86 de la Ley General de Aduanas N 7557 y su Reglamento se define a la declaración aduanera de la siguiente manera:

Declaración aduanera. Las mercancías internadas o dispuestas para su salida del territorio aduanero, cualquiera que sea el régimen al cual se sometan, serán declaradas conforme a los procedimientos y requisitos de esta Ley y sus Reglamentos, mediante los formatos autorizados por la Dirección General de Aduanas. (2012, p. 60)

Además, la Guía Aduanera de Costa Rica USAID (2009) menciona lo siguiente sobre el DUA: “Existe un único formato de documento electrónico para la declaración de las mercancías, abreviado DUA, y denominado “Declaración Única Aduanera”, el cual debe utilizarse para todos los regímenes aduaneros, sea importación, exportación o tránsito” (p. 51).

2.3.2.9 Certificado de origen

El certificado de origen se conoce como: “Documento elaborado por el productor o el exportador, mediante el cual se garantiza que las mercancías son originarias de un país” (s.f., p. 3). En Costa Rica el encargado de emitir los certificados de origen es PROCOMER con el único motivo de poder facilitar a los exportadores costarricenses a cumplir sus exportaciones:

El Ministerio de Comercio Exterior trasladó a PROCOMER los procedimientos de certificación de origen, en el marco de los tratados o acuerdos en que se deba contar con el aval de una autoridad certificadora competente.

Para cumplir dicha función, PROCOMER estableció la Unidad de Origen, creada mediante el Reglamento para la emisión de certificados de origen y la verificación de origen de mercancías exportadas (Decreto N° 36651-COMEX del 1° de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 136 el 14 de julio del 2011).

La Unidad de Origen, adscrita a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, es la encargada de verificar y certificar el origen de las mercancías, en el marco de los instrumentos comerciales que establecen la figura de certificación controlada. (s.f., pp. 1-3)

2.3.3 Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS)

Las cláusulas comerciales o Incoterms son reglas que definen responsabilidades, costos y riesgos entre vendedor y comprador, Llamazares (2019) menciona el siguiente termino:

Los incoterms (International Commerce TERMS -Términos de Comercio Internacional son un total de once términos publicados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC en sus siglas en inglés) con sede en París, que definen las condiciones de entrega de la mercancía en las operaciones de compraventa internacional... (p. 7)

Por otra parte, en la versión INCOTERMS 2020 existen 11 tipos de incoterms, resulta importante citar lo destacado por Llamares (2019):

En primer lugar, el uso de los incoterms depende del tipo de transporte que se utilice. en la versión de los incoterms 2020 hay siete incoterms que se pueden utilizar con cualquier tipo de transporte (terrestre, aéreo o marítimo) a la vez (multimodal): son los llamados incoterms polivalentes. por el contrario, hay cuatro incoterms que solo se pueden utilizar con transporte marítimo y por vías navegables interiores (canales, Rios, lagos).

- Incoterms de transporte y transporte multimodal: EXW, FCA, CPT, CIP, DAP, DPU, Y DDP.

- Incoterms, exclusivamente con transporte marítimo o por vías navegables interiores: FAS, FOB, CFR ,Y CIF. (p. 12)

2.3.4 Medios de transporte internacional

Cuando nos referimos a los diferentes medios de transporte o el transporte de las mercancías objeto de comercio internacional el autor Cabrera (2020) menciona la importancia que tiene la cadena logística que se utiliza en los diferentes medios de transporte:

En la logística internacional deben desempeñarse funciones que, por lo general, no es posible ejecutar con los medios propios de la organización, como ocurre, por ejemplo, con el transporte marítimo, aéreo o ferroviario...

Uno de los parámetros que mejor define la cadena logística de cada producto es el modo p modos de transporte empleados en ella. En función de los puntos de origen y destino, los requisitos del envío, el tipo de carga y el valor de la mercancía en relación con el costo de transporte, se puede escoger entre uno o más modos de transporte. (p. 38)

De este modo se describen los diferentes medios de transporte internacional utilizados para la comercialización de mercancías a nivel Centroamericano:

2.3.4.1 Transporte marítimo

El transporte marítimo es el principal medio por el cual se realiza el comercio internacional de mercancías.

El transporte marítimo es una forma del transporte acuático que se traslada por la superficie de los océanos. Está vinculado con los barcos y el desplazamiento de pasajeros y mercancías de una región continental a otra.

Es el modo de transporte de bienes más empleado en el mundo entero, cuya propia naturaleza es de por sí internacional. También es el transporte que mayor movimiento de mercancías permite a lo largo de grandes distancias.(Concepto, 2021, pp. 2-3)

Por lo que podemos mencionar que el transporte marítimo es la vía que soporta el mayor movimiento de las mercancías en los diferentes modos de presentación: granel, líquida o seca.

2.3.4.2 Transporte terrestre

El sitio web ACACIA Technologies menciona lo siguiente acerca del transporte terrestre de mercancías:

El transporte terrestre se define como las diferentes soluciones de transporte por carretera que permiten la circulación de bienes y servicios hacia el interior o exterior de un territorio. Normalmente, esta circulación se realiza con un camión. Esta mercancía puede ser tanto líquida como de muchas toneladas (grúas, materiales de construcción, materias primas, etc....). (2020, párr. 2)

Según lo citado anteriormente podemos decir que el transporte terrestre de mercancías permite el traslado de bienes de manera rápida, se maneja bajo el contrato de

puerta a puerta y existen diferentes tipos de contenedores para las múltiples variedades de cargas que se vayan a transportar.

2.3.4.3 Transporte aéreo

La autora Ruano (2016) menciona que:

El transporte aéreo es el modo de transporte más reciente, es el regalo que el mundo recibió del siglo XX. La característica que mejor define este modo de transporte es que no necesita una pista en la superficie durante todo su trayecto, solo al inicio y al final. También se diferencia de otros modos de transporte en que no tiene barreras físicas y su ventaja más importante radica en su rapidez.

Debido a esta velocidad, el uso de aviones de carga para el transporte de mercancías está experimentando un notable aumento en los últimos años. Una rapidez que justifica el mayor coste con respecto a otros medios de transporte como el barco. (pp. 1-2)

2.3.4.4 Transporte multimodal:

Cuando se habla de transporte multimodal hacemos referencia al uso de varios medios de transporte que necesita una carga para llegar hasta su destino final de manera rápida y de forma eficaz. Raffino (2020) menciona lo siguiente:

Por transporte multimodal se entiende todas aquellas formas de traslado de mercancías que implican la articulación de distintos modos de transporte. En él

intervienen dos o más vehículos dentro del mismo contrato de servicios, con el objetivo de realizar más veloz y eficientemente las operaciones de entrega. No debe confundírsele con el transporte intermodal. (párr. 1)

2.3.4.4 Contenedor completo FCL

Grupo CST en su página web dedicada al tema de la logística hace la siguiente definición del término FCL o Full Container Loaded por sus siglas en ingles CST Grupo (2021): "Se denomina FCL al envío del container que está reservado por un solo cliente o expedidor sin compartir espacio con otras cargas ajenas. Todo el espacio del contenedor está a disposición del importador o exportador" (párr. 2).

2.3.4.5 Contenedor consolidado LCL

En el sitio web de grupo CST agregar en tabla de abreviatura se define el termino LCL-menos de contenedor completo (Less than container load) de la siguiente manera CST Grupo (2021): "Se denomina carga LCL al container de transporte marítimo que embarca, dentro de un solo contenedor, estibas de diferentes clientes"(párr. 3).

2.3.4.6 Tipos de embalaje de mercancías

Cuando hacemos referencia a los embalajes de las mercancías debemos tener presente que existen 3 tipos diferentes de embalajes (primario, secundario y terciario) los cuales son desarrollados para transportar de manera segura las mercancías hacía su destino final.

2.3.4.6.1 Embalaje primario

Este embalaje es el que contendrá de manera directa la mercancía, es decir, es el embalaje que protege la mercancía, el sitio web Liderpac dice lo siguiente acerca del embalaje primario y cuál es su función:

El embalaje primario, además de proteger, cumple una importante función de “atracción y persuasión” para los consumidores. Pues constituye una carta de presentación del producto con un fuerte componente decisivo en los clientes. Tanto es así que estos pueden terminar decantándose por el producto de la competencia sencillamente porque el packing les resulta más atractivo que el tuyo. (s.f., párr. 20)

2.3.4.6.2 Embalaje secundario

El embalaje secundario aparte de cumplir como agrupador del primario para una mejor logística de transporte de estas y contenerlas de manera segura, además, tiene características de gran importancia, un claro ejemplo de un embalaje secundario es el siguiente: “...es la caja de cartón reforzada con plástico que agrupa 6 tetrabriks de leche formando un pack, que se vende en los supermercados en packs o bien, separados por briks”(Liderpac, s.f., párr. 32).

2.3.4.6.3 Embalaje terciario

Este embalaje permite unir tanto al embalaje primario como secundario, ya que los prepara para su almacenamiento y envío hacia su destino final:

Permite preparar unidades de carga que protegen la mercancía y facilitan su manipulación y transporte.

Las empresas que envían productos ya sean del tipo que sea, emplean embalajes terciarios en el proceso de distribución.

Este tipo de embalaje raras veces es visto por los consumidores finales o consumidores domésticos.

La forma más común de preparar la mercancía con embalaje terciario es la paletización. (Liderpac, s.f., pp. 34-37)

Estos tres tipos de embalajes también tienen en común su composición dependiendo del producto que se vaya a transportar o comercializar, existen embalajes de diferentes materiales que protegen de manera segura cada tipo de mercancía que sea objeto del comercio internacional o nacional de los cuales podemos mencionar los siguientes:

2.3.4.6.4 Embalaje de plástico

Este embalaje es uno de los que más se utilizan a nivel de transporte y protección de mercancías, ya que son de larga duración, resistentes y protectores, el sitio web Liderpac menciona los diferentes embalajes de plástico que existen para el transporte de mercancías:

- Envases de plástico, como aquellos utilizados en el sector de la alimentación. Algunos ejemplos prácticos son las botellas de agua, botes de salsa, tarrinas de comida precocinada, vasitos de yogurt, envases Flow pack. También es

frecuente el uso de envases de plástico en la industria cosmética (tarros, recipientes, botellas,...).

- Cajas y contenedores de plástico para diferentes usos como el transporte de pescados, frutas y verduras, piezas delicadas,...O también, para incorporarlos en un pallet para el envío de mercancía.
- Embalajes de relleno y protección como el plástico de burbujas para recubrir productos frágiles, bolsas de aire para el interior de cajas, mallas de protección tubular de plástico,...
- Film estirable, film perforado y plástico retráctil empleado para envolver y agrupar productos... (s.f., pp. 44-47)

2.3.4.6.5 Envases de papel y cartón

Este tipo de embalaje es uno de los más sostenibles con el medio ambiente, ya que se consideran como embalajes amigos ante la creciente contaminación a nivel mundial embalajes que menciona Liderpac son los siguientes:

- Celulosa moldeada, un tipo de pasta de fibra de papel. Como su nombre indica son moldes adaptados a la forma de los productos para protegerlos de golpes y evitar roturas durante su transporte. Habitualmente este material es utilizado por ejemplo para paquetes de huevos o frutas o para proteger productos o componentes electrónicos (como una cámara de foto) dentro de su caja.
- Cartón ondulado, utilizado en cajas de cartón, cantoneras de cartón para pallets que protegen las esquinas de la mercancía,... También, es común el

cartón ondulado preparado en rollos para diversos usos o en planchas que se pueden emplear para proteger, fijar o separar bultos en el interior de otro embalaje.

- Papel de embalar y papel kraft, que suele encontrarse en forma de rollos y hojas. Sirven tanto para envolver el producto para su protección, como para rellenar, por ejemplo, huecos dentro de un caja para inmovilizar productos, separarlos o protegerlos de golpes. (s.f., pp. 50-52)

2.3.4.6.6 Embalaje de vidrio

Son utilizados mayormente para el transporte de bebidas o de solución del embalaje primario dependiendo del tipo de mercancía, como lo son en: "...la industria alimentaria, química y cosmética suelen consumir este tipo de embalajes para envasar alimentos (tarros de conservas, botellas de refrescos, alcohol,...) productos químico o cosméticos (frascos de perfume, tarros de crema hidratante, botes de gel, maquillaje..."(Liderpac, s.f., párr. 55).

2.3.4.6.7 Embalaje de madera

Este es uno de los embalajes más utilizados por su eficiencia y protección de las mercancías transportadas. De los cuales podemos encontrar:

- Pallets de madera, un integrante esencial en el mundo de la logística y usado en la gran mayoría de industrias como embalaje terciario para envíos por medio terrestre, marítimo y aéreo.

- Cajas de madera, que pueden ir desde cajas de pequeño volumen para agrupar y transportar, por ejemplo, frutas y verduras, hasta contenedores de madera de grandes dimensiones y mayor resistencia para mercancías más pesadas.
- Jaulas de madera, utilizadas para productos que necesitan ser transportados sin desmontar, en una única pieza, como maquinaria, piezas y repuestos industriales. La ventaja de las jaulas de madera es que permite ver el interior del contenedor sin la necesidad de tener que abrirlo. (Liderpac, s.f., pp. 57-59)

2.3.5 Procedimientos

Riquelme (como se citó en Administración, una perspectiva global de Harold Koontz) dice que:

Los procedimientos son planes por medio de los cuales se establece un método para el manejo de actividades futuras. Consisten en secuencias cronológicas de las acciones requeridas. Son guías de acción, no de pensamiento, en las que se detalla la manera exacta en que deben realizarse ciertas actividades... (2017, párr. 1)

2.3.5.1 Manual de procedimientos

El sitio web Concepto dice lo siguiente acerca del manual de procedimientos:

Un manual de procedimientos es un documento que brinda información respecto a las distintas operaciones que realiza una organización, empresa o un departamento específico de ella. Es preparado por la misma institución u organización donde es

utilizado y presenta su información de forma detallada, ordenada, sistematizada y comprensible. (2021, párr. 2)

2.3.5.2 Procedimientos aduaneros

Los procedimientos aduaneros son el conjunto de formalidades previstas en las legislaciones aduaneras nacionales que guardan relación con los regímenes aduaneros, cuyo cumplimiento se considera indispensable para permitir el desalmacénaje de las mercancías.

En el artículo 83 de la Ley General de Aduanas y su Reglamento N 7557 habla acerca de la aplicación de los procedimientos comunes a cualquier régimen aduanero:

Los procedimientos que establece este título son aplicables a todos los regímenes aduaneros, salvo disposición en contrario de esta ley. Por vía reglamentaria se dispondrán los demás requisitos, formalidades, condiciones y procedimientos obligatorios para cada régimen de conformidad con los fines del régimen jurídico aduanero y los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 59)

2.3.5.3 Regímenes aduaneros

Los regímenes aduaneros son las modalidades o destinos que se le puede otorgar a una mercancía objeto del comercio exterior, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley General de Aduanas se tiene la siguiente definición de régimen aduanero:

ARTÍCULO 109.- Concepto Se entenderán por regímenes aduaneros, las diferentes destinaciones a que pueden quedar sujetas las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera. Los reglamentos establecerán los procedimientos, los requisitos y las condiciones necesarios para aplicar los regímenes aduaneros. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 59)

En el entendido del concepto de régimen aduanero existe una clasificación de estos, la cual esta expresada en el artículo 110 donde menciona las modalidades existentes:

Artículo 110.- Clasificación Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- a) Definitivos: Importación y Exportación y sus modalidades.
- b) Temporales: Tránsito Aduanero Nacional e Internacional, Transbordo, Tránsito por Vía Marítima o Aérea, Depósito Fiscal, Servicio de Reempaque y Distribución en Depósito Fiscal, Importación y Exportación Temporal y Provisiones de a Bordo.
- c) Liberatorios de Pago de Tributos Aduaneros: Zona Franca, Reimportación en el mismo estado y Reexportación.
- d) De perfeccionamiento: Perfeccionamiento Activo y Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo.
- e) Devolutivo de derechos. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 60)

Para someter una mercancía a un régimen aduanero se debe realizar mediante una declaración aduanera a la jurisdicción correspondiente, así lo contempla el artículo 237 del Reglamento a Ley General de Aduanas:

Artículo 237.-Destinación a un régimen aduanero. La solicitud de un régimen aduanero se efectuará mediante la presentación de una declaración aduanera ante la aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías. (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 59)

2.3.5.4 Regímenes definitivos

Se entiende por régimen definitivo a la entrada o salida de una mercancía previa al cumplimiento de requisitos y formalidades, esto para ser usadas finalmente dentro o fuera de territorio nacional, tomando como referencia el artículo 111 de la LGA, se establece el siguiente concepto:

Artículo 111.- Concepto Se entiende por régimen de importación o exportación definitivas, la entrada o salida de mercancías de procedencia extranjera o nacional respectivamente, que cumplan con las formalidades y los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para el uso y consumo definitivo, dentro o fuera del territorio nacional. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 61)

Por lo tanto, se tienen dos modalidades para los regímenes definitivos siendo estos: importación y exportación.

2.3.5.5 Régimen de exportación definitiva

De acuerdo con la Guía Aduanera de Costa Rica se menciona lo siguiente sobre este régimen (USAID, 2009): “La exportación definitiva es la salida de un país, de mercancías nacionales o nacionalizadas (que antes fueron importadas) para ser utilizadas o consumidas definitivamente en otro país” (p. 77).

La Ley General de Aduanas de Costa Rica en su artículo 113 declara lo siguiente sobre el reconocimiento:

El reconocimiento en el proceso de exportación, cuando sea del caso, podrá realizarse en la planta procesadora o industrial donde se efectúe la carga y el embalaje de las mercancías. Sólo procederá el reconocimiento en los lugares autorizados por la aduana competente, que podrán ser la sede o el local de la empresa o las terminales de carga, que cumplan con los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria. Una vez realizado el reconocimiento, el funcionario asignado procederá a tomar las medidas de seguridad pertinentes en los vehículos y las unidades de transporte, y se designará la ruta para el tránsito a la aduana de salida de las mercancías. Este procedimiento será aplicable también para la reexportación y la salida de mercancías, objeto de un proceso industrial (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 61).

2.3.5.6 Tránsito aduanero

De acuerdo con la USAID se dice que el régimen de tránsito aduanero es:

Es el régimen bajo el cual, las mercancías sujetas al control aduanero son transportadas de un lugar a otro, dentro o fuera del territorio nacional. Las mercancías en tránsito estarán sujetas en todo momento, al control y supervisión de la aduana y otras autoridades competentes, quienes pueden requerir la verificación física de las mismas en cualquier momento, para efectos de comprobación del estado de los vehículos, dispositivos de seguridad o estado de la mercancía, entre otros. (2009, p. 35)

De acuerdo con la Ley General de Aduanas en su artículo 138 se dictan las generalidades relacionadas al tránsito aduanero, con base a la ley se establece lo siguiente:

Artículo 138. —Tránsito aduanero. El tránsito aduanero, interno o internacional, es el régimen aduanero según el cual se transportan, por vía terrestre, mercancías bajo control aduanero dentro del territorio nacional. El tránsito aduanero interno será declarado por el transportista aduanero autorizado expresamente por la Dirección General de Aduanas. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 71)

2.3.5.7 Tránsito internacional

El Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) en su artículo 133 menciona lo siguiente sobre el tránsito internacional: “El tránsito aduanero internacional terrestre se registrará por lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo” (Poder Ejecutivo, 2003, p. 37). A su vez el Reglamento Sobre El Régimen De Transito Aduanero Internacional Terrestre lo define la siguiente manera:

El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras. (Poder Ejecutivo, 2001, p. 2)

2.3.6 Auxiliares de la función pública

Según el artículo 28 de la Ley General de Aduanas y su Reglamento N 7557 menciona el concepto de los auxiliares de la función pública aduanera:

Se considerarán auxiliares de la función pública aduanera, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen habitualmente ante el Servicio Nacional de Aduanas, en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Los auxiliares serán responsables solidarios ante el Fisco por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, las omisiones y los delitos en que incurran sus empleados acreditados ante el Servicio Nacional de Aduanas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos empleados queden sujetos legalmente. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 26)

También el artículo 18 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) menciona a los auxiliares de la función pública aduanera: “Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera” (Ministerio de Comercio Exterior, s. f, párr. 52). El gobierno se apoya en los diferentes

órganos de aduanas para poder llevar a cabo todo lo relacionado con las funciones aduaneras del país.

2.3.6.1 Agente aduanero

El agente aduanero es parte de los auxiliares de la función pública aduanera y eso lo menciona el artículo 33 de la Ley General de Aduanas N 7557:

El agente aduanero es el profesional auxiliar de la función pública aduanera autorizado por el Ministerio de Hacienda para actuar, en su carácter de persona natural, con las condiciones y los requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y en esta Ley, en la presentación habitual de servicios a terceros, en los trámites, los regímenes y las operaciones aduaneras.

El agente aduanero rendirá la declaración aduanera bajo fe de juramento y, en consecuencia, los datos consignados en las declaraciones aduaneras que formule de acuerdo con esta Ley, incluidos los relacionados con el cálculo aritmético de los gravámenes que guarden conformidad con los antecedentes que legalmente le sirven de base, podrán tenerse como ciertos por parte de la aduana, sin perjuicio de las verificaciones y los controles que deberá practicar la autoridad aduanera dentro de sus potestades de control y fiscalización. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 30)

Entonces se entiende que el agente aduanero será siempre el responsable legal para sus actuaciones y las respectivas notificaciones del despacho aduanero y todos los actos que

sean derivados del mismo. En el CAUCA en el artículo 22 también se menciona el concepto del agente aduanero:

El agente aduanero es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en este Código y su Reglamento.

La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero.

La intervención del agente aduanero o sus asistentes en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, será regulada por el Reglamento. (Ministerio de Comercio Exterior, s.f., pp. 74-76)

2.3.6.2 Depositario aduanero

Según la Ley General de Aduanas y su Reglamento N 7557 en el Capítulo V en su artículo 46 menciona el concepto de Depositario Aduanero:

Los depositarios aduaneros son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, auxiliares de la función pública aduanera que, autorizadas mediante concesión, por la Dirección General de Aduanas, custodian y conservan temporalmente, con suspensión del pago de tributos, mercancías objeto de comercio exterior, bajo la

supervisión y el control de la autoridad aduanera. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 39)

En el CAUCA también se refieren al depositario aduanero, en el artículo 26 dice que el “Depositorio aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera” (Ministerio de Comercio Exterior, s.f., párr. 81).

2.3.6.3 Transportista aduanero

En el artículo 40 de la Ley General de Aduanas y su Reglamento N 7557 dice lo siguiente acerca del transportista aduanero:

Los transportistas aduaneros personas, físicas o jurídicas, son auxiliares de la función pública aduanera; autorizados por la Dirección General de Aduanas. Se encargan de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación del vehículo, la unidad de transporte y sus cargas ante el Servicio Nacional de Aduanas, a fin de gestionar en la aduana el ingreso, el arribo, el tránsito, la permanencia o la salida de mercancías. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 34)

En el artículo 24 del CAUCA dice que:

Transportista es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.

El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero. (Ministerio de Comercio Exterior, s.f., párr. 79)

Por ende, los transportistas aduaneros están bajo la responsabilidad de realizar las entregas y de recoger mercancías a nivel nacional e internacional.

2.3.6.4 Agente de transporte internacional

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su artículo 19 define al Agente de Transporte Internacional:

Artículo 19. —Agente de transporte internacional. El agente de transporte internacional que subcontrató el transporte interno de mercancías bajo control aduanero será solidariamente responsable con la persona que realiza dicha operación, por el pago de los derechos e impuestos que se adeuden si las mercancías no llegan en su totalidad a su destino, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por la posible comisión de infracciones aduaneras (Poder Ejecutivo, 1996, p. 6)

2.3.7 Control aduanero

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Aduanas y su Reglamento N 7557 hace referencia al concepto del control aduanero:

El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y

evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 21)

El artículo 9 del CAUCA también hace mención del control aduanero:

El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las de más normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar.

El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podría ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y las mismas

se ejercitaran conforme a lo establecido en este Código y su Reglamento. (Ministerio de Comercio Exterior, s.f., pp. 30-32)

Entonces, el control aduanero se encarga de realizar el proceso del análisis, la investigación, fiscalización y la debida supervisión en toda mercancía que es objeto de importación o exportación al país de destino.

2.3.8 Requisitos

El concepto de requisito en la pagina Definiciona (2018) se define como “una condición, estipulación, limitación, cláusula, estipulación, formalidad, requerimiento, condición, disposición, circunstancia, exigencia y obligación necesaria para algo, así mismo una cosa que se requiere e indispensable que se realiza alguna cosa como una admisión a una colectividad o documentos para la matrícula, etc (párr.1), por lo tanto podemos mencionar que los requisitos son todos los estipulados y lineamientos que se deben de acatar para el cumplimiento de las diferentes entidades.

2.3.8.1 Barreras no arancelarias

El sitio web Internacionalmente (2020) menciona el concepto de las barreras no arancelarias: “Las barreras no arancelarias son un mecanismo que permite la aplicación de restricciones al comercio internacional e incluso puede hacerlo más difícil.... Existen distintos tipos de barreras no arancelarias como por ejemplo, los clásicos gravámenes, la imposición de embargos, los diversos tipos de sanciones, e incluso en algunos casos muy puntuales las cuotas (pp. 1-2), el uso de la barreras no arancelarias u obstáculos al comercio

permite la implementación de medidas que protegen el mercado local, además de salvaguardar la salud animal, vegetal y animal, mediante la imposición de controles sanitarios.

2.3.8.2 Notas técnicas de exportación

La Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) es el órgano encargado de elaborar las Notas Técnicas de Exportación:

Este software constituye una herramienta elaborada por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, cuyo fin es agilizar y simplificar los procesos de desalmacenaje de aquellas mercancías que requieren de algún permiso....Es entendido que la aprobación de un Formulario de Autorización de Desalmacenaje dependerá exclusivamente del cumplimiento de las leyes y requisitos exigidos por las instituciones públicas encargadas de aprobar el documento respectivo.

Cabe mencionar que en el caso de productos que requieren del cumplimiento de una Nota Técnica del Ministerio de Salud, se otorgará una autorización electrónica. En el caso de las Notas Técnicas que le corresponden al Ministerio de Agricultura y Ganadería, este sistema le permitirá una "solicitud" anticipada, con la cual el interesado será responsable de presentarse ante las autoridades pertinentes para el retiro del Certificado Fito o Zoosanitario. (Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, s.f., pp. 1-2)

Este sistema de Notas Técnicas que implemento PROCOMER permite a los importadores y exportadores tramitar los permisos que necesitan para sus mercancías vía web, donde estos permisos serán revisados por las respectivas autoridades.

También en la Guía Informativa sobre Temas de Comercio Exterior realizada por el Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX) y la Dirección de Inteligencia Comercial de PROCOMER menciona el concepto de Notas Técnicas:

Las notas técnicas corresponden a permisos que deben tramitarse en determinadas dependencias del Estado y que son necesarias para llevar a cabo la exportación o importación de un bien, algunas de ellas corresponden al: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Ambiente y Energía. La competencia de cada una de ellas dependerá de la mercancía a exportar o importar. (2014, p. 11)

2.3.8.3 Nota técnica de exportación 0266

De acuerdo con PROCOMER (2012) la nota técnica 0266 corresponde a lo siguiente: “Verificación y aprobación sanitaria por parte de la Dirección de Salud Animal en el punto de salida, para el desalmacenaje, exportación, tránsito nacional o tránsito internacional” (p. 3). Por lo que esta verificación y aprobación debe de realizarse antes de la autorización de levante de dicha mercancía.

2.3.9 Exportador Habitual

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda (2014) en el reglamento de la Ley General de Aduanas en su artículo 357 hace mención del término de exportador habitual, refiriéndose a este de la siguiente manera: Para los efectos de esta sección se consideran exportadores habituales aquellos que mantengan un promedio mínimo de doce exportaciones anuales con un valor total Libre a Bordo (LAB) igual o superior de cincuenta mil pesos centroamericanos (p. 178).

2.4 Marco Legal

2.4.1 Normativa aduanera

De acuerdo con lo mencionado por Trujillo (2021) se define normativa aduanera como “La normativa es el conjunto de leyes que regula un tema o ámbito determinado. Es una recopilación de las normas que se encuentran vigentes” (párr. 1). Por lo que podemos mencionar que la normativa o el derecho aduanero como también lo llaman, es el conjunto de las diferentes normas y reglamentos que son aplicados a los diferentes medios de transporte y a las mercancías que son objeto del comercio internacional.

El sitio web GrupoEi hace mención de las diferentes maneras de cómo se pueden implementar los diferentes instrumentos de protección que aplica nuestro país para así proteger la producción nacional:

...a través del derecho aduanero se pueden implementar instrumentos de protección a la planta productiva nacional como son las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, políticas que combaten prácticas como la competencia desleal o desequilibrios en la balanza de pagos, por mencionar algunas.

Así, podemos afirmar que es mediante los regímenes aduaneros que se puede llevar a cabo el comercio exterior de un país. (2019, pp. 4-5)

Para que el comercio internacional se pueda realizar de manera exitosa existen varios actores que se necesitan para llevarse a cabo como lo son las aduanas, agentes aduaneros, almacenes, etc. Por lo que podemos decir que la normativa aduanera es necesaria para llevar cierto control en las operaciones aduaneras relacionadas tanto en las importaciones y exportaciones.

2.4.2 Ley General de Aduanas (Ley no. 7557 y sus reformas)

El artículo 1 de la Ley General de Aduanas No. 7557 y sus reformas se habla acerca del ámbito de aplicación de esta ley según el Ministerio de Hacienda (2012) “La presente ley regula las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas (p. 11), es por eso que esta ley sera la encargada de legislar todo lo referente a los movimientos que se realicen en los puntos de ingreso del territorio nacional.

En su artículo 2 de la Ley General de Aduanas No. 7557 y sus reformas menciona su alcance territorial:

El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.

Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional.

Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos.

Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 11-12)

El artículo 4 de la Ley General de Aduanas No. 7557 y sus reformas menciona las fuentes principales del régimen jurídico aduanero:

La jerarquía de las fuentes del régimen jurídico aduanero se sujetará al siguiente orden:

a) La Constitución Política.

- b) Los tratados internacionales y las normas de la comunidad centroamericana.
- c) Las leyes y los demás actos con valor de ley.
- d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes y los de los otros Supremos Poderes, en materia de su competencia.
- e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo.
- f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos.

Las normas no escritas, como la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina y los principios del derecho servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.

Cuando se trate de suplir la ausencia de las disposiciones que regulan una materia y no la insuficiencia de ellas, esas fuentes tendrán rango de ley. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 12)

En el artículo 21 de la Ley General de Aduanas No. 7557 y sus reformas habla acerca de la coordinación para aplicar controles:

Las autoridades aduaneras, migratorias, de salud, de policía y todas las que ejerzan control sobre los ingresos o las salidas de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional, deberán ejercer sus competencias en

forma coordinada, colaborando entre sí, para la aplicación correcta de las disposiciones legales y administrativas.

Cuando en una operación aduanera deban aplicarse controles especiales correspondientes a otras entidades, las autoridades aduaneras deberán informar a la oficina competente y no aceptarán la declaración aduanera hasta tanto no se cumplan los requisitos respectivos. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 21)

El artículo 79 de la Ley General de Aduanas No. 7557 y sus reformas habla acerca del ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte:

El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados.

Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte, podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 56)

2.4.3 Reglamento a la Ley General de Aduanas

El artículo 1 del Reglamento a la Ley General de Aduanas N 7557 dice cuál es el objeto de este reglamento:

El presente Reglamento establece disposiciones para la aplicación del Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Ley N° 8360 de 24 de junio del 2003, del Reglamento al Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 31536-COMEX-H- de 24 de noviembre del 2003, y de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995, y sus reformas. (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 170)

En el artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas N 7557 habla acerca de la territorialidad geográfica de las aduanas competentes del país.

El Servicio contará con las aduanas que se señalen en el presente Capítulo. Los asientos geográficos de las aduanas, su competencia territorial y funcional se establecen de la siguiente manera:

Aduana de Caldera: Comprende de la provincia de San José, el cantón de Turrubares; de la provincia de Alajuela, los cantones de San Mateo y Orotina; de la provincia de Puntarenas, los cantones de Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Aguirre, Parrita y Garabito... (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 171)

En el artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas del Capítulo I de Organización Administrativa, menciona al Órgano superior en materia aduanera:

La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, con las funciones establecidas por el CAUCA, el RECAUCA, la Ley y demás normas tributarias, reglamentarias y de aplicación general.

La Dirección General estará integrada por un director y un subdirector Generales, y será asistida por personal profesional y auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones. Además, podrá contar con los asesores que considere oportunos. (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 172)

En su artículo 33 del Capítulo II acerca de las Competencia territorial y funciones de la aduana menciona lo siguiente: “La aduana es la oficina técnica administrativa encargada de las gestiones aduaneras, el control de las entradas, permanencia, salida de mercancías y la coordinación de la actividad aduanera que se desarrolle en la zona de competencia territorial” (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 224).

En el artículo 34 del Reglamento a la Ley General de Aduanas menciona la estructura organizacional de las aduanas: “Las aduanas estarán integradas por una Gerencia, un Departamento Técnico y un Departamento Normativo” (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 225).

En el artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas habla sobre la competencia de la gerencia de la aduana el cual dice lo siguiente:

Compete a la Gerencia de la aduana de jurisdicción territorial dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. El Subgerente será el colaborador inmediato del Gerente, en la planificación, organización, dirección y control de la aduana, así como en la formulación de sus políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el logro de las metas de la aduana. El Subgerente desempeñará, transitoria o permanentemente las funciones y tareas que le delegue el Gerente.

La Gerencia de la aduana podrá tomar las medidas administrativas que estime convenientes para el control de los regímenes, operaciones y trámites aduaneros que competan a la aduana. Asimismo, podrá solicitar a la Dirección General la definición de áreas funcionales necesarias para cumplimiento de sus competencias. (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 225)

En la Sección II Departamento Técnico del Reglamento a la Ley General de Aduanas en su artículo 36 menciona la Competencia del departamento técnico:

Le compete a este Departamento, aplicar las medidas de control referentes al ingreso, permanencia y salida de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros, así como determinar y comprobar los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera y de las medidas arancelarias y no arancelarias. Este Departamento estará a cargo de un jefe. Para el ejercicio de las funciones, el Departamento Técnico

dispondrá de dos Secciones: a. Sección de Depósito. b. Sección Técnica Operativa. (Ministerio de Hacienda, 2014, p. 228)

2.4.4 Manual de procedimientos aduaneros

El Manual de Procedimientos Aduaneros es una guía enfocada a esclarecer todos los procedimientos aduaneros, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas se explica el porqué de la existencia de este manual:

El Servicio Nacional de Aduanas costarricense ha venido impulsando un proceso acelerado y permanente de transformación de sus organizaciones, para adaptarse a las nuevas necesidades del entorno y al giro de los negocios comerciales de nuestra sociedad, la cual se encuentra inmersa en tratados bilaterales y multilaterales de intercambio de bienes y servicios. Tales cambios, han obligado a la incorporación de otros instrumentos jurídicos y tecnológicos, para proporcionar a los usuarios internos y externos otros instrumentos coherentes y uniformes para efectuar operaciones aduaneras. (Dirección General de Aduanas, 2005, p. 2)

Por lo tanto, este manual permite estandarizar y unificar las operaciones aduaneras que se realizan en Costa Rica, sirviendo de base para todos los interesados que desempeñan funciones en el área aduanal.

2.4.4.5 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Ley No. 8360 y Reglamento (RECAUCA) con sus reformas

De acuerdo con la Guía Aduanera de Costa Rica, se relata una breve explicación sobre el origen del Código Aduanero Uniforme Centro Americano, Ley No. 8360 y su Reglamento:

El CAUCA, fue suscrito por los cinco Estados Centroamericanos el 13 de diciembre de 1963. Desde su creación, el código ha sufrido varios cambios. La versión del código que Costa Rica utiliza en la actualidad está vigente desde el 18 de noviembre de 2003. El reglamento a este código fue adoptado mediante Decreto 31536-COMEX-H, vigente desde el 17 de diciembre de 2003. (USAID, 2009, p. 27)

Describen la principal normativa y procedimientos armonizados a nivel centroamericano en materia aduanera aplicable a las operaciones de comercio exterior, tales como el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA).

De acuerdo con lo indicado por USAID (2009) en la Guía Aduanera de Costa Rica se define al Código Aduanero Centroamericano de la siguiente manera:

Este documento, establece la legislación aduanera básica de los países signatarios, considerando la temática referente a las facultades del servicio aduanero; los auxiliares de la función pública aduanera; las obligaciones aduaneras; la valoración aduanera; los regímenes aduaneros; el abandono y las formas de disposición de

mercancías, así como algunas disposiciones relativas a las infracciones y recursos aduaneros. (p. 27)

Al ser este de suma importancia en la estandarización de los procesos aduaneros en la región Centroamericana permite unificar las fronteras y facilitando los flujos comerciales entre los países centroamericanos.

CAPÍTULO III

Estrategias metodológicas

3. Marco Metodológico

El sitio web de tesis y Masters menciona lo siguiente acerca del marco metodológico:

El marco metodológico es el conjunto de técnicas y procedimientos que se emplean para formular las hipótesis, resolver problemas y llevar a cabo la investigación. Es decir que en él explicaremos la metodología con la que llevaremos a cabo la Tesis.

La metodología se encarga de determinar cuál será la manera en la que se van a recopilar, ordenar y analizar los datos obtenidos con la investigación. Es por esto que el marco metodológico resulta uno de los apartados más importantes de una tesis.
(2020, pp. 1-7)

3.1. Tipo de investigación

El presente proyecto fue llevado a cabo mediante el tipo de investigación cualitativa, se realizó un análisis de los datos recolectados mediante entrevistas, cuestionarios aplicados a los funcionarios de la Compañía Enlatadora de Atún S.A., además de la información relacionada al procedimiento de exportación de atún enlatado obtenida de fuentes bibliográficas.

3.1.1. Enfoque cualitativo

De acuerdo con lo mencionado por Sampieri, define al método de investigación cualitativo de la siguiente manera:

...se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. (Sampieri, 1991, p. 7)

De acuerdo con lo mencionado anteriormente por Roberto Sampieri, el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin hacer una medición numérica de la información obtenida mediante los métodos de recolección de datos.

Por lo tanto, en el proyecto se procedió con la recolección de información relacionada al procedimiento de exportación de atún enlatado, la cual fue analizada con el fin de determinar la estructura y contenido que debe de poseer el manual de exportación para su correcto uso dentro de la compañía.

3.1.2 Alcance de la investigación

El alcance de una investigación busca generar un resultado a partir de la misma, esta utiliza una serie de métodos usados para la obtención de dichos resultados, el presente proyecto fue ejecutado mediante uso del alcance descriptivo.

De acuerdo con Sampieri, define el alcance descriptivo de la siguiente manera:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Sampieri, 1991, p. 92)

Según lo mencionado anteriormente, se utilizó el método descriptivo ya que se realizó una medición del conocimiento que poseen los funcionarios de la compañía sobre el procedimiento de exportación de atún enlatado, además se describen los procedimientos necesarios para que la empresa pueda realizar una exportación.

3.2 Fuentes de la investigación

De acuerdo con la publicación digital de Mejía, hace el siguiente comentario al respecto de las fuentes de una investigación donde menciona lo siguiente:

Las fuentes de investigación permiten al investigador realizar un análisis crítico de la información. Éstas son elegidas de acuerdo con el énfasis propuesto para la investigación y pueden ser tanto primarias (entrevistas, noticias, documentos originales, etc.), como secundarias (enciclopedias, revisión de resúmenes, bibliografías, etc.). (2020, párr. 4)

Las fuentes de investigación son las encargadas de brindar información que sustente lo expuesto en el proyecto.

3.2.1 Fuentes primarias

Con base en lo mencionado por Carreras en su trabajo investigativo hace la siguiente aseveración sobre las fuentes primarias:

Una fuente primaria provee un testimonio o evidencia directamente sobre el tema de investigación, ofrece un punto de vista desde dentro del periodo que se estudia. Las fuentes primarias se basan en información directa, originaria de un estudio en particular o proveniente de personas o comunidades que tienen contacto directo con el fenómeno que se estudia porque lo experimentaron o porque poseen conocimiento directo sobre él, no a través de otros. (s.f., p. 185)

De acuerdo con la autora las fuentes primarias proveen información verídica y directa sobre lo que se está estudiando, ofreciendo un testimonio confiable.

3.2.2 Fuentes secundarias

De acuerdo con Carreras (s.f.) “Las fuentes secundarias se basan en primarias, analizan e interpretan a fuentes primarias. Se trata de información ya procesada” (p. 185). De esta manera se entiende que estas fuentes tratan sobre el estudio y procesamiento de la información brindada por las fuentes de carácter primario.

Tabla 9*Fuentes de la investigación*

Fuentes	Fuentes utilizadas
Primarias	CAUCA
	RECAUCA
	Ley General De Aduanas
	Reglamento General De Aduanas
	Manual De Procedimientos
	Guía Aduanera de Costa Rica
	Entrevistas
	Cuestionarios
Secundarias	Investigaciones científicas
	Revistas
	Periódicos
	Enciclopedias

Fuente: elaboración propia 2021

3.3 Población y censo

3.3.1 Población

Según lo escrito por los autores Canales, Alvarado y Pineda en el libro “Metodología de la Investigación” mencionan que la población es: “El conjunto de individuos u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación” (1994, p. 108). Con base en lo mencionado por los autores en la cita anterior se puede decir que la población comprende

seres vivos, acciones y objetos que se deseen estudiar, además, por medio de esta se podrá obtener los resultados de una investigación.

De acuerdo con lo citado anteriormente se determina que la población corresponde a los directivos de la empresa, con el propósito de obtener información de primera mano para determinar las necesidades existentes dentro la empresa respecto al procedimiento de exportación.

3.3.2 Censo

Los censos son utilizados para la recopilación de información referente a un grupo de personas. El autor Westreicher (2020) dice que el censo es: "...la recopilación de información respecto a un grupo de personas. Por ejemplo, todos los ciudadanos de una nación" (párr. 2). Estos estudios se emplean para conocer de una manera más específica como está conformado un grupo de personas o conocer información detallada por parte de una empresa y poder saber cuáles son las necesidades que presenta.

Desde el punto de vista de Arias (s.f.) describe el concepto de censo como:

Es el proceso total de recolectar, compilar, evaluar, analizar y publicar o diseminar en cualquier otra forma, los datos (o la información) demográficos, económicos y sociales que pertenecen en un momento determinado, a todas las personas de un país o de una parte bien delimitada del mismo. Esta definición corresponde a la que actualmente utiliza Naciones Unidas, e incluye muchos aspectos más que la simple enumeración que para muchos ya constituye un censo. (párr. 1)

En este proyecto se realizó un censo a la parte administrativa, gerencial y comercial de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. donde se obtuvo información importante para el desarrollo del proyecto.

3.4 Técnicas e instrumentos de evaluación

3.4.1 Técnica

Respecto a la técnica usada para la elaboración de un proyecto Canales et al. (1994) hace una explicación de esta: “La “técnica” se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le permiten al investigador establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación” (p. 125). Con base en lo explicado por el autor, se puede determinar que la técnica comprende reglas, procedimientos y el medio usado para la recolección de información requerida para el desarrollo del proyecto.

3.4.2 Instrumentos

Para el instrumento de una investigación Canales et al. (1994) argumenta lo siguiente: “El instrumento es el mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información: Entre estos se encuentran los formularios, las pruebas psicológicas, las escalas de opinión y de actitudes, las listas u hojas de control, entre otros” (p. 125). De acuerdo con lo explicado por los autores en la cita anterior, se entiende que al referirse al termino de instrumento, este será la herramienta y medio utilizado para la obtención de la información que se considere necesaria para el proyecto.

3.5 Variables

La Universidad Politécnica de Pachuca en el sitio web StuDocu con el título de “Variables en Metodología de la Investigación” menciona el concepto de lo que es una variable, la cual dice que: “Es la entidad abstracta que adquiere distintos valores, se refiere a una cualidad, propiedad o característica de personas o cosas en estudio y varía de un sujeto a otro o en un mismo sujeto en diferentes momentos” (2020, párr. 1). En las siguientes tablas se presentan las variables e indicadores, que se serán necesarios para realizar el presente proyecto.

Tabla 11*Normativa aduanera para el proceso de exportación definitiva*

Objetivo Específico	Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Definición Instrumental
Investigar la normativa aduanera aplicada al régimen de exportación definitiva con los que se fundamentan las operaciones relacionadas al comercio internacional	Normativa aduanera para el proceso de exportación definitiva.	Trujillo (2021) define normativa como: “conjunto de leyes que regula un tema o ámbito determinado. Es una recopilación de las normas que se encuentran vigentes” (párr. 1). Por lo tanto, la normativa aduanera tiene como función regular las diferentes actividades, ya sean de personas y diferentes regímenes aduaneros.	Se operacionaliza por medio de la legislación aduanera del régimen de exportación: Ley General de Aduanas No. 7557 y su Reglamento (con sus reformas). Código Aduanero Uniforme Centro Americano No. 8360 y su Reglamento (con sus reformas).	Se instrumentaliza esta variable por medio de la Ley General de Aduanas No. 7557 y su Reglamento (con sus reformas) y Código Aduanero Uniforme Centro Americano No. 8360 y su Reglamento (con sus reformas).

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 12*Operaciones del comercio internacional*

Objetivo Específico	Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Definición Instrumental
Investigar la normativa aduanera aplicada al régimen de exportación definitiva con los que se fundamentan las operaciones relacionadas al comercio internacional	Operaciones del comercio internacional.	Se entiende como comercio internacional a toda actividad económica referente al intercambio de bienes y servicios entre los países interesados en algún producto o servicio que brinda equis país.	Recopilación de las operaciones que intervienen en el proceso de comercialización	Investigación documental de las operaciones que se llevan a cabo en el comercio internacional.

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 13*Requisitos establecidos para la exportación de atún*

Objetivo Específico	Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Definición instrumental
Recopilar los requisitos establecidos por PROCOMER para la exportación de atún enlatado.	Requisitos establecidos por PROCOMER.	El concepto de requisito se define: ...una condición, estipulación, limitación, cláusula, estipulación, formalidad, requerimiento, condición, disposición, circunstancia, exigencia y obligación necesaria para algo, así mismo una cosa que se requiere e indispensable que se realiza alguna cosa como una admisión a una colectividad o documentos para la matrícula, etc. (Definiciona, 2018, párr. 1)	Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica creada bajo la ley No. 7638 Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica.	Recopilación de los requisitos para la exportación de atún enlatado: • Registro de exportador. • Código de exportador. • Nota técnica de exportación.

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 14

Conocimiento sobre el procedimiento de exportación.

Objetivo Específico	Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Definición Instrumental
Analizar por medio de entrevista a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. el conocimiento actual sobre los procedimientos requeridos para la exportación de atún enlatado.	Procedimientos de exportación.	Riquelme dice: Consisten en secuencias cronológicas de las acciones requeridas. Son guías de acción, no de pensamiento, en las que se detalla la manera exacta en que deben realizarse ciertas actividades. (2017, párr. 1)	Evaluación del conocimiento sobre el procedimiento de exportación de atún enlatado.	Entrevista a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A.

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 15*Manual de procedimientos*

Objetivo Específico	Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Definición instrumental
Crear un manual interno de los procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de atún S.A.	Manual de procedimientos.	Según Raffino (2020) un Manual de procedimientos es: ...una herramienta administrativa de uso cotidiano, ya que permite orientar el desempeño del trabajador ante cualquier duda. Por otro lado, también es instrumento que facilita el control interno de la organización, ya que detalla las labores que se deben llevar a cabo. (párr. 2)	Recopilación de los lineamientos establecidos por los entes involucrados en el proceso de exportación, mediante: Ley General del Servicio de Salud Animal No. 8495 -Ley General de Adunas N° 7557 y su Reglamento.	Creación de un manual interno de procedimientos de exportación.

-Código Aduanero

Uniforme Centro

americano No. 8360

-Guía Aduanera de Costa

Rica

-Manual de

Procedimientos

Aduaneros de Costa Rica

-Requisitos establecidos

por la Promotora de

Comerio Exterior

Tabla 16*Definición de variables e indicadores*

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional (Indicadores)
Normativa aduanera del régimen de exportación definitiva para atún enlatado.	Trujillo (2021) describe la normativa como: “conjunto de leyes que regula un tema o ámbito determinado. Es una recopilación de las normas que se encuentran vigentes” (párr. 1). Por lo que podemos mencionar que la normativa aduanera tiene como función regular las diferentes actividades, ya sean de personas y diferentes regímenes aduaneros.	Ley General de Aduanas N 7557 y su Reglamento (y sus reformas) Código Aduanero Uniforme Centro americano N 8360 y su Reglamento (y sus reformas) Guía Aduanera de Costa Rica Manual de Procedimientos Aduaneros de Costa Rica.

Fuentes: autores 2021

Tabla 17*Definición de variables e indicadores*

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional (Indicadores)
Operaciones del comercio internacional.	Se entiende como comercio internacional a toda actividad económica referente al intercambio de bienes y servicios entre los países interesados en algún producto o servicio que brinda equis país.	Incoterms entre vendedor y comprador.
		Embalajes.
		Medios de transporte para entrega de mercancías.
		Documentos de la mercancía.
		Despacho de exportación.

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 16*Definición de variables e indicadores*

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional (Indicadores)
Procedimientos de exportación.	El concepto de procedimiento se define como: ...una condición, estipulación, limitación, cláusula, estipulación, formalidad, requerimiento, condición, disposición, circunstancia, exigencia y obligación necesaria para algo, así mismo una cosa que se requiere e indispensable que se realiza alguna cosa como una admisión a una colectividad o documentos para la matrícula, etc. (Definiciona, 2018, párr. 1)	Descripción de los requisitos y procesos para llevar a cabo una exportación: -Ley General del Servicio de Salud Animal No. 8495 -Ley General de Aduanas N° 7557 y su Reglamento. -Código Aduanero Uniforme Centro americano No. 8360 -Guía Aduanera de Costa Rica -Manual de Procedimientos Aduaneros de Costa Rica -Requisitos establecidos por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 17*Definición de variables e indicadores*

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional (Indicadores)
	Riquelme (como se citó en Administración, una perspectiva global de Harold Koontz) dice que:	
Conocimiento actual de los directivos de la compañía acerca del procedimiento de exportación.	Los procedimientos son planes por medio de los cuales se establece un método para el manejo de actividades futuras. Consisten en secuencias cronológicas de las acciones requeridas. Son guías de acción, no de pensamiento, en las que se detalla la manera exacta en que deben realizarse ciertas actividades... (2017, párr. 1)	Conocimientos adquiridos de los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. en relación con los procedimientos aduaneros de exportación del atún enlatado.

Fuente: elaboración propia 2021

Tabla 18*Definición de variables e indicadores*

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional (Indicadores)
Manual de exportación	Según Raffino (2020) un Manual de procedimientos es: ...una herramienta administrativa de uso cotidiano, ya que permite orientar el desempeño del trabajador ante cualquier duda. Por otro lado, también es instrumento que facilita el control interno de la organización, ya que detalla las labores que se deben llevar a cabo. (párr. 2)	Estructuración y creación de un manual interno de los procedimientos para la exportación de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de Atún S.A. a partir de la información recopilada.

Fuente: elaboración propia

3.6 Diagrama de causa y efecto

Ilustración 1

Diagrama causa y efecto



Fuente: elaboración propia 2021

3.7 Obstáculos y dificultades del proyecto

La pandemia creó una gran cantidad de obstáculos y dificultades para el proyecto. El distanciamiento social limitó la recolección de datos dentro de la compañía, provocando un serio atraso en la obtención de la información necesaria. Además, los directivos de la empresa tenían poco tiempo disponible debido a sus otras obligaciones.

Otro punto importante para mencionar sobre las dificultades presentadas fue el daño de una de nuestras computadoras portátiles ya que se presentó la pérdida de ciertos avances además del hecho de no poder trabajar en simultáneo.

Todos los obstáculos y dificultades fueron superados logrando culminar el proyecto de manera exitosa.

[illegible]

9-Diseño y estructuración del manual técnico para la exportación de atún enlatado

11- Redacción y estructuración de conclusiones y recomendaciones del trabajo final de graduación

13- Revisión final del trabajo final de graduación por parte del profesor tutor

15-Cartas y solicitudes necesarias para la presentación del trabajo final de graduación ante la comisión

16-Determinación de posible fecha para la defensa del
trabajo final de graduación ante la comisión

Fuente: elaboración propia 2021

CAPÍTULO IV

Análisis y resultados

4. Análisis de resultados

En el presente capítulo se plantea el análisis de los datos obtenidos a partir de la entrevista realizada a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. en la cual se establece el conocimiento sobre temas relacionados al proceso de exportación definitiva y la importancia de la creación del manual de procedimientos para la exportación del atún enlatado.

Así como también lo que es la investigación y recopilación documental en cuanto a la ejecución operacional de las variables obtenidas de los objetivos específicos del presente proyecto con el fin de determinar los aspectos claves e importantes a considerar dentro del manual.

4.1 Objetivo específico uno

Investigar la normativa aduanera vigente, aplicada al régimen de exportación definitiva con los que se fundamentan las operaciones relacionadas al comercio internacional

4.1.1 Análisis y resultado

El exportador como eslabón principal de la cadena de comercialización de mercancías en la región centroamericana se encuentra legislado por los lineamientos establecidos en las leyes y reglamentos nacionales e internacionales que regulan la normativa aduanera. Para la

creación del manual de exportación se tomará en cuenta los artículos vinculados al régimen de exportación definitiva, modalidades y aquellos se vinculan.

Inicialmente el exportador deberá estar previamente registrado ante la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), una vez registrado podrá realizar la declaración para el régimen de exportación definitiva, el régimen de exportación definitiva corresponde a la salida de mercancías de territorio nacional de manera definitiva para su uso y consumo en el país donde sean exportadas siempre y cuando cumplan con los requisitos arancelarios y no arancelarios en territorio nacional, así establecido en el artículo 111 de la Ley General de Aduanas:

Artículo 111.- Concepto Se entiende por régimen de importación o exportación definitivos, la entrada o salida de mercancías de procedencia extranjera o nacional respectivamente, que cumplan con las formalidades y los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para el uso y consumo definitivo, dentro o fuera del territorio nacional. (Ministerio de Hacienda, 2012, pp. 33-34)

La declaración de exportación puede ser gestionada por un agente aduanero, siendo esta figura optativa de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley General de Aduanas:

Artículo 37.- Intervención La intervención de los agentes aduaneros será necesaria en todos los regímenes aduaneros y optativa para las mercancías sujetas al régimen de zonas francas, mercancías de exportación no sujetas a un régimen de

fomento de la exportación, mercancías sujetas a depósito fiscal, provisiones a bordo, perfeccionamiento pasivo y las siguientes modalidades: equipaje, envíos de socorro, muestras sin valor comercial, envíos urgentes, envíos postales, tiendas libres, importaciones no comerciales, envíos de carácter familiar, importaciones efectuadas por el Estado y sus instituciones y, en general, en los despachos de mercancías sujetas a regímenes o procedimientos que esta ley autoriza sin esa intervención.

Así mismo en el artículo 343 del Reglamento a la Ley General de Aduanas N 7557 y el artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano destacan que la declaración aduanera debe ser transmitida electrónicamente por los medios autorizados para los agentes aduaneros o directamente los exportadores.

Artículo 343 del Reglamento de la Ley General de Aduanas:

Artículo 343.- Declaración aduanera de exportación. (*) Para la aceptación, la declaración aduanera de mercancías de exportación deberá transmitirse electrónicamente al sistema informático por el agente aduanero o directamente por el exportador, estableciendo la cuantía de la obligación tributaria aduanera y comprobando su pago cuando corresponda

Artículo 372 Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano:

Artículo 372.- Requisitos mínimos a la exportación. Los exportadores registrados deberán presentar o transmitir en forma electrónica, previo a la exportación, la

declaración de mercancías con la información mínima necesaria que establezca el Servicio Aduanero mediante disposiciones administrativas, la cual será sometida al sistema de análisis de riesgo.

La exportación deberá perfeccionarse mediante la presentación de la declaración de mercancías e información complementaria, en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías, confirmando el pago por la diferencia de tributos, en su caso.

Para la variable número dos “operaciones del comercio internacional” se determina que para esta variable es importante que la compañía tome en cuenta aspectos del comercio internacional para la compra-venta de sus productos con futuros clientes, se debe de establecer una negociación de los INCOTERMS y conocer cuál es el mejor que se adapte en cuanto a la obligaciones, riesgos y seguros de mercancía entre el comprador y vendedor, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica y el Centro de asesoría de para el Comercio Exterior (CACEX) mencionan lo siguiente acerca de la importancia de establecer las responsabilidades de cada parte a la hora de realizar una posible negociación: “...se pueden evitar las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones en diferentes países. Asimismo, determinan el punto exacto de la transferencia del riesgo de daño y la responsabilidad de entrega de la mercancía entre vendedor y comprador” (s.f., p. 7). Con esto se trata de minimizar los problemas en el convenio o trato de que se llegue a establecer.

Otro punto importante por considerar es el contrato internacional que la compañía llegue a ejecutar con el comprador, es el acuerdo que se llegue a generar entre ambas partes en cuanto a la forma de pago, obligaciones jurídicas, además de tener un respaldo legal a la hora de realizar la venta de manera clara, ordenada y evitar malentendidos a futuro.

4.2 Objetivo específico dos

Recopilar los requisitos establecidos por PROCOMER para la exportación de atún enlatado.

4.2.1 Análisis y resultado

Para este objetivo específico se determinó por medio de la variable “Requisitos establecidos por PROCOMER” cuáles son los requisitos que la Compañía Enlatadora de Atún S.A. debe de tramitar ante PROCOMER como primer paso para realizar una exportación de sus productos al mercado centroamericanos.

Para realizar de manera exitosa el procedimiento de exportación definitiva de una mercancía sujeta al comercio internacional se debe de contar con diferentes permisos y tramitología a la hora de que una empresa desea exportar sus productos, es por eso que la empresa debe de gestionar permisos a las diferentes entidades del estado como gestión de permisos y formularios para la debida autorización, como el debido registro ante

PROCOMER que debe de gestionar la compañía para su debida obtención de su registro de su exportador:

Para llevar a cabo el proceso de exportación es requerido contar con un registro de exportador, el cual puede realizarse como persona física o jurídica ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de PROCOMER. El registro es gratuito y debe renovarse cada dos años, el trámite se realiza en línea mediante la plataforma VUCE 2.0. Una vez que se ha registrado, se crea un código alfa numérico que le identificará como tal. (Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, s.f., p. 5)

Este es el primer paso que la empresa debe de gestionar al iniciar su proceso de exportación, el cual este permiso se renueva anualmente, al realizar el debido registro automáticamente se genera el código de exportación, este código identificará a la empresa y su producto de exportación.

En cuanto a la nota técnica de exportación, los productos, subproductos y derivados de origen animal como lo es el atún enlatado se deben de tramitar ante PROCOMER, ya que estos permisos son necesarios para ciertos tipos de mercancías dependiendo de su naturaleza, en el caso del atún enlatado se tramita la nota técnica 0266 la cual se encarga de la aprobación sanitaria por parte de la Dirección de Salud Animal para que la exportación se realice de manera segura.

4.3 Objetivo específico tres

Analizar por medio de entrevista a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. el conocimiento actual sobre los procedimientos requeridos para la exportación de atún enlatado.

4.3.1 Análisis y resultado

Para el objetivo específico tres se determinó la variable “procedimientos de exportación” la cual se desarrolla mediante la aplicación de una entrevista a como método de recopilación de datos, la misma fue aplicada a los socios de CENSA con el fin de poder analizar diferentes aspectos que se debían contemplar y reforzar en la estructura del manual de exportación, de tal manera se logró obtener los resultados que se analizan a continuación.

La entrevista consta de una serie de 11 preguntas segmentadas de acuerdo con cada área de interés. Esta entrevista se realizó con el fin de poder aportar más información al proyecto para estructurar de mejor manera el manual de exportación.

Referente a la pregunta número uno sobre el surgimiento de la Compañía Enlatadora de Atún S.A., esta surgió con la finalidad de ser una fuente de empleo en la zona de Puntarenas tomando en cuenta el aprovechamiento de los recursos que ofrece la provincia.

Es por esto que a la compañía se le hizo la propuesta de la creación de un manual de exportación con el fin de potenciar la expansión de su mercado, esto conllevaría a un

incremento de su operación lo que se traduce en la generación de más puestos de trabajo siendo así un promotor de las fuentes de empleo en la zona.

En cuanto al propósito que cumple la compañía los socios mencionan que fue con la intención de crear e innovar con un producto de calidad aprovechando los recursos de la pesca que se ofrecen en la provincia de Puntarenas, así fue como se logró la creación de varias presentaciones de atún enlatado, el cual se diferencia de la competencia por su alta calidad y fácil acceso a todos los consumidores, pues su relación calidad-precio es la más adecuada para los bolsillos de la familia costarricense.

A mediano plazo se proyecta la inserción de sus productos en los mercados internacionales incentivado por sus ventas a partir del reconocimiento nacional del producto, esto a su vez se podría reflejar con la expansión de sus presentaciones de atún enlatado por toda Centroamérica donde puede llegar a ser la mejor opción para los consumidores de este producto.

Sin embargo, uno de los principales desafíos que enfrenta la compañía en cuanto al ingreso al mercado internacional implica el reto de encontrar el interés de compradores internacionales que permitan mantener el constante flujo de las líneas de producción respecto a la demanda que estas ejerzan sobre sus productos.

Un factor importante a considerar ante la inserción al mercado internacional, es la capacidad de adquirir materia prima, insumos y envases necesarios para llevar a cabo el

procesamiento del atún enlatado, a su vez, es importante recalcar la complejidad de la logística necesaria tanto para la importación de materia prima y la exportación del producto final.

Actualmente, la compañía está centrada en el posicionamiento y reconocimiento de sus productos en el mercado nacional según lo expresado por los socios, es por ello que establecieron diferentes estrategias de marketing a nivel nacional para que los costarricenses tengan conocimiento acerca del producto.

En este momento, la compañía no posee un plan de acción a desarrollar ante el eventual interés de un cliente internacional en adquirir sus productos enlatados, se espera que cuando la compañía posea una posición consolidada en el mercado nacional, se genere la atención e interés de clientes internacionales para la compra y venta de sus productos, es ahí donde se ve reflejado la necesidad de que la compañía sepa cómo realizar la tramitología y logística de sus productos al mercado extranjero, de ahí nace la necesidad de la creación y establecimiento de un manual de exportación propio para la empresa, donde se establezcan los diferentes requisitos y procesos que la compañía debe ejecutar para tener un procedimiento de exportación exitoso.

De acuerdo con lo mencionado por los socios, el afrontar de manera exitosa la inserción de sus productos en el mercado internacional es uno de los objetivos que tienen planteados a largo plazo. Parte de este objetivo se realizará por medio de la ejecución del

procedimiento de exportación, el cual asegura la salida de mercancías hacia su país de destino.

Es por esta razón que, con la implementación del manual, la compañía puede afrontar todos los retos que conlleva la comercialización en el mercado internacional. Ya que de acuerdo con la pregunta números seis de la entrevista, se evidencia la falta de conocimiento sobre los procedimientos de exportación del atún enlatado, ya que poseen conocimientos básicos sobre la exportación de mercancías, aun así, tendrían limitaciones en cuanto a experiencia y conocimiento de los factores que involucran la cadena de exportación.

Cabe mencionar que para el desarrollo competitivo de una pequeña empresa o PYME en los mercados internacionales es importante mantener acercamientos con entidades como la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica para la obtención de información y capacitaciones que les permitan reforzar estas áreas de conocimiento, sumando a esto la implementación del manual de exportación, en el cual se estructura con detalle todos los procedimientos, requisitos y legislación que se debe cumplir para llevar a cabo el proceso de exportación.

Al tomar como referencia la pregunta siete de la entrevista en cuanto a la parte de conocimiento sobre la logística de exportación, tienen carencias de conocimiento de la cadena logística que conlleva exportar mercancías, sin embargo, en el mercado nacional la compañía tiene experiencia en la logística de almacenamiento, distribución y transporte de sus productos en territorio costarricense.

Con lo mencionado anteriormente, el tema de la logística internacional es punto importante por tratar en el manual de exportación, donde se refuercen los puntos más importantes en cuanto medios y tipos de transporte, almacenamiento, empaque y embalaje de su producto.

En cuanto a los requisitos establecidos en la legislación aduanera vigente y sus reformas, en la pregunta número ocho se le realizó la consulta a los socios sobre su conocimiento sobre legislación aduanera, donde se evidencia que poseen conocimiento acerca de los requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas N 7557 y su reglamento por el hecho de tener presente algunos requerimientos fundamentales, tales como: Previo registro de exportador, la presentación de la declaración aduanera de exportación de acuerdo con el artículo 86, los datos que esta debe contener conforme al artículo 344 del reglamento, además de los documentos con los cuales se fundamenta la declaración de exportación siendo estos: Factura comercial y el documento de transporte, según el artículo 347 del reglamento.

A pesar de que los socios poseen un conocimiento sobre parte de los requisitos que establece la legislación aduanera, consideran de mucho valor poseer un manual de exportación donde se encuentren detallados todos los requerimientos pertinentes a la salida de mercancías de territorio nacional.

Respecto a la octava pregunta sobre los trámites y documentos requeridos por las autoridades competentes que intervienen en el proceso de exportación de atún enlatado,

además de los requerimientos y certificaciones de las autoridades de salud e inocuidad animal para el procesamiento de productos y subproductos de origen animal.

Por otra parte, en la pregunta número nueve sobre el conocimiento de los trámites y documentos requeridos por la autoridad aduanera, además de certificaciones de las autoridades de salud e inocuidad animal para el procesamiento de productos y subproductos de origen animal. Se determinó que actualmente poseen conocimiento acerca de algunos documentos y trámites requeridos para realizar exitosamente una exportación; los entrevistados indicaron conocer sobre la Declaración Única Aduanera, permisos de SENASA, factura comercial y el contrato de un flete internacional.

En cuanto a la intervención de la figura de un agente aduanero como declarante de los trámites de exportación de la empresa, referente a la pregunta número diez, los directivos de la compañía consideran no poseer la capacidad de autogestionar sus trámites aduaneros de exportación, ya que de acuerdo con el artículo 343 del Reglamento de la Ley General de Aduanas N 7557 la compañía puede ser quien transmita electrónicamente las declaraciones aduaneras de exportación, además la Ley General de Aduanas en su artículo 37 establece que la presencia de un agente aduanero será optativa para el régimen de exportación.

En cuanto a la intervención de un agente u agencia aduanal la compañía considera necesaria la asesoría y gestión por parte de un agente aduanero para la presentación de las declaraciones de exportación ante la autoridad aduanera de control, de esta manera la

empresa tendrá respaldo de que sus operaciones de serán realizadas de manera exitosa cumpliendo con la legislación aduanera vigente.

Finalmente, con la pregunta número once respecto a la información más relevante que debe contener el manual de exportación que se desarrollara en la empresa, los socios de la compañía consideran importante incluir información y procedimientos vinculados al proceso de negociación para así determinar el termino de compra – venta internacional que se adecue mejor a las posibilidades la compañía, donde se puedan apreciar las responsabilidades y distribución de costos entre vendedor – comprador. Por otra parte, se menciona la importancia de considerar todos los aspectos relacionados de logística del transporte de la mercancía desde planta, almacén fiscal o terminal de exportación con destino al punto final de ingreso o salida de las mercancías ya sea un puerto marítimo, terrestre u aéreo.

4.4 Objetivo específico número cuatro

Crear un manual interno de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de atún S.A.

4.4.1 Análisis y resultado

Para el objetivo específico número cuatro se determinó como variable “manual de procedimientos” el cual este manual contempla todos los aspectos generales relacionados a

la exportación de mercancías, tales como: registro de exportador el cual se gestiona mediante PROCOMER, registro y trámites ante SENASA, el cumplimiento de la legislación aduanera vigente de acuerdo con la Ley General de Aduanas N 7557 y su reglamento, CAUCA y RECAUCA, logística de exportación.

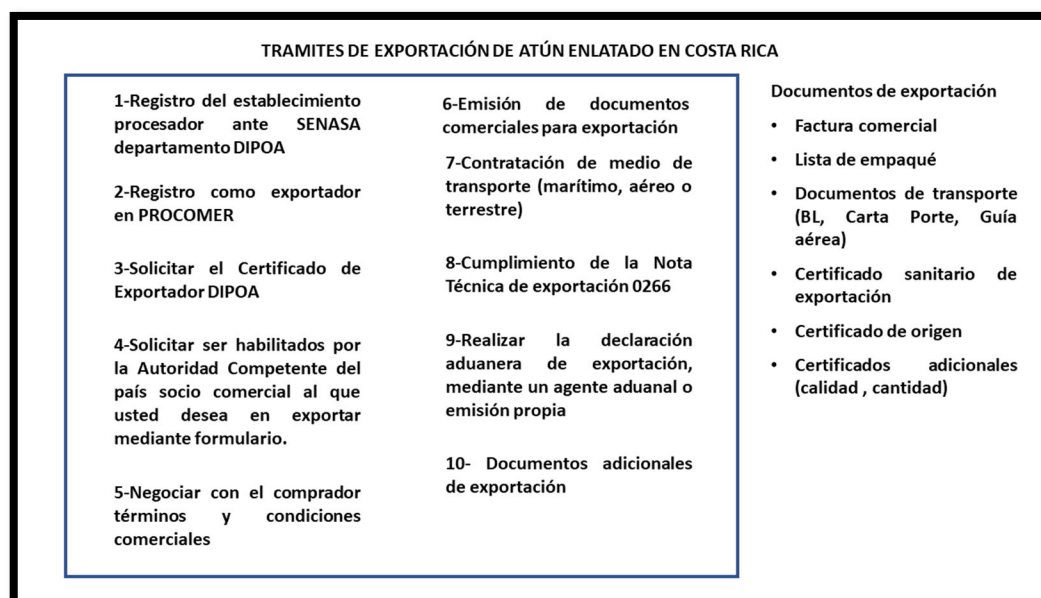
Con base en el análisis de la entrevista a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. se determina que la compañía requiere de un manual donde se establezca toda la tramitología a realizar en los diferentes entes de nuestro país para que puedan realizar de manera exitosa su exportación definitiva de atún enlatado a nivel centroamericano. El manual estará seccionado de acuerdo con cada tema mencionado anteriormente de tal manera en la que la compañía pueda identificar expeditamente la información requerida.

4.5 Flujograma de exportación definitiva de atún enlatado

Para poder entender mejor el manual de exportación y los pasos que debe de cumplir la empresa ante los diferentes entes costarricenses para exportar el atún enlatado se refleja en la ilustración dos el cual representa de mejor manera un flujograma de la tramitología a cumplir por parte de la Compañía Enlatadora de Atún S.A

Ilustración 2

Flujograma de exportación



Fuente: elaboración propia 2022

Como primer requerimiento requerimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería toda persona física o jurídica que pretenda emprender cualquier actividad relacionada al procesamiento, almacenamiento, desalmacenamiento, transporte de productos y subproductos de origen animal, medicamentos veterinarios y alimentos para animales debe registrar su establecimiento ante el Servicio Nacional de salud Animal tramitando el Certificado Veterinario de Operación el cual equivale al Permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de salud.

La obtención del Certificado Veterinario de Operación se debe de tramitar por medio del formulario DNO-PG-001-RE-003 para tramitar de manera física presencial en las oficinas o el formulario DNO-PG-001-RE-001 para su envío por medio electrónicos, importante mencionar que en caso de usar este el mismo deberá estar firmado digitalmente, ambos formatos se encuentran adjuntos en el sitio web SENASA.

Como se puede observar, el segundo paso que debe de gestionar la empresa es realizar el debido registro ante PROCOMER como exportador mediante la Ventanilla única de Comercio Exterior o VUCE 2.0, ya sea una persona física que en este caso puede ser alguno de los socios de la compañía o una personería jurídica y como requisito debe de tener de emisión menos de un mes y el documento de identificación de un representante legal de la empresa, el registro se puede realizar ya sea de manera presencial acercándose a cualquier ventanilla autorizada por PROCOMER o de manera virtual si se cuenta con firma digital, el registro de la empresa como exportador no tiene ningún costo.

Como tercer paso, la compañía debe de solicitar a la DIPOA un certificado de exportación mediante el formulario correspondiente, donde se completa la información requerida y se presentan los documentos que el ente solicita, esa solicitud es trasladada al departamento de registro donde se encargarán de tramitar la gestión, el caso de faltar algún documento el departamento cuenta con tres días hábiles para notificar cual documento deben de presentar y la compañía cuenta con un plazo de 10 hábiles para entregarlo. Luego que toda

la documentación sea aceptada se traslada la solicitud de la empresa al departamento de auditoria para su aprobación y programación de la auditoria correspondiente.

De ser aprobado la compañía debe de completar otro formulario “Caracterización de Establecimientos autorizados para exportar Productos de Origen Animal (POA) para consumo humano” donde se le pedirá información general de la planta enlatadora, inspección sanitaria, registro de firmas, entre otros. Una vez la compañía presente el formulario completo el departamento de registro debe de tramitar el debido certificado de exportación.

Como cuarto paso, la empresa deberá de establecer a cual país centroamericano desea exportar sus productos y así poder realizar las gestiones pertinentes para ser habilitados por la autoridad competente de dicho país, por lo cual la empresa debe de enviar a la DIPOA una carta de solicitud de exportación de productos, sub productos y derivados de origen animal para consumo humano, el cual dicha carta se ingresa a la base de datos por la secretaria de la DIPOA y se le asigna un número el cual se traslada al área de seguimiento técnico de comercio internacional el cual tiene un lapso de 5 días hábiles para dar respuesta, una vez la respuesta sea positiva el departamento se encarga de enviar una nota a la autoridad competente de dicho país interesado a exportar. Cuando la autoridad de respuesta de dicha nota se traslada a la dirección general de SENASA para ser firmada y trasladarla a la secretaria de la DIPOA para que pueda ser enviada al país de interés a exportar.

También está la posibilidad de que, si no hay repuesta por parte de la autoridad del país, la empresa puede solicitar los requisitos mediante el comprador y que este sea el que

solicite al gobierno de su país cuales son los requisitos establecidos. Como última opción si no se logra conseguir los requisitos para exportar al país deseado y la empresa cuenta con todos los requisitos en Costa Rica, la misma puede presentar una carta al área de seguimiento técnico de comercio internacional donde indique que libera a SENASA de toda responsabilidad si en el país del comprador retienen o destruyen la mercancía aun cumpliendo todos los requisitos en territorio costarricense.

El exportador debe negociar con el comprador las cláusulas y condiciones de la venta su producto donde establecerán la distribución de costos y responsabilidades de acuerdo con el termino comercial aceptado entre ambas partes; Mediante la aplicación de INCOTERMS se puede hacer de esta negociación un proceso más abreviado ya que estos son clausulas comerciales creadas por la Cámara de Comercio Internaciones donde están definidos los derechos, riesgos y obligaciones de ambas entre el comprador y el vendedor

Para los trámites correspondientes relacionados a la exportación de la compañía deberá cumplir con requisitos documentales para que esta se pueda llevar a cabo, los documentos obligatorios para que esta se pueda procesar corresponden a los siguientes:

- Factura Comercial
- Documento de transporte de acuerdo con el medio utilizado.
- Declaración Única Aduanera de Exportación
- Permisos de exportación, los cuales para este caso son requeridos y se contemplan con el trámite de la Nota Técnica 0266

También existen documentos de carácter opcional, tales como:

- Lista de empaque
- Pólizas de seguro
- Certificado de origen
- Certificados adicionales que requiera el comprador

Se debe evaluar las necesidades de cada caso en las exportaciones que se vaya a realizar se debe contemplar el tiempo de tránsito, el volumen que se puede transportar y el costo del medio de transporte, en este caso dentro de la región centroamericana existe la posibilidad de usar varios tipos de medios de transporte de mercancías: transporte terrestre mediante el uso de furgones y camiones de carga, transporte marítimo gracias al uso de unidades contenedoras de 20 a 40 pies transportadas en buques y el medio aéreo el cual limita el volumen del envío pero a su vez hace que la entrega al comprador sea más expedita.

En cuanto al cumplimiento de requisitos para la exportación de atún enlatado, se debe de cumplir la nota técnica 0266 de SENASA, la cual se gestiona por medio de PROCOMER, el levante de esta nota técnica se pueden realizar desde las oficinas de la DIPOA, la aduana o puesto de inspección fronterizo, el cual se debe de presentar el certificado sanitario de exportación en original y firmado, debe de venir junto al resumen de embarque y recibo de pago del levante de la nota técnica con el respectivo número de FAD.

El personal autorizado por SENASA ingresa al sitio web el cual sería el VUCE 2.0, busca mediante el número de FAD y procede a revisar lo declarado ya sea por la empresa o mediante una agencia aduanal el cual puede realizar el trámite, que la información concuerde con el certificado, una vez todo este en orden se procede a la aprobación de la nota técnica de pendiente ha aceptado el cual permite enviar la información a TICA y permitir la salida de la mercancía.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Aduanas N 5775 y su reglamento, es opcional la participación de un agente aduanero, por lo que el exportador tiene la opción de ser el declarante de sus DUA o mediante la contratación de un agente o agencia de aduanas que le brinde los servicios necesarios.

CAPÍTULO V

Producto final

Manual técnico de exportación

Procedimiento de exportación de atún enlatado en la
Compañía Enlatadora de Atún S.A

Autores:
Aarón Arrieta Vega
Fiorella Salas Chinchilla



CONTENIDO

1. Antecedentes.....	148
1.1 Historia de la industria atúnica en Costa Rica.....	148
1.2 Oportunidad del atún de Costa Rica en mercados internacionales.....	149
1.3 Sistema de la Integración Centroamericana.....	150
Acrónimos.....	153
Introducción.....	154
Objetivos.....	155
Objetivo General.....	155
Objetivo específico	155
Desarrollo.....	156
Responsables del proceso.....	14
2. Procedimiento general de exportación.....	157
2.1 Registro Único de Exportador	158
2.2 Obtención del certificado de exportador ante la DIPOA para productos, subproductos y derivados de Origen Animal para Consumo Humano	160
2.2.1 Solicitud de Certificado de Exportador	161
2.2.2 Solicitud de Habilitación de Establecimiento por Autoridad Competente de País Socio Comercial.....	164
2.2.3 Exportación de las Mercancías	165
2.3 Tramitación de Nota técnica de exportación 0266 en VUCE 2.0.....	166
2.4 Documentos de exportación.....	178
2.4.1 Factura Comercial.....	178

2.4.2 Documento de transporte (BL, CP o AWB)	181
2.5 INCOTERMS	183
2.5.1 EXW	185
2.5.2 FOB.....	185
2.5.3 FCA.....	185
2.5.4 FAS	186
2.6 Declaración aduanera de exportación	186
2.6.1 Mediante Agente aduanero	190
2.7 Medios de transporte internacional.....	191
2.7.1 Unidades de transporte.....	192
2.7.2 Paletizado	194
Anexos	196
Anexo 1 DIPOA-PG-001-RE-001	198
Anexo 2 DIPOA-PG-001-RE-002	199
Anexo 3 DIPOA-PG-001-RE-005	200
Anexo 4 DIPOA-PG-001-RE-007	201
Anexo 5 DIPOA-PG-001-RE-014.....	202

Tabla de ilustraciones

Figura 1	163
Figura 2	167
Figura 3	167
Figura 4	167
Figura 5	168
Figura 6	169
Figura 7	169
Figura 8	169
Figura 9	170
Figura 10	171
Figura 11	171
Figura 12	172
Figura 13	172
Figura 14	172
Figura 15	173
Figura 16	173
Figura 17	173
Figura 18	174
Figura 19	175
Figura 20	175
Figura 21	176

Figura 22	176
Figura 23	176
Figura 24	177
Figura 25	177
Figura 26	177
Figura 27	178
Figura 28	Error! Bookmark not defined.
Figura 29 Ejemplo de factura comercial.....	180
Figura 30 Ejemplo de conocimiento de embarque	182
Figura 31 Ejemplo de carátula de DUA de exportación.....	189
Figura 32	195

1. Antecedentes

1.1 Historia de la industria atunera en Costa Rica

En Costa Rica, los peces vivos fueron capturados en el Golfo de Nicoya y, en menor medida, en el Golfo de Fonseca, a 300 millas al noroeste de Puntarenas, la Federación Costarricense de Pesca (2020) menciona que la captura de atún fue principalmente de aleta amarilla y también como segundo fue el barrilete, un estudio realizado durante el año 2017 muestra que el valor comercial del atún fue de \$ 62 millones por año, el cual Costa Rica recibe solo \$ 904,000 en tarifas de licencia. El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) estimó un promedio de captura de atún es de 25,000 toneladas métricas por año, capturada por 44 cerqueros, con solo el 36% de la captura desembarcada en los puertos locales. Este estudio realizado menciona al gobierno a poder emendar las leyes de pesca para así poder aumentar los ingresos del país y mejorar la situación económica de las zonas costeras de nuestro país, así como una mejor capacitación de los pescadores artesanales de atún y mejorar las medidas del procesamiento de atún en las plantas locales.

- El impacto socioeconómico en el sector pesquero y familias que dependen de ello en cuanto a los beneficios que de poder involucrar más a los pescadores costarricenses en la pesca de atún son:
- Mejorar las condiciones de vida para las familias de pescadores costeros
- Reducir la caza de especies populares como el tiburón y peces picudos

- Mejor oportunidad en la pesca deportiva el cual mejora el cual es contribuyente económico y atracción de turismo para la zona
- Mejorar la reputación del país por los esfuerzos realizados para la conservación terrestre y el abordar los problemas de la conservación marina.

1.2 Oportunidad del atún de costa rica en mercados internacionales

En el año 2021 la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) realizo un estudio de las oportunidades de las diferentes presentaciones del atún costarricense en los mercados internacionales el cual estuvo a cargo de Maureen Alpizar, en los cuales sus presentaciones fueron: congelado, filete, fresco o refrigerado, y en conserva. Con las investigaciones realizadas en los mercados internacionales se busca que las PYMES y empresas costarricenses de atún fresco y enlatado tomen la mejor decisión para sus empresas.

...las conservas de atún, la categoría de mayores importaciones a nivel mundial con \$7.920 millones y un CAGR de +5%, representa oportunidades para Costa Rica también en los mercados estadounidense, con importaciones que superan \$1.130 millones; y en España con más de \$730 millones importados de esta categoría de atún.
(2021, párr. 6)

1.3 Sistema de la Integración Centroamericana

Esta integración Centroamericana surgió el 13 de diciembre de 1930 mediante la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en los cuales los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica acordaron establecer un Mercado Común Centroamericano (MCCA), el cual su objetivo principal fue:

...unificar las economías, impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Para tales fines se comprometieron a perfeccionar una zona de libre comercio, la adopción de un arancel externo común, así como, a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios. Para tal fin, los países centroamericanos establecen el régimen de libre comercio para todos los productos originarios de sus respectivos territorios, con algunas excepciones comprendidas en el Anexo A al Tratado General de Integración, lo que significa, que todos los productos originarios están exentos del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y exportación, los derechos consulares y demás impuestos, sobrecargos y contribuciones vinculados a la importación o exportación o que se cobren en razón de ellas. (Sistema de Información Comercial, s.f., párr. 2)

Este tratado entró en vigor en las siguientes fechas para los países que lo conforman según lo menciona el Sistema de Información Comercial (s.f.): "...el 4 de junio de 1961 para Guatemala, El Salvador y Nicaragua; el 27 de abril de 1962 para Honduras y el, 23 de septiembre de 1963 para Costa Rica" (párr. 4). Durante los años 80 esta integración sufrió grandes consecuencias como crisis económica y política pero también se experimentó

pequeños crecimientos que fueron significativos para el comercio entre estos países, es por esto que con el objetivo principal de poder alcanzar esta integración centroamericana se firmó el “Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA (Protocolo de Tegucigalpa)” el 13 de diciembre de 1991 el cual logra establecer las bases del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica, el cual también Panamá es incorporado.

Con esta nueva estructura y con el objetivo de alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional, es que los países centroamericanos toman la decisión de firmar el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el 29 de octubre de 1993. Mediante este Protocolo...se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región, sobre los siguientes fundamentos:

- La integración económica regional es un medio para maximizar las opciones de desarrollo de los países centroamericanos y vincularlos más provechosa y efectivamente a la economía internacional.

- La integración económica se define como un proceso gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas.
- El proceso de integración económica se impulsará mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales extrarregionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración.
- El proceso de integración económica se regulará por este Protocolo, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, y podrá ser desarrollado mediante instrumentos complementarios o derivados. (Sistema de Información Comercial, s.f., párr. 14-17)

Acrónimos

CVO: Certificado Veterinario de Exportación

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación

DIPOA: Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal

EXW: Ex Works (En fabrica o lugar convenido)

FAD: Formulario Aduanero de Desalmacenaje

FAS: Free Alongside Ship (Libre a bordo puerto de carga convenido)

FCA: Free Carrier (Libre transportista)

FECOP: Federación Costarricense de Pesca

FOB: Free On Board (Libre a bordo)

INCOTERMS: International Commercial Terms (Términos Internacionales del Comercio)

MCCA: Mercado Común Centroamericano

MVI: Médico Veterinario Inspector

PROCOMER: Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica

SENASA: Servicio Nacional de salud Animal.

SICA: Sistema de la Integración Centroamericana

TICA: Tecnología de Información para el Control Aduanero

VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

Introducción

El presente manual tiene como objetivo fungir como una guía del correcto proceso que debe seguir la empresa Compañía Enlatadora de Atún S.A. para realizar sus exportaciones definitivas garantizando el cumplimiento de los requerimientos arancelarios y no arancelarios.

Por lo que mediante el presente manual asegurará la cadena logística de exportación que debe realizar la compañía generando una estructura de procesos que permita orientar a la empresa al momento de proceder con sus exportaciones, en el mismo se detallaran aspectos claves tales como: cumplimiento de requisitos sanitarios, procedimiento del régimen de exportación definitiva, medios y vías de transporte, negociación de INCOTERMS y el tipo de embalaje adecuando para el despacho de su producto.

Dicha información incluida en el presente manual contempla información información recopilada y datos de requisitos de exportación que se encuentran vigentes durante el año 2022, de igual manera continuará, el presente documento continuará siendo una fuente de información para la compañía.

Objetivos

Objetivo General

- Establecer una estructura de procedimientos para llevar cabo la exportación de atún enlatado de manera que se garantice el cumplimiento de los requisitos aduaneros y sanitarios de exportación en la Compañía Enlatadora de Atún S.A.

Objetivos Específicos

- Estructurar una guía para los funcionarios de la Compañía Enlatadora de Atún que permita llevar a cabo los procedimientos relacionados a la exportación de manera eficiente.
- Delimitar los procedimientos aduaneros y sanitarios que se deben cumplir para llevar a cabo el despacho de una exportación de atún enlatado con destino a Centroamérica

Desarrollo

Responsables del proceso

Para el proceso de exportación se definirán las responsabilidades de cada colaborador y proveedor dentro de la compañía:

1. Representante legal

Se deberá definir un representante encargado de gestionar los tramites de SENASA para la liberación de las mercancías a exportar

2. Encargado logístico

Se definirá un funcionario encargado de contratar servicios de logística para el transporte y almacenaje de las mercancías de exportación.

3. Agencia aduanal

Siendo el caso se contratará los servicios de una agencia o agente aduanal encargado de la transmisión electrónica de las declaraciones de exportación.

2. Procedimiento general de exportación

Mediante el siguiente diagrama se describe el proceso general para la exportación de atún enlatado que debe llevar a cabo en la compañía.

Figura 1

Procedimiento General de Exportación para CENSA



Fuente: Elaboración propia 2023

2.1 Registro Único de Exportador

Cualquier PYME que tenga el deseo de exportar debe realizar el debido registro ante la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0), esto con el fin de que se tenga un registro de las firmas de las personas que estarán a cargo de firmar los trámites de exportación de la compañía y asignarle un código único a cada exportador

Los requisitos iniciales para la inscripción del registro de exportador el interesado debe presentar una identificación, en caso de ser una persona física debe aportar su cedula nacional o de residencia vigente, para el caso de las empresas se debe presentar la personería jurídica con menos de un mes de haber sido emitida y el documento de identificación del representante legal.

A continuación, se detallan los requisitos en el caso que el usuario desee realizar el registro en línea:

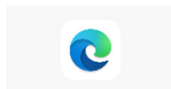
- Conexión a Internet
- Firma digital y su lector, además del software firmador del Banco Central de Costa Rica, lo puede obtener en el siguiente enlace: <https://www.bccr.fi.cr/firma-digital>



- Tener instalada la versión más reciente de JAVA, ya que este es el software es parte de la ejecución de la firma digital, lo puede descargar e instalar en el siguiente enlace: <https://www.java.com/es/>



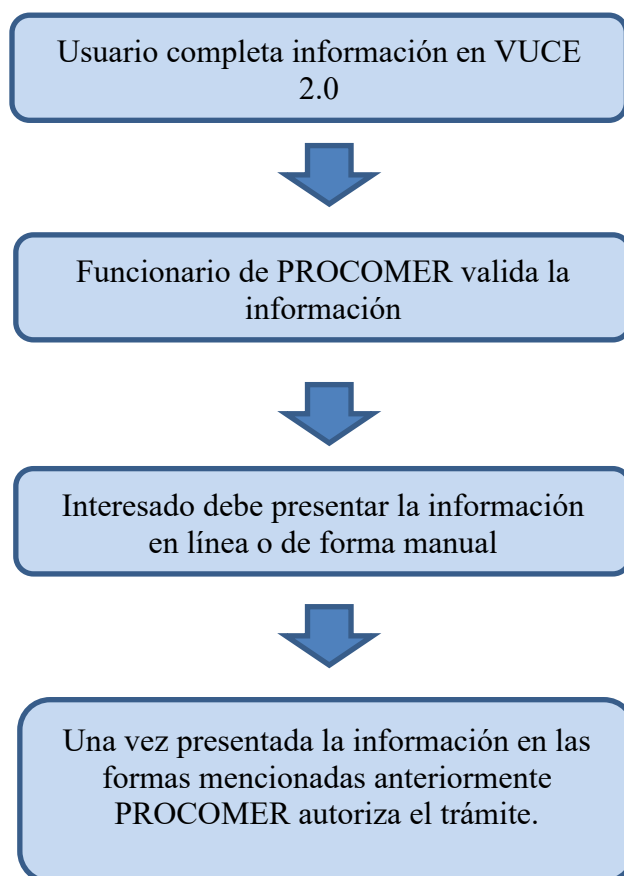
- Tener instalado el explorador de internet de Windows Microsoft Edge



Proceso según tipo de firma: Manual o Digital

El RUE cuenta con 2 maneras de realizar su registro, de forma manual o digital, ambos deberán completar la información en la plataforma de VUCE 2.0 a la cual pueden ingresar en el siguiente enlace:

<https://vuce20.procomer.go.cr/SIVUCEv2/Views/Login/loginOn.aspx>



De acuerdo con el proceso que elija la empresa se detallan los pasos a seguir:

Forma manual

- El interesado completa la información en el sistema VUCE 2.0
- Un funcionario de PROCOMER se encargará de revisar la información del trámite y lo valida.
- El usuario debe imprimir la información y la tendrá que presentar en la ventanilla única de preferencia
- El funcionario de PROCOMER aprueba el trámite

Forma digital

En caso de usarse realizarse por medio de firma digital el usuario firmará la información digitalmente en la proforma de VUCE 2.0 y le dará a enviar, posteriormente recibirá una notificación por correo electrónico con la aprobación del registro.

En caso de ser una personería jurídica esta deberá ir adjunta en VUCE.

2.2 Obtención del certificado de exportador ante la Dipoa para productos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano

A continuación, se presentarán los pasos para obtener el certificado de exportación ante la DIPOA para que la compañía pueda exportar el atún enlatado el cual es un subproducto de origen animal para consumo humano.

2.2.1 Solicitud de Certificado de Exportador

Las empresas que deseen exportar productos de origen animal para consumo humano deben solicitar el Certificado de Exportador por parte de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA) del SENASA y luego ser habilitadas por la Autoridad competente del país de destino.

Para exportar mercancías, se deben presentar documentos específicos según el país importador y el tipo de mercancía. Adicionalmente, deberá levantarse la nota técnica 0266 para garantizar un mayor control.

El establecimiento interesado en exportar debe contar con inspección oficial o privada según su actividad, mercancía y destino, cumpliendo con los requerimientos de la Autoridad competente del país y la legislación nacional. Esta inspección se puede concretar a través de Médico Veterinario Inspector, Inspectores de Inocuidad o responsables autorizados por el establecimiento

Para solicitar el certificado la compañía deberá completar el formulario **DIPOA-PG-001-RE-001** y presentarlo en las oficinas de DIPOA, podrá descargar utilizando el siguiente botón:

DIPOA-PG-001-RE-001

Se detallan los datos que se deben presentar en dicha solicitud:

- a. Nombre del establecimiento ⁽¹⁾.
- b. Número del Certificado Veterinario de Operación (CVO) ⁽¹⁾.
- c. Productos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano que desea exportar.
- d. País o países al que desea exportar.
- e. Dirección física exacta del establecimiento.
- f. Teléfono y correo electrónico del establecimiento.
- g. Nombre y firma del responsable legal del establecimiento.
- h. Cédula Jurídica.

Una Vez que SENASA reciba la solicitud procederá con la revisión de la documentación aportada en caso contrario se notificara a la compañía y se tendrán tres días hábiles para aportar o corregir lo solicitado por la autoridad.

En caso de que toda documentación se encuentre correcta se procederá a coordinar una auditoria por parte de DIPOA en la planta de producción de la compañía, de acuerdo con los resultados recabado por las autoridades se determinara si se aprueba o no la solicitud, en caso negativo podrán proceder de nuevo hasta que se solucionen las no conformidades.

Siendo el caso que se proceda con la autorización la compañía debe completar el formulario **DIPOA-PG-001-RE-002** “Caracterización de Establecimientos autorizados para exportar Productos de Origen Animal (POA) para consumo humano”

DIPOA-PG-001-RE-002

Una vez presentado dicho formulario DIPOA procede a emitir el Certificado de Exportador este documento posee el código **DIPOA-PG-001-RE-003**, en la siguiente imagen podrá observar un ejemplo borrador de cómo se emite:

Figura 2

Certificado de exportador

	Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal SENSA-DIPOA-RGI-xxx-xxxx	DIPOA-PG-001-RE-003 v: 07 Rige a partir del: 01/05/21
---	--	--

En cumplimiento con los requisitos legales establecidos en la regulación nacional vigente, Ley SENASA Nº 8495, Decreto Nº 26559 MAG-S, se emite el siguiente:

Certificado de Exportador

Establecimiento:	Número xxxxxx	Nombre:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Código SIREA:	xxx-xxxxxxx
Ubicación:	Provincia: xxxxxxxx	Cantón:	xxxxxxx	Distrito:	xxxxxxx
Dirección:	xx				
Actividades:	<u>XXX</u>				

La validez del presente certificado está sujeta a la verificación del cumplimiento de los Requisitos Sanitarios establecidos en la reglamentación nacional vigente y los requisitos solicitados por las autoridades sanitarias de los países socios comerciales a los cuales se exportan los alimentos.

Se emite en la ciudad de Heredia a los xx días del mes de xxxox del año 2xxx.

Próxima actualización: xx/xx/2xxx

Nombre y firma
Cargo, DIPOA

Es importante mencionar que este permiso se debe renovar anualmente mediante el formulario **DIPOA-PG-001-RE-002** con datos actualizados.

2.2.2 Solicitud de habilitación de establecimiento por autoridad competente de país socio comercial

Se debe de solicitar a la autoridad competente del país socio comercial la apertura a los productos que desee exportar la compañía, en este caso el atún enlatado.

La compañía debe de enviar una carta a la DIPOA según formato del formulario **DIPOA-PG-001-RE-005** “Solicitud para exportación de productos, subproductos y derivados de origen animal” esta carta será revisada en un lapso de 5 días hábiles a partir de su entrega la cual tiene dos posibles resultados:

DIPOA-PG-001-RE-005

No procede	Si procede
La DIPOA procederá a enviar mediante una notificación los motivos por lo cual la solicitud no fue aprobada.	La DIPOA enviara una nota solicitando a la autoridad competente del país socio comercial cuales son los requisitos para la exportación del atún enlatado.

En caso de que no haya una respuesta por parte del país socio comercial se procederá de la siguiente manera:

- La DIPOA vuelve a enviar la carta solicitando los requisitos de exportación

- La misma compañía puede solicitar los requisitos mediante el comprador y este solicite a su país los requisitos.
- Si las 2 opciones anteriores no funcionan, y en nuestro país se tiene todos los requisitos aprobados y necesarios para realizar una exportación de manera satisfactoria puede enviar una carta donde indique que SENASA queda liberado de cualquier responsabilidad si en el país socio comercial detienen o destruyen la mercancía que se exporto aun así cumpliendo con los requisitos en Costa Rica. Debe de solicitar la autorización de importación mediante el cual el comprador permite el ingreso de la mercancía a su país.

Cuando la compañía cumpla con todos los requisitos del país socio comercial se recibirá una notificación de la aprobación del establecimiento por parte del departamento de registro por medio del formulario “**DIPOA-PG-001-RE-007**” Carta de Aprobación Países Socios Comerciales”

DIPOA-PG-001-RE-007

2.2.3 Exportación de las Mercancías

Las mercancías que se pretendan exportar requieren para su embarque ciertos documentos como:

- Certificado Sanitario de Exportación
- Certificado de Origen

- Certificado de Libre Venta
- Guía de Embarque de Exportación

El Resumen de Embarque de Exportación código **DIPOA-PG-001-RE-014** es un documento emitido por el Médico Veterinario Inspector, el Inspector de Inocuidad o el responsable autorizado por el establecimiento para garantizar la trazabilidad y rastreabilidad de los productos, subproductos y derivados de origen animal.

El FAD (Formulario Aduanero de Desalmacenaje) es emitido por el encargado del establecimiento y aprobado por el representante legal o personal autorizado, el MVI (regente) y el MVI de la DIPOA mediante firma digital.

DIPOA-PG-001-RE-014

2.3 Tramitación de nota técnica de exportación 0266 en el vuce 2.0

La nota técnica de exportación puede ser tramitada por el exportador o un representante de este como el caso de ser una agencia aduanal.

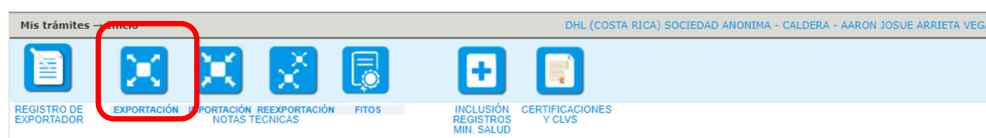
A continuación, se detallan los datos a seguir para la tramitación de la Nota Técnica 0266:

Paso 1 Ingresar al sistema VUCE, lo podrá ubicar en el siguiente enlace:

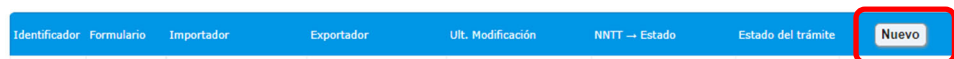
<http://vuce20.procomer.go.cr/SIVUCEv2/Views/Main/initMain.aspx>

Figura 3**Figura 4**

Paso 2 Seleccionar la casilla de exportación

**Figura 5**

Seleccionar el botón “nuevo”



Se abrirá una ventana donde se deberá completar la información que se solicita en las casillas, siendo esta los datos generales de la compañía, el comprador de la mercancía, fechas de salida, puerto de salida, aduana de salida.

En la siguiente ventana se consignarán los datos de las mercancías respecto a cantidades, peso bruto, neto y otros datos adicionales requeridos por las autoridades de SENASA.

Figura 6

Trámites → Notas Técnicas de Exportación → Datos Generales ATA RICA) SOCIEDAD ANONIMA - CALDERA - AA

Datos del exportador

Número de Formulario
2007413

Tipo de identificación
Jurídica

Número de identificación
XXXXXXXXXX
Formato de identificación incorrecto, debe contener 12 dígitos sin guiones

Nombre del exportador
Compañía Enlatadora de Atún S.A

Dirección del exportador
Chomes de puntarenas

Teléfono

Agencia aduanal que tramita

Datos del comprador

Comprador habitual

Nombre del comprador
Comprador de ejemplo

Dirección del comprador
Direccion de ejemplo en Panama

☐ Añadir a habituales

Datos del consignatario

Mismos datos que el comprador ☐

Nombre del consignatario
Comprador de ejemplo

Dirección del consignatario
Direccion de ejemplo en Panama

Datos generales del trámite

Conocimiento de Embarque
SN

Aduana Salida
ADUANA DE PASO CANOAS

Embalaje
CAJAS

Trámite
Comercialización

Fecha de Salida

Fecha Trámite
31/01/2023

Fecha de vencimiento
03/03/2023

Transporte
Terrestre

País Destino
PANAMA

Puerto embarque
PASO CANOAS

Puerto desembarque
PASO CANOAS

Número de Factura

Número de Factura
00100001090000002354

Agregar

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Figura 7

Mercancías a exportar

	Partida	Descripción	País/Estado	Cantidad	Medida	FOB/CIF	NT
 	160414900010	ATUN EN CONSERVA	Costa Rica	1092	CAJAS	30669.04	0266V1
 	160414900090	ATUN EN CONSERVA	Costa Rica	819	CAJAS	26197.93	0266V1

Agregar  Página 1 de 1 5 Mostrando 1 - 2 de 2

En la opción de “Agregar” se pueden incluir nuevas líneas de mercancías.

Se deberá indicar la partida arancelaria de nuestra mercancía, en el caso del atún enlatado en aceite vegetal o pudiendo contener vegetales como cebolla, arveja y zanahoria la partida seria la **160414900010** como se detalla a continuación:

Figura 8

Descripción mercancía

Clasificación arancelaria
160414900010 Favoritos TICA

País Origen
Costa Rica ▼

Se deberá seleccionar la opción número 2 para que el trámite sea dirigido a la DIPOA, ya que nuestra mercancía es un producto de origen animal.

Figura 9

Descripción mercancía

Clasificación arancelaria
160414900010 Favoritos TICA

País Origen
Costa Rica ▼

Nota Técnica NT266

Detalle de Mercancías

Dirección SENASA
2. Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA) ▼

1. Dirección de Cuarentena Animal (DCA)
2. Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA) ←
3. Dirección de Alimento para Animales (DAA)
4. Exportación de productos no originarios de Costa Rica que han sido importados previamente o se encuentran en tránsito internacional (DCA)

Unidad de medida: KILOGRAMOS

Se deberá indicar el número de Certificado Veterinario de Operación (CVO) el cual SENASA ha autorizado previamente, así como el número de establecimiento procesador ante DIPOA.

Figura 10

Nota Técnica NT266DIPOA
Detalle de líneas de mercancías

Tipo de uso Trámite Normal - Comercialización ▼	Categoría de Mercancía 18.Productos pesqueros exportados a cualquier país de de ▼
Nombre del Producto ATUN EN CONSERVA	Nombre del establecimiento procesador Alimentos Prosalud S.A.
Número de CVO del establecimiento procesador 066365-01	Número de registro del establecimiento (Ante DIPOA) 70
Categoría UAC C-(Mercancías de bajo o insignificante riesgo sanitario) ▼	

Se detallan las cantidades de bultos, unidades, pesos y tipo de embalaje de la mercancía.

Una vez completa la información sobre la mercancía se continuará al apartado de Nota Técnica.

Tipo de Producto
Productos de la Pesca ▼

- Bovino
- Aves
- Porcino
- Procesados
- Lácteos
- Productos de la Pesca
- Acuicultura
- Otro

Figura 11

Detalle del Tipo de Mercancía

Cantidad Bultos	Tipo Bultos	Cantidad Unidades	Tipo Unidades	Procedencia Materia Prim
500	BOX-CAJA/BOX	12000	28-UNIDAD/PIEZA	1-Nacional (N)

Agregar  Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Detalle Mercancía

Procedencia Materia Prim	Peso Neto (Kg)	Peso Neto (Libras)	Usar Peso Neto en Libras	Peso Bruto (Kg)
1-Nacional (N)	6000	13227.74	NO	8000

Agregar  Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Datos Generales

Mercancías

Notas técnicas

Notas Técnicas

Notas Técnicas Generadas

Tipo NT	Institución	Última modificación	Estado
NT-266-DIPOA	DIPOA	31/01/2023 16:27:47	Borrador

Agregar  Página 1 de 1 5 Mostrando 1 - 1 de 1

Mis trámites — Notas Técnicas de Exportación — Notas Técnicas STA RICA) SOCIEDAD ANONIMA - CALDERA - AARON JOSUE

Número de embarque
1484

Tipo de Producto
Productos de la Pesca

Resumen de Embarque de Exportación

Condición Producto
Fresca - Ambiental - Seco

Figura 12

En este apartado se debe indicar el número de embarque, este es el mismo número usado al emitir el resumen de embarque, además se indicara el número de marchamo del MAG y los usado por la empresa de transporte.

Se completarán datos adicionales sobre el despacho de la mercancía, en este caso el sistema carga información que fue suministrada, solo se debería completar la hora de salida.

Figura 16

Declaración Jurada

Declaración de Conformidad Animales, cueros, productos y subproductos de origen animal

Los abajo firmantes, hacen constar que los productos en mencion fueron procesados por este Establecimiento mediante procedimientos del Sistema APPCC y verificados bajo supervisión Médico Veterinaria, por lo tanto reúnen condiciones higiénicas y cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la Ley N 8495 SENASA y demás reglamentos vinculantes (Decreto 26559 MAG-S, Decreto N 29588 MAG-S, Decreto N 21858 MAG, Decreto N 18696 MAG-S y la Ley de Bienestar Animal N 7451). El Médico Veterinario Inspector, declaran conocer y cumplir con los Convenios, Legislaciones, Normativas y Requisitos del país importador

Responsable de la exportación

Responsable de Exportación

Tipo de ID del responsable
Cédula Física

Número de la ID del responsable

Nombre del responsable

Teléfono del responsable

Fax del responsable

Correo del responsable

Finalmente se deberá indicar los datos de un representante legal quien asuma la responsabilidad de la declaración.

Figura 17

Guardar **Ir a Pantalla Principal** **Ver Mercancías** **Ver Resumen**

Para completar el proceso se debe enviar la Nota Técnica 0266 para que sea firmada por el representante de la empresa, deberá seleccionar el botón de “ver resumen”

Figura 18

Firmar Documento **Salir** **Imprimir Boleta** **Historial** **Enviar** **Ver Notas Técnicas**

La persona encargada de realizar la Nota Técnica 0266 firmara el documento y le dará en “Enviar” de esta manera el sistema generara un enlace para que el representante pueda firmar

Figura 19

CC: sivuce@procomer.com

Asunto: Notificación NT pendiente firma 7387718



Tiene una nota pendiente de firmar.

Para ir directamente al trámite pinche en la siguiente URL: <https://vuce20.procomer.go.cr/SIVUCEv2/Views/NNTT/co>

Para este trámite no se adjuntaron documentos.

Este mensaje llegara al correo electrónico de la persona encargada de firmar.

Figura 20

Historial

Formulario 7387727

Fecha	Usuario	Acción
2023-01-26 11:00:32	KERVIN VALVERDE GOMEZ-603070474	[TRAMITE-NNTT] - Tramite creado de forma satisfactoria.
2023-01-26 11:00:32	KERVIN VALVERDE GOMEZ-603070474	[TRAMITE-NNTT] - FAD Duplicado a partir del FAD con Identificador 1958741, Formulario 7366458
2023-02-01 03:10:42	AARON JOSUE ARRIETA VEGA	[FIRMA DOCUMENTO PDF - FAD] El usuario firmó el 01/02/2023 15:09:41.
2023-02-01 03:10:44	AARON JOSUE ARRIETA VEGA-604350787	[TRAMITE-NNTT] - Solicita iniciar trámite del FAD.
2023-02-01 03:10:47	AUTOMATICO	[NT2663] -Se actualiza el estado de la NT a En proceso (99)
2023-02-01 03:10:48	AUTOMATICO	[TRAMITE-NNTT] -Se actualiza el estado del Trámite a Enviado (110)
2023-02-01 03:10:48	AUTOMATICO	[NT2663] -Se actualiza el estado de la NT a Pendiente firma representante legal (137)
2023-02-01 03:17:07	JOSE MAGDIEL CESPEDES JIMENEZ-112320105	[NT2663] - Indica la recepción de firma de Representante Legal.
2023-02-01 03:17:11	AUTOMATICO	[NT2663] -Se actualiza el estado de la NT a Pendiente Aprobación Certificados (111)

Página 1 de 1 10 ▼ Mostrando 1 - 9 de 9

Una vez el representante legal firme, la nota técnica se enviará a un funcionario de la DIPOA encargado de verificar los datos declarados, este podrá rechazar el permiso en caso de que haya información incongruente, en este caso se podrá corregir la información y volverla a enviar con el mismo proceso.

Se puede revisar el historial de la Nota Técnica 0266, así se tiene trazabilidad del estado de esta.

Figura 21

Historial

Formul

Fecha	Usuario	Acción
2023-02-01 06:29:48	AUTOMATICO	[NT2663] -Se actualiza el estado de la NT a En proceso (99)
2023-02-01 06:29:48	CRISTIAN SANCHEZ HERNANDEZ-303280135	NT2663] - Indica aprobación de Certificado.

En este punto la nota técnica indica “Aprobación de Certificado” lo que quiere decir que ya fue aprobada por DIPOA

Figura 22



Una vez que el trámite este aprobado se deberá proceder con el pago el cual tiene un costo de 3,906 colones, lo podrá pagar en línea o enviando un comprobante de pago a la dirección de ingresos de SENASA.

Se pueden consultar los pagos pendientes en el menú superior en la casilla de “Pagos”

Figura 23



Una vez que el pago este realizado se podrá transmitir la Nota Técnica al sistema TICA para que pueda ser asociada a la declaración de exportación.

Deberemos seleccionar nuestro trámite ingresando a la casilla de “Finalizados”

Figura 24



Figura 25

Identificador	Formulario	Importador	Exportador	Ult. Modificación	NNTT → Estado	Estado del trámite	Nuevo
2009619	7387734			03/02/2023 09:29:52	266-DIPOA → Finaliza...	Finalizado	  
2008595	7387730			02/02/2023 11:34:47	266-DIPOA → Finaliza...	Finalizado	  
2009471	7387732			02/02/2023 21:24:27	266-DIPOA → Finaliza...	Finalizado	  
2007367	7387725			01/02/2023 10:19:10	266-DIPOA → Finaliza...	Finalizado	  

Figura 26

Se debe seleccionar nuestro trámite y tendremos activa la siguiente opción con la cual podremos transmitir la Nota Técnica a TICA



Figura 27

DUAS

Generales

Consulta Declarantes

Documentos

Arancel

Doc. Obligatorios

Acuerdos

Controles sobre Certificados

Productos Concesionarios

Tipo de Cambio

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Código de documento *

Número de documento

Tipo y Cédula de Importador *

Fecha de Habilitación

Fecha de Vencimiento

*Campos Obligatorios para despliegue de Consulta

Refrescar

Refrescar Detalle << >> >>>

Tipo Certificado	Secuencia	Número certificado	Habilitación	Fecha de Vencimiento	Tipo Id. Declarante	Id. Declarante	Organismo
0266	249645	7387734	02/02/23	02/03/23	Jurídica	310101872115	6500

Una vez que se haya realizado el envío a TICA podremos visualizar si la misma ya fue aceptada por TICA en la opción de consulta de documentos, se puede ingresar directamente mediante el enlace: [https:// aduanas.hacienda.go.cr/tica/web/hcvconsdoc.aspx](https://aduanas.hacienda.go.cr/tica/web/hcvconsdoc.aspx)

Aquí se pondrá el número de trámite y código de la nota técnica que se consulta en este caso es 0266.

Figura 28

Certificado	0266	7387734	Secuencia	249645	Valido Desde	02/02/23	Valido Hasta	02/03/23
Empresa	Juridica	310101872115	Estado	COM	Regimen	EXPORTACIÓN		
222								

No	Partida	Descripción de Mercancia	U.M	Cant.Total	Cant.Saldo
1	160414900010	ATUN EN CONSERVA	08	17658.00	0.00

Finalmente podremos visualizar que la Nota Técnica fue tramitada con éxito esto indica que nuestra mercancía ha cumplido con todos los requisitos y regulaciones sanitarias para salir de territorio costarricense.

2.4 Documentos de exportación

Los documentos obligatorios para llevar a cabo la salida de una mercancía de territorio nacional son la factura comercial y el conocimiento de embarque de acuerdo con el Reglamento a la Ley General de Aduanas y sus reformas en su artículo 347.

2.4.1 Factura comercial

De acuerdo con el artículo 317 del Reglamento a Ley General de Aduanas N 7557 y sus reformas se establecen los requisitos e información obligatoria que debe contener la factura comercial, serán los siguientes:

- a. Nombre y domicilio del vendedor.

- b. Nombre y domicilio del destinatario de las mercancías. Si hubiere un cambio de destinatario el que adquiriere esa condición deberá declarar en la factura su nombre y domicilio e indicar que se trata del nuevo destinatario.
- c. Descripción de las mercancías objeto de la transacción, con especificación de su clase, cantidad, precio unitario y total. Debe indicarse si las mercancías son usadas, defectuosas, reconstruidas o reacondicionadas. En caso de omisión éste dato puede ser agregado por el interesado o agente aduanero firmando esta anotación.
- d. Tipo de embalaje, las marcas, números, clases y cantidades parciales y total de bultos.
- e. Término comercial de contratación.
- f. Desglose de las cantidades por concepto de fletes y primas de seguro.
- g. Lugar y fecha de expedición. (Ministerio de Hacienda, 2012, pp. 214-215)

A continuación, se mostrará un ejemplo de factura de comercial sin ningún tipo de valor de comercial con el propósito de identificar la información que debe contener de acuerdo con lo establecido por el artículo 317 del Reglamento a la Ley General de Aduanas 7557 y sus reformas.

2.4.2 Documento de transporte (BL, CP O AWB)

Al igual que con la factura comercial el documento de transporte debe cumplir con una serie de requisitos y datos obligatorios, en el artículo 316 del Reglamento a la Ley General de Aduanas N 7557 y sus reformas se menciona la siguiente información que debe contener el conocimiento de embarque.

- a. Mención del medio de transporte (aéreo, terrestre, marítimo) y nombre del vehículo en caso de tráfico marítimo.
- b. Nombre del porteador y del consignatario.
- c. Puertos de embarque y destino.
- d. Naturaleza, cantidad y peso bruto de los bultos, descripción genérica de su contenido, números y marcas.
- e. Flete contratado.
- f. Número de identificación del conocimiento de embarque que permita su individualización.
- g. Lugar y fecha de emisión.
- h. Firma del porteador (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 313)

En la siguiente imagen se detalla un ejemplo de BL sin ningún valor comercial únicamente con el propósito ejemplificar los datos que este debe contener de acuerdo con la legislación.

Figura 30

Ejemplo de conocimiento de embarque

Carrier: TRANSPORTE DE EJEMPLO		Conocimiento de embarque	
Shipper: Compañía Enlatadora de Atún S.A Chomes de Puntarenas		f. Número de identificación del conocimiento de embarque que permita su individualización. Carrier's Reference: B/L-No.: 1234567 BL-EJEMPLO-123765 Export References: 12345678	
Consignee (not negotiable unless consigned to order): Cliente de Ejemplo S.A Dirección: Ciudad de Panamá TAX ID: 3-102-xxxxxx Contacto:		b. Nombre del porteador y del consignatario. N/A	
Notify Address (Carrier not responsible for failure to notify, see clause 20 (1) hereof): Mismo que consignatario		Consignee's Reference: Place of Receipt: SAN JOSE COSTA RICA.	
a. Mención del medio de transporte (aéreo, terrestre, marítimo) y nombre del vehículo en caso de tráfico marítimo. Del vehículo en caso de tráfico marítimo. Port of Loading: CALDERA, (CR) Port of Discharge: BALBOA			
Container Nos., Seal Nos., Marks and Nos. EJMP 123456-7 SEAL: CENSA1234		Number and Kind of Packages, Description of Goods 1 CONT. 40'X9'6" HIGH CUBE CONT. SLAC* 1820 CAJAS ATÚN ENLATADO (ALIMENTOS)	
		Gross Weight: 16,640 KG Measurement: 47.270 MTQ	
*SLAC = Shipper's Load, Stow, Weight and Count SHIPPER'S TAX ID NUMBER : XXXXXXXXXXXX CONSIGNEE'S TAX ID NUMBER : XXXXXXXXXXXX NOTIFY1'S TAX ID NUMBER : XXXXXXXXXXXX		d. Naturaleza, cantidad y peso bruto de los bultos, descripción genérica de su contenido, números y marcas	
HLBV 2058710 SHIPPED ON BOARD, DATE : 25.MAY.2022 PORT OF LOADING: CALDERA, CAL (CR) VESSEL NAME: EL MARINO 320E		TARE WEIGHT 3900.000 KG	
Shipper's declared Value [see clause 7(2) and 7(3)] Total No. of Containers received by the Carrier: 1		Above Particulars as declared by Shipper. Without responsibility or warranty as to correctness by Carrier [see clause 11] RECEIVED by the Carrier from the Shipper in apparent good order and condition (unless otherwise noted herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box opposite entitled "Total No. of Containers/Packages received by the Carrier" for Carriage subject to all the terms and conditions hereof (INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) from the Place of Receipt or the Port of Loading, whichever is applicable, to the Port of Discharge or the Place of Delivery, whichever is applicable. One original Bill of Lading, duly endorsed, must be surrendered by the Merchant to the Carrier in exchange for the Goods or a delivery order. In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its terms and conditions whether printed, stamped or written, or otherwise incorporated, notwithstanding the non-signing of this Bill of Lading by the Merchant.	
Movement: FCL/FCL		Currency:	
Charge Rate Basis W/Vol/Val P/C Amount		IN WITNESS WHEREOF the number of original bills of Lading stated below all of this tenor and date has been signed, one of which being accomplished the others to stand void.	
c. Flete contratado.		Place and date of issue: SJO CITY 25.MAY.2022	
Total Freight Prepaid \$1,300		Freight payable at: ORIGIN	
Total Freight Collect		Number of original Bs/L: FOR ABOVE NAMED CARRIER	
Total Freight \$1,300		g. Lugar y fecha de emisión.	

2.5 INCOTERMS

La compañía en su figura como vendedor podrá negociar las cláusulas de comercio internacional que le sean favorables o que generen un beneficio mutuo con el comprador, de esta manera se distribuyen los costos y riesgos del intercambio comercial entre ambas partes.

A continuación, se detallan los INCOTERMS 2020, además se destacan las cláusulas que le pueden favorecer a la compañía siendo un exportador nuevo en el mercado internacional.

[illegible]

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la compañía podrá negociar con los compradores las cláusulas que le sean convenientes a ambas partes, se detallan los siguientes términos:

2.5.1 EXW

En caso de que la compañía decida realizar una venta EXW esta pondrá la mercancía en el lugar que más le favorezca siendo así su propia planta, un almacén fiscal o una terminal de exportación, el comprador será responsable de todos los costos y riesgos desde que recolecta la mercancía en el lugar acordado por el vendedor hasta su país de destino.

Esta cláusula favorece a la compañía en su etapa inicial de comercialización puesto que los riesgos son mínimos y con mayoría de responsabilidades para el comprador.

2.5.2 FOB

Este término es utilizado para el transporte marítimo, la compañía se encarga de entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de carga, y a partir de ese momento, el comprador es responsable de todos los costos y riesgos que conlleva con el transporte de la mercancía, esta cláusula favorece a la empresa pues solo implicará los riesgos y gastos en Costa Rica hasta que la unidad contenedora este a bordo del barco.

2.5.3 FCA

En esta cláusula se podrá usar cualquier medio de transporte, la empresa es la responsable de la entrega de la mercancía al transportista asignado por el comprador en el

lugar acordado, pudiendo ser la misma planta de la compañía, un almacén fiscal o una terminal de exportación, a partir del momento de la entrega se transfiere la responsabilidad y los riesgos de la mercancía al comprador siendo este el responsable de la contratación del transporte y riesgos.

2.5.4 FAS

Esta cláusula aplicara para el transporte marítimo, la compañía será responsable de los costos y riesgos de colocar la mercancía en la unidad contenedora en el puerto de origen y con el transportista internacional seleccionado por el comprador, una vez la mercancía ingrese al muelle los costos y responsabilidades serán transferidas al consignatario.

2.6 Declaración Aduanera de Exportación

La compañía deberá emitir una declaración de exportación la cual es un documento exigido por la Autoridad Aduanera de Costa Rica. Esta documentación se usa para informar al país de la naturaleza y cantidad de los bienes exportados, así lo establece el artículo 86 de la LGA N 5775 y su reglamento, el cual dice lo siguiente:

Las mercancías internadas o dispuestas para su salida del territorio aduanero, cualquiera que sea el régimen al cual se sometan, serán declaradas conforme a los procedimientos y requisitos de esta Ley y sus Reglamentos, mediante los formatos autorizados por la Dirección General de Aduanas.

Con la declaración se expresa, libre y voluntariamente, el régimen al cual serán sometidas las mercancías; además, se aceptan las obligaciones que el régimen impone... (Ministerio de Hacienda, 2012, pp. 27-28)

Esta declaración será el registro oficial de la salida de mercancías del territorio nacional, se realiza mediante sistemas informáticos comprando las respectivas licencias de uso o también puede ser gestionada por medio de una agencia aduanal, cuya información se transmitirá de forma electrónica por los medios autorizados.

Así lo establece el Reglamento de la LGA N 5775 en su artículo 343 el cual menciona lo siguiente acerca de la transmisión del DUA de exportación:

“Para la aceptación, la declaración aduanera de mercancías de exportación deberá transmitirse electrónicamente al sistema informático por el agente aduanero o directamente por el exportador, estableciendo la cuantía de la obligación tributaria aduanera y comprobando su pago cuando corresponda”. (Ministerio de Hacienda, 2012, p. 321). A continuación, se muestran los requisitos obligatorios que debe de contener el DUA de exportación definitiva establecidos en el Reglamento de la LGA N 7557 en su artículo 344:

La declaración aduanera de exportación contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación del agente aduanero, exportador, consignatario y transportista.
- b) Identificación de la declaración, aduana de salida y de control.

- c) Identificación del puerto de embarque, país y puerto de destino de las mercancías y del vehículo que efectuará el transporte,
- d) Descripción de la mercancía incluyendo, nombre comercial, número de bultos, marcas de identificación de bultos, pesos bruto y neto, clasificación arancelaria y clasificación para efectos estadísticos.
- e) Identificación del lugar donde se encuentran las mercancías para su despacho.
- f) Identificación de la factura comercial y del conocimiento de embarque.
- g) Valor libre a bordo (FOB) declarado en la factura, valor del seguro y flete.
- h) Identificación del régimen aduanero del exportador (contrato de exportación, perfeccionamiento activo, u otro), si fuese el caso.
- i) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías... (Ministerio de Hacienda, 2012, pp. 231-232)

Se muestra un ejemplo representativo del DUA amparado al régimen de exportación definitiva:

Figura 31

Ejemplo de carátula de DUA de exportación

	DUA Número: 002 - 2023 - XXXXXXXX Aduana: ADUANA DE CALDERA	Fecha: 20/02/23 Hora: 13:31:19 Página: 1
---	--	---

Declarante: 3101-XXXXXX - Declarante XXXXXXXX Agente: XXXXXXXXX - Agente XXXX Estado: ORD DUA con levante, pendiente mensaje conf Ubicación: P027 - SOCIEDAD PORTUARIA DE CALDERA S A Revisada por: - Nro. de Envío: XXXXXX Tipo revisión (aforo): V - VERDE Régimen: Exportación Modalidad: 41 - EXPO DEFINITIVA Moneda: USD - DÓLAR DE EE.UU. Despacho: Normal	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>Fecha Ingr Sist: xx/xx/2023</td> <td>Hora: XX:XX:44</td> </tr> <tr> <td>Fecha liquidación: / /</td> <td>Hora:</td> </tr> <tr> <td>Fecha revisión: xx/xx/2023</td> <td>Hora:</td> </tr> <tr> <td>Aceptada el: xx/xx/23</td> <td>Levante: XX/XX/23</td> </tr> </table>	Fecha Ingr Sist: xx/xx/2023	Hora: XX:XX:44	Fecha liquidación: / /	Hora:	Fecha revisión: xx/xx/2023	Hora:	Aceptada el: xx/xx/23	Levante: XX/XX/23
Fecha Ingr Sist: xx/xx/2023	Hora: XX:XX:44								
Fecha liquidación: / /	Hora:								
Fecha revisión: xx/xx/2023	Hora:								
Aceptada el: xx/xx/23	Levante: XX/XX/23								

Tipo DUA: EXPORTACION

Vía transporte: 1 - Marítimo	Total Facturas: XXXX.00	Tipo Cambio: 556.68
-------------------------------------	--------------------------------	----------------------------

Total B lts: XX.000	PESOS: Bruto: XXXXX.000	Neto: XXXXXXX
Poliza Dót: 0.00	Total Moneda Nac: XXXXXXX	
Poliza Col: XXXX.00	Total en dolares: XX.XX	

LINEAS DE DETALLE DEL DUA

Linea: 0001 de: 1	Partida: 160414000010	Bultos: XX.00	Clase: PKG	Peso Bruto: XXXXX.00	Peso Neto: XXXXX.00
-------------------	-----------------------	---------------	------------	----------------------	---------------------

Observaciones al DUA

MERCANCÍA SE EXPORTA EN VAPOR XXXXXXXX MANIFIESTO XXXXXXXX / CONTENEDOR EJPL-XXXXXX

Facturas del DUA:

Número:	Fecha:	Monto:	Moneda:	Condiciones de Venta:
001000010XXXXXX	20/02/23	XXXXX.00	DÓLAR DE EE.UU.	FOB

Contenedores asociados al DUA:

Identificación:	Precinto 1:	Precinto 2:	Precinto 3:
EJPLXXXXXX	NAVIERA	EXPORTADOR	MAG

Fuente: elaboración propia 2023

2.6.1 Mediante agente aduanero

La compañía podrá contratar los servicios de un agente o agencia aduanal, la cual será el declarante de sus trámites de exportación, en este caso se deberá de compartir los documentos de exportación al agente aduanero o agencia aduanal para que este se encargue de la transmisión electrónica de datos al sistema TICA.

Deberá compartir:

- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque.

A su vez, también podrán ser los encargados de tramitar la nota técnica de exportación 0266, en este caso es importante recordar que la empresa deberá compartir los documentos oficiales e información requerida para que esta pueda ser tramitada, siendo estos:

- Resumen de embarque
- Contacto de representante legal, cédula de identidad y correo electrónico
- Número de Certificado Veterinario de Operación (CVO)

Al contratar los servicios de un proveedor de correduría aduanera, la compañía podrá enfatizar en sus procesos siendo específicamente responsables de la emisión de certificados de exportación, contratación de medios de transporte y carga de las unidades de exportación, además de tener la asesoría de especialistas antes diversas situaciones que se puedan presentar.

2.7 Medios de transporte internacional

Los medios de transporte internacional de mercancías permiten el transporte de bienes y productos; esto incluye el transporte marítimo, aéreo y terrestre.

El transporte marítimo es el más comúnmente usado para el transporte de mercancías a largas distancias. El transporte aéreo es una opción para el transporte de mercancías en menor cantidad que necesitan llegar a su destino rápidamente como el envío de muestras. Por último, el transporte terrestre es la forma más económica de transportar mercancías a cortas y medianas distancias teniendo como desventaja mayor duración de tránsito y riesgos en carretera.

La compañía deberá contratar los servicios de una empresa de transporte de internacional dependiendo del medio de transporte, se recomienda solicitar cotizaciones específicas de los proveedores para encontrar el que mejor se adapte a las necesidades de la compañía, ofrezca los mejores precios y sea confiable, esto incluirá el costo de los servicios, los términos de entrega, los requisitos de documentación. Es importante comparar las ofertas recibidas de los proveedores de transporte y seleccionar el que sea mayor conveniencia.

Existen proveedores de servicios que ofrecen los tres tipos de transporte y otros únicamente centrados en un solo servicio, estas compañías serán las responsables de emitir los documentos de transporte de acuerdo con la modalidad: carta porte, conocimiento de embarque o guía aérea, de acuerdo con las instrucciones brindadas por la compañía y medio de transporte, dentro de esto la empresa deberá indicar lo siguiente a su proveedor:

- Información del exportador
- Consignatario, nombre, dirección y contacto
- A quien notificar, generalmente es el mismo que el consignatario a no ser que este tenga un tercero encargado de sus trámites.
- Referencias, puede ser el número de factura o información relevante como el número de envío, orden de compra.
- Lugar de carga y entrega de unidad, en este caso sería la planta de la empresa o el lugar convenido entre ambas partes.
- Puerto de embarque.
- Puerto de destino.
- Fecha y hora de salida del contenedor del lugar convenido.
- Indicar la forma de pago, esto depende de la negociación entre ambas partes, puede ser a cobrar en destino o prepagado en origen.
- Descripción de la mercancía, cantidad y pesos.

2.7.1 Unidades de transporte

Al momento de contratar un transporte se deberá considerar la cantidad de mercancía a exportar para poder seleccionar la medida de la unidad contenedora se recomienda el uso de una unidad de carga sellada la cual se puede encontrar en varios tamaños:

De acuerdo con el sitio WEB Remolques MX (s.f.) especializado en la distribución de cajas contenedoras se tienen las siguientes medidas:

Caja seca de 40 pies

- Ancho Interior: 2.52 m
- Ancho total 2.60 m
- Alto Interior: 2.80 m
- Alto total 4.10 m
- Largo total 12.20 m

Caja seca de 48 pies

- Ancho Interior: 2.52 m
- Ancho total 2.60 m
- Alto Interior: 2.80 m
- Alto total 4.10 m
- Largo total 14.63 m

Caja seca de 53 pies

- Ancho Interior: 2.52 m
- Ancho total: 2.60 m
- Alto Interior: 2.80 m
- Alto total: 4.10 m
- Largo total: 16.15 m (párr. 1-6).

En el sitio WEB PAC INTL (s.f.) se describen las medidas y capacidad de los contenedores marítimos, siendo estas:

Contenedor estándar de 40 pies

- Medidas exteriores: 6.10 m de largo x 2.44 m de ancho y 2.59 m de alto
- Medidas interiores: 5.89 m de largo por 2.35 m de ancho por 2.39 m de alto
- Tiene una capacidad de carga de 25 toneladas

Contenedor estándar de 20 pies

- Medidas exteriores: 19 m de largo x 2.44 m de ancho y 2.59 m de alto
- Medidas interiores: 12 m de largo por 2.35 m de ancho y 2.39 m de alto
- Tiene una capacidad máxima de 28 toneladas (párr. 5-6).

2.7.2 Paletizado

Para una mejor optimización en los procesos y mercadería objeto de exportación, el paletizar los productos para enviar a su destino final puede ser una de las mejores opciones, ya que reduce la manipulación del producto y crea un mejor tiempo en la logística de exportación, así como también la reducción de costos en la operación.

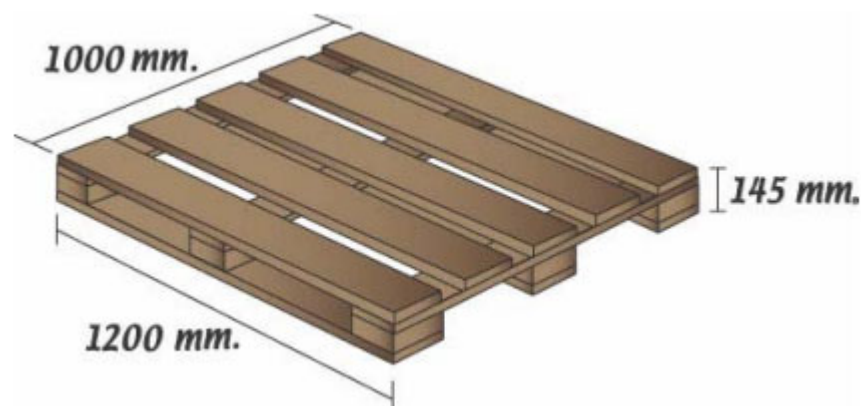
Uno de los beneficios que conlleva la paletización de los productos son el manejo en la carga y descargas de la unidad de transporte, así como el ahorro y aprovechamiento del espacio dentro del contenedor, mejor visualización para en conteo de bultos en destino final o bodegas de la compañía.

Las medidas de un pallet estándar según el manual elaborado por GS1 son las siguientes:

- Largo: 1.200 mm Tolerancia: +/- 3 mm
- Ancho: 1.000 mm Tolerancia: +/- 3 mm
- Altura: 145 mm Tolerancia: +/- 7 mm
- 1 Piso – (No Reversible)
- 4 Entradas (2003, p. 5)

Figura 32

Medidas del pallet estándar



Con estas dimensiones el paletizado de la mercancía será óptimo para poder transportarse sin ningún problema logrando mantener la calidad e integridad de esta, ya que los pallets estándares ingresan en unidades tanto de 20 pies como de 40 pies, así como también la cantidad de bultos totales que desee enviar a compañía al comprador serán cierto número de pallets que ingresen por unidad.

Referencia bibliográfica

- FECOP. (2020). Una breve historia de la industria atunera. <https://es.fishcostarica.org/a-brief-history-of-the-tuna-industry/>
- GS1. (2003). MANUAL DE LOGÍSTICA DE PALETIZACIÓN. https://www.gs1cr.org/wp-content/uploads/2016/04/manual_logistica.pdf
- Matía, J. (s.f.). ¿Conoces la Capacidad en Pallets para una Caja de 53”, Contenedor de 20” y 40”?. <https://pacinternational.com.mx/logistica/conoces-la-capacidad-en-pallets-para-una-caja-de-53-contenedor-de-20-y-40/>
- Ministerio de Hacienda. (2012). Ley General de Aduanas y su reglamento N 7557. https://www.hacienda.go.cr/docs/51c9baa1b805f_LEYGENERALDEADUANASACTUALIZADAAOCTUBRE2012.pdf
- Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. (2021). ATÚN DE COSTA RICA TIENE OPORTUNIDADES EN MERCADOS INTERNACIONALES. <https://www.procomer.com/noticia/comprador-internacional-noticia/atún-de-costa-rica-tiene-oportunidades-en-mercados-internacionales/#:~:text=Finalmente%2C%20las%20conservas%20de%20at%C3%BAAn,millones%20importados%20de%20esta%20categor%C3%ADa>
- RemolquesMX. (s.f.). cajas secas. <https://www.remolquesmx.com/cajas-secas>

Sistema de Información Comercial. (s.f.). Sistema de la Integración Centroamericana.

<http://infotrade.minec.gob.sv/ca/>

Anexos

Anexo 1 DIPOA-PG-001-RE-001

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 01/05/21	Código: DIPOA-PG-001-RE-001
	Requisitos para optar por el Certificado de Exportador	Versión: 04	Página 1 de 1

Todo establecimiento que desee exportar productos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano, debe presentar por escrito a la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA) los siguientes requisitos para optar por el Certificado de Exportador:

1. Enviar una solicitud al Director de la DIPOA, indicando:

- Nombre del establecimiento ⁽¹⁾.
- Número del Certificado Veterinario de Operación (CVO) ⁽¹⁾.
- Productos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano que desea exportar.
- País o países al que desea exportar.
- Dirección física exacta del establecimiento.
- Teléfono y correo electrónico del establecimiento.
- Nombre y firma del responsable legal del establecimiento.
- Cédula Jurídica.

⁽¹⁾ Para el Tránsito Marítimo Terrestre se debe indicar la razón social y el número de los CVO de los muelles donde se realice esta actividad, más el resto de la información solicitada.

2. Dependiendo del interesado, adjuntar a la solicitud los siguientes requisitos:

REQUISITOS	• Huevos • Miel • Frigoríficos	Contenido mínimo de origen animal	Trasiego marítimos	Para todos los demás establecimientos ⁽²⁾	Uso Oficial
A. Programa de Requisitos previos ⁽³⁾	X	X		X	
B. Plan de análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP)		X		X	
C. Médico Veterinario Inspector inscrito ante el Colegio de Médicos Veterinarios (Copia de la Regencia)			X (4)	X	
D. Copia del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud		X			
E. Copia del comprobante de pago de la autorización de establecimiento para exportación de productos de origen animal para consumo humano	X	X	X	X	

⁽²⁾ Debe incluir todos los pre-requisitos establecidos por el Codex Alimentarius en su documento Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969).

⁽³⁾ Plantas de sacrificio, Deshuese, Procesados Cármicos, Procesados Lácteos.

⁽⁴⁾ Supervisión del médico veterinario durante las actividades de trasiego.

Lo anterior basado en la Ley SENASA N° 8495, Decretos N°26559-MAG, N°29588-MAG-S, N°37548-MAG, N°39010-MAG, Ley Orgánica de CMV N° 19184 - MAG, Ley General de Salud N°5395 y los RTCA correspondientes.

Una vez aprobados los requisitos anteriores, el usuario puede continuar con el trámite para solicitar la habilitación del establecimiento a través de esta Dirección con la Autoridad competente del país socio comercial al que desea exportar.

Anexo 2 DIPOA-PG-001-RE-002

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 02/09/22	Código: DIPOA-PG-001-RE-002
	Caracterización de Establecimientos autorizados para Exportar Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal para Consumo Humano	Versión: 08	Página 1 de 1

INFORMACION GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre establecimiento:	Código SIREA:
Número de Planta (DIPOA):	Número de Permiso del Ministerio de Salud. Cuando aplique:

CONTACTOS DE LA EMPRESA PARA NOTIFICACIONES OFICIALES

Yo _____ representante legal del establecimiento o gerente, solicito se me notifique a los siguientes correos electrónicos:

Nombre de la persona	Cargo de la persona	Correo electrónico	Teléfono

CONTACTOS DE LAS EMPRESAS PARA COORDINAR VISITAS DE PAÍSES SOCIOS COMERCIALES

Nombre de la persona	Cargo de la persona	Correo electrónico	Teléfono

**Se deben agregar las líneas que sean necesarias*

REGISTRO DE FIRMAS DEL:

Médico Veterinario Inspector Regente,

Todo el personal del Establecimiento responsable de firmar documentación oficial

Puesto	Nombre y Apellidos	Firma

**Se deben agregar las líneas que sean necesarias*

DECLARATORIA:

En mi condición de responsable del establecimiento **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que toda la información suministrada es verídica y vigente. Quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga los delitos de perjurio y falso testimonio.

Nombre y Firma del Representante Legal o Gerente

Esta información debe ser presentada una vez al año, no obstante, cualquier modificación o cambio en la información suministrada debe ser notificada por escrito a la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA), mediante un oficio firmado por el representante legal o gerente.

USO EXCLUSIVO OFICINA CENTRAL DEPARTAMENTO REGISTRO DE LA DIPOA

Este día ____/____/____, el establecimiento ha presentado documentación para la renovación anual y fue recibido por personal oficial del SENASA; bajo el N° de Oficio: SENASA-DIPOA-RGI-_____.

Anexo 3 DIPOA-PG-001-RE-005

	DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/08/22	Código: DIPOA-PG-001-RE-005
	Solicitud para la exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal para Consumo Humano	Versión: 08	Página 1 de 1

Fecha de solicitud:

1. La siguiente solicitud es:

- () Por primera vez
() Por ampliación
() Para renovación

Fecha de vencimiento de la autorización: _____

2. Información General de la empresa:

2.1. Nombre del establecimiento:

2.2. Número de establecimiento DIPOA: Código SIREA:

2.3. Nombre de la persona contacto:

2.4. Correo electrónico de la persona contacto:

2.5. Teléfono y fax de la persona contacto:

3. Información para la solicitud de exportación

País destinatario	Producto, Subproducto o Derivado	Especie (origen) del producto	Fecha de revisión y versión del HACCP que ampara el producto que se desea exportar	Visto bueno del Médico Veterinario Inspector Responsable del establecimiento

Puede agregar las líneas que sean necesarias

Yo, como representante legal del establecimiento en mención, me comprometo en caso de requerir una auditoria *in situ* por parte de la Autoridad competente del país socio comercial, asumir los costos que esta conlleva los cuales son determinados por la autoridad del país importador.

Adicionalmente me comprometo a comunicar vía escrita a la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA), cuando no exista interés por parte del establecimiento de continuar con el proceso de solicitud.

Declaro que he leído y entendido los alcances de mi solicitud en virtud de lo cual firmo el día ____ de _____ de 20__

Nombre y número de cédula del representante legal	Firma del representante legal

4. Información ÚNICAMENTE para el personal oficial de la DIPOA

Una vez analizada la información descrita en el punto N°1 y 2 de este registro, se considera que esta solicitud:

Ha sido presentada con		días de anticipación al vencimiento de su autorización
------------------------	--	--

	Procede		No procede
--	---------	--	------------

N° consecutivo interno	
------------------------	--

Anexo 4 DIPOA-PG-001-RE-007



APROBACIÓN PAÍSES SOCIOS COMERCIALES

Heredia, ____ de ____ del 20 ____

SENASA-DIPOA-RGI-____-____

Señor

____ (nombre y apellido)

____ (Cargo)

____ (nombre del establecimiento)

Establecimiento # ____

Estimado Señor:

De acuerdo a la carta con oficio ____ (-cuando aplique-) suscrita por ____ (nombre), ____ (cargo), me permito comunicarle que el establecimiento ____ (número y nombre), ha sido autorizada para exportar a ____ (nombre del país) los siguientes ____ (productos -cuando aplique-) por un periodo de ____ (tiempo), a partir del ____ (fecha) hasta ____ (fecha -cuando aplique-).

Adjunto nota en la cual se indican los productos autorizados para exportar (-cuando aplique-).

Sin más por el momento.

Atentamente,

Jefe Departamento de Registro

C: Archivo

Dr. _____, Director General SENASA

Dr. _____, Director DIPOA

Dr. _____, Coordinador del área _____

Dr. _____, Médico Veterinario Est # _____

DIPOA-PG-001-RE-007 Aprobación Países Socios Comerciales v.04, Rige a partir del 01/05/21

© Documento normativo propiedad del SENASA. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

Anexo 5 DIPOA-PG-001-RE-014

 Nacional de Salud Animal INIA - COSTA RICA	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 01/05/21	Código: DIPOA-PG-001-RE-014
	Resumen de Embarque de Exportación	Versión: 08	Página 1 de 1

Fecha: _____.

Nombre: _____

Nº de Embarque:

Puerto Embarque:

País Destino:

Hora de Salida:

Producto:

Fresco () Congelado () Mixto () Ambiental () Consolidado ()

Tip:

Bovino () Aves () Porcino () Procesados () Lácteos ()

Nº Certificado de Libre Venta: _____.

Nº Certificado de Origen: _____

(1) Nombre del Muelle:

(1) Nombre del Barco:

(1) Matricula del Barco:

Cajas / Bultos o Granel	Procedencia Materia prima NI	Descripción de producto y partida arancelaria ⁽²⁾	Lotes	Peso o Volumen (Libras o Kilos)	
				Peso Bruto	Peso Neto
		***** U.L *****			
		TOTAL			

N: Nacional I: Importado ⁽¹⁾ Aplica solamente para Tráfico Marítimo Terrestre ⁽²⁾ Aplica para productos pesqueros exportables a la Unión Europea

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

Los abajo firmantes, hacen constar que los productos en mención contaron con supervisión del Médico Veterinario Inspector o responsable técnico cuando aplicó y fueron procesados, trasgados y/o almacenados mediante procedimientos de Buenas Prácticas de Manufactura, Procedimientos de Limpieza y Desinfección, y para aquellos que los requisitos lo establezcan, basados en el sistema de APPCC.

Por lo tanto, reúnen condiciones higiénicas y cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la Ley N° 8495 SENASA y demás regulación vinculante. Adicionalmente, estos declaran conocer y cumplir con los Convenios, Legislaciones, Normativas y requisitos del país importador.

Médico Veterinario Inspector y/o Responsable Técnico

Nº de cédula : _____

Firma : _____

Nº Colegiado:

CAPÍTULO VI

Conclusiones y recomendaciones

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Objetivo específico número uno

Investigar la normativa aduanera vigente, aplicada al régimen de exportación definitiva con los que se fundamentan las operaciones relacionadas al comercio internacional

6.1.1 Conclusiones

Se logra hacer una investigación de la normativa aduanera vigente aplicada en Costa Rica el cual permitió realizar una mejor comprensión de todos los pasos para llevar a cabo una comercialización con otros países de productos y sub productos de origen animal dentro del régimen de exportación definitivo, de acuerdo con lo investigado y analizado toda mercancía que salga u ingrese del territorio nacional deberá ser sometida al cumplimiento de las obligaciones aduaneras y no arancelarias, con lo cual las autoridades tienen un control de las mercancías y el cumplimiento de los requisitos que estos requieren.

Por lo cual, se da por entendido entendido que el exportador posee obligaciones legales que debe cumplir ante la legislación aduanera vigente en territorio nacional y en la región centroamericana, el cual es la zona donde se pretende exportar sus productos de origen animal, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas N 7557 y su reglamento, además del Código Aduanero Uniforme Centroamericano N 8360 y su Reglamento con sus reformas.

Asimismo, en cuanto a temas del comercio internacional como INCOTERMS y formas de pago para el contrato de compra-venta de bienes se llega a la conclusión de que la empresa debe de tener en cuenta todos los aspectos legales y manera de pago si se llega a concretar una negociación.

6.1.2 Recomendaciones

Se recomienda la creación de un departamento o puesto de trabajo en el cual haya funcionarios encargados de dar seguimiento al cumplimiento de la legislación aduanera vigente con uso y aplicación del manual de exportación, el cual posee todos los requisitos y trámites que se debe llevar a cabo ante los diferentes entes del país para la exportación definitiva del atún enlatado. También se recomienda a la empresa tener asesoría de personas expertas en temas legales para su contrato y medios de pago, así como también se les brinda la recomendación de llevar asesorías gratuitas brindadas por PROCOMER, las cuales cuentan con calendarios mensuales de capacitaciones de interés para las empresas que deseen iniciar su proceso de exportación, donde abordan aspectos relevantes en la preparación de una venta internacional.

6.2 Objetivo específico número dos

Recopilar los procesos establecidos por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica para la exportación de atún enlatado.

6.2.1 Conclusiones

A modo de cierre sobre el objetivo específico números dos sobre recopilar los procesos establecidos por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica para la exportación de atún enlatado, resulta importante destacar la labor de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica el cual es actuar como encargado de potenciar la capacidad exportadora de nuestro país, siendo este quien impulsa a las empresas y PYMES costarricenses a incorporarse en mercados extranjeros, a su vez rige como intermediario del cumplimiento de barreras no arancelarias, además de ser encargado del control y registro de los exportadores los cuales deben cumplir con un procedimiento y requisitos para el registro ante esta entidad.

En el caso específico de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. esta deberá gestionar el registro de exportador, una vez se encuentre debidamente registrada y cuente con su código de exportador podrá de gestionar a través de la plataforma digital VUCE 2.0 los permisos adicionales que requiera la mercancía a exportar, para el atún enlatado se debe gestionar la Nota Técnica de exportación 0266 la cual es gestionada en conjunto con la Dirección de Productos y subproductos de Origen Animal.

6.2.2 Recomendaciones

Es recomendable mantener contacto continuo con PROCOMER para mantenerse una constante actualización en los temas relacionados a la exportación de atún enlatado como lo puede ser cambio en requisitos o procedimientos, además estar anuentes a la actualización

anual del permiso único de exportación para evitar futuros inconvenientes con el trámite de exportación definitiva.

6.3 Objetivo específico número tres

Analizar por medio de entrevista a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A. el conocimiento actual sobre los procedimientos requeridos para la exportación de atún enlatado.

6.3.1 Conclusión

Como resultado obtenido a través del análisis de la entrevista a los socios de la compañía se observa que tienen conocimiento base en cuanto a la documentación y trámites que deben de realizar a la hora de una exportación, sin embargo, se concluye que el conocimiento no es suficiente para poder gestionar toda la línea de procedimientos para realizar de manera exitosa la exportación de atún enlatado, es por eso que se les brindara el apoyo con la creación de un manual de exportación donde venga explicado los pasos y documentación requerida para que tengan una venta exitosa de su producto.

6.3.2 Recomendaciones

Para una mejor implementación y entendimiento del manual de exportación se le recomienda a la compañía investigar y estar anuentes a las leyes vigentes en nuestro país como la Ley General de Aduanas N 7557 y su reglamento, así como también el CAUCA y reglamento a nivel internacional, así como también apoyarse en el Manual de Procedimientos

Aduaneros de Costa Rica, así como estar anuentes ante cualquier cambio o actualización de permisos ante los diferentes entes estatales.

6.4 Objetivo específico número cuatro

Crear un manual interno de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de atún S.A.

6.4.1 Conclusión

Se determina con base en la investigación realizada y recopilación de información, la creación e implementación del manual de exportación definitiva para la Compañía Enlatadora de Atún S.A. es de suma importancia ya que sirve de apoyo y de aprendizaje para los colaboradores que trabajen para el departamento o proceso de exportación.

6.4.2 Recomendaciones

Se recomienda el uso de este manual en la compañía para la exportación de su producto a nivel centroamericano y que su uso sea con responsabilidad laboral y personal, donde sea más accesible los pasos e información relacionada al proceso de exportación definiti

7. Bibliografía

7.1 Bibliografía citada

ACACIA Technologies. (2020). *Transporte terrestre: almacenaje y logística*.

<https://www.acaciatec.com/transporte-terrestre-almacenaje-logistica/#:~:text=El%20transporte%20terrestre%20permite%20enviar,balance%20entre%20precio%20y%20conservaci%C3%B3n>.

ACE. (s.f.). *Unidad de transporte de carga*. <https://www.ace-cargadores.com/2016/04/19/la-estiba/>

ADOEXPO. (s.f.). Documentos de Exportación. <https://adoexpo.org/es/servicios/boletin-infamativo-newsletter/documentos-de-exportacion.html>

Arce, R. (2017). *Evaluación del potencial de exportación de plantas ornamentales costarricenses al mercado de Turquía con el propósito de que la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) tenga una guía de exportación de ese producto* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7267>

Arce, R. (2018). *Guía de exportación de plantas ornamentales a la República Popular China para PROCOMER* [Tesis, Universidad de Costa Rica]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/5009>

Arias, J. (s.f). *Censo de Población*. Biblioteca Virtual en Población. <https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/texto/13/censos.htm>

Barrantes, D., y Gómez, Y. (2017). *Análisis de la evolución del control aduanero en el Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica en el marco del concepto de Aduana Verde durante el periodo 2010-2014* [Tesis, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica].

<http://repositorio.utn.ac.cr/bitstream/handle/123456789/229/An%c3%a1lisis%20evoluci%c3%b3n%20control%20aduanero%20servicio%20nacional%20aduanas%20CR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabrera, A. (2020). *Manual de uso de las reglas Incoterms 2020*. https://books.google.co.cr/books?id=WSLfDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=incoterms&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=incoterms&f=false

Canales, F., Alvarado, E., y Pineda, E. (Segunda Edición). (1994). *Metodología de la Investigación*. Estados Unidos, Washington, D.C. <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodologia%20de%20la%20Investigacion%20Manual%20para%20el%20Desarrollo%20de%20Personal%20de%20Salud.pdf>

Ceballos, A. (2019). *¿Qué es el Comercio Internacional?. Comercio y Aduanas*. <https://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior/comercioexterioryaduana/s/que-es-comercio-internacional/>

Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX) Dirección de Inteligencia Comercial

(Julio, 2014). *Guía informativa sobre temas de comercio exterior.*

https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa2020-03-17_17-56-24.pdf

Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX) y Dirección de Inteligencia

Comercial (2014). *Guía Informativa sobre Temas de Comercio Exterior. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica.*

https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa2020-03-17_17-56-24.pdf

Chavarría, A & Barrantes, M. (2019). *Creación de un plan de negocios para la*

industrialización, comercialización y exportación de café oro a Estados Unidos, perteneciente a la finca productora de café de la familia Chavarría Mora en el periodo 2018-2019 [Tesis, Universidad Técnica Nacional. Costa Rica].

<http://repositorio.utn.ac.cr/handle/123456789/340>

Concepto.de. *Manual de Procedimientos.* <https://concepto.de/manual-de-procedimientos/>

Concepto.de. *Transporte marítimo.* <https://concepto.de/transporte-maritimo/>

Corrales, A. (2016). *Propuesta de un plan de mercadeo para la comercialización de la*

marca de atún enlatado Tuny para la empresa Sinax Centroamérica S.A. en el Gran Área Metropolitana [Maestría, Universidad de Costa Rica, Costa Rica].

[*Tesis_Andrea_Corrales_Formato_listo_Números_arreglados.pdf\(ucr.ac.cr\)](#)

Corrales, C. A. (2016). *Propuesta de un Plan de Mercado para la Comercialización de la Marca de Atún Enlatado TUNY para la Empresa SINAX Centroamericana S.A. en el Gran Área Metropolitana*. [maestría, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica]. Archivo digital.

Costa Rica importa siete veces más atún que en 2007. (2021, 21 de marzo). *La Nación*.
<https://www.nacion.com/economia/consumo/costa-rica-importa-siete-veces-mas-atun-que-en-2007/IYN5VZZNWZDQLMVU3RLHTPRC5M/story/>

Costa Rica importa siete veces más atún que en 2007. (21 de marzo 2016). *La Nación NG S.A.* <https://www.nacion.com/economia/consumo/costa-rica-importa-siete-veces-mas-atun-que-en-2007/IYN5VZZNWZDQLMVU3RLHTPRC5M/story/>

cstgrupo. (2020). *Características de la carga LCL*. <https://cstgrupo.com/caracteristicas-de-la-carga-lcl/>

cstgrupo. (2020). *Container FCL*. <https://cstgrupo.com/container-fcl/>

Definiciona.com (2018). *Definición y etimología de requisito*.
<https://definiciona.com/requisito/>

Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal. (2017, 18 de diciembre). *Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal para Consumo Humano*. <https://www.senasa.go.cr/informacion/centro-de-informacion/informacion/sgc/dipoa/dipoa-pg-001-exportacion-de-productos->

subproductos-y-derivados-de-origen-animal-para-consumo-humano/1931-dipoa-pg-001-v02-exportacion-de-productos-subproductos-y-derivados-de-origen-animal-para-consumo-humano/file?_sm_nck=1

EAE Business School. (2017). *¿Qué es la Carta de Porte y para qué sirve?*. <https://retos-operaciones-logistica.eae.es/todo-lo-que-no-sabias-de-la-carta-de-porte/#:~:text=La%20carta%20de%20porte%20es,derechos%20sobre%20la%20mercanc%C3%ADa%20transportada>.

Economía 3. (2015). *Qué es y cómo se elabora un plan de expansión*. <https://economia3.com/que-es-y-como-se-elabora-un-plan-de-expansion/>

Fernández, S. (2006). *Plan de exportación para empanizador para pescado a la República de Guatemala por la empresa alimentaria Industrias Alserro* [Tesis, Universidad de Costa Rica]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1605>

González, M. (2021). *Emprendedores ticos lanzan línea de atún del Pacífico Central*. <https://www.larepublica.net/noticia/emprendedores-ticos-lanzan-linea-atunes-del-pacifico-central>

GrupoEi. (2019). *LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ADUANERO Y SU NORMATIVIDAD*. <https://blog.grupoei.com.mx/el-derecho-aduanero-y-su-importancia>

Heigold, F. (Productor). (2021). *Entrevista sobre historia de la Compañía Enlatadora de Atún S.A.* [Video].

https://drive.google.com/file/d/1JiHqjTfYjySRi3F5oLGCdxebGUexf_U8/view?usp=drivesdk

http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/29219/Tesis_Andrea_Corrales._Formato_listo._N%C3%BAmeros_arreglados.pdf?sequence=1

iContainers. (2019). *¿Qué es la factura comercial y para qué sirve?*.

[https://www.icontainers.com/es/ayuda/factura-comercial-que-es/#:~:text=La%20factura%20comercial%20\(commercial%20invoice,venta%20entre%20comprador%20y%20vendedor.](https://www.icontainers.com/es/ayuda/factura-comercial-que-es/#:~:text=La%20factura%20comercial%20(commercial%20invoice,venta%20entre%20comprador%20y%20vendedor.)

Internacionalmente. (2020). *¿Qué son las barreras no arancelarias?*.

<https://internacionalmente.com/barreras-no-arancelarias/>

Juárez, H. (2020). *LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS - Pasado, presente y futuro.*

https://www.researchgate.net/publication/347492375_LA_ORGANIZACION_MUNDIAL_DE_ADUANAS_-_Pasado_presente_y_futuro

Liderpac. (s.f.). *Tipos de embalaje y sus características.* <https://liderpac.es/tipos-de-embalaje/>

- Llamazares, O. (2019). *Guía práctica de los INCOTERMS 2020*. <https://www-globalnegotiator-com.ezproxy.utn.ac.cr/tradelibrary/index.php/apps/files/?dir=%2F1.%20LIBROS%20DE%20COMERCIO%20INTERNACIONAL#pdfviewer>
- Logycom. (s.f.). *¿Qué es una lista de empaque y cómo se hace?*. <https://www.logycom.mx/blog/lista-de-empaque-que-es-como-se-hace>
- López, F. (2018). Historia del comercio internacional. *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/comercio-internacional.html>
- Marino, D. (2020). *Organizaciones Internacionales* (Doctorado en Relaciones Internacionales). Atlantic International University, Estados Unidos. [51731_UD64113BIN73170_517178_Organizaciones internacionales \(002\).pdf](https://aiu.edu/51731_UD64113BIN73170_517178_Organizaciones_internacionales_(002).pdf) (aiu.edu)
- Martín, M., y Salamanca, A. (2018). *El Muestreo en la Investigación Cualitativa*. <http://www.sc.ehu.es/plw/lumuj/ebalECTS/praktikak/muestreo>
- Mejía, T. (2020). *¿Qué son las Fuentes de Investigación?*. <https://www.lifeder.com/fuentes-de-investigacion/>
- Mesalles, N. (2020). PYME en Chomes de Puntarenas lanza nueva línea de atunes y sardinas. *Apetito*. <https://apetitoenlinea.com/PYME-en-chomes-de-puntarenas-lanza-nueva-linea-de-atunes-y-sardinas/>

Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica. (2015). *Historia: El Ministerio de Agricultura y Ganadería por más de setenta años ha apoyado la labor del productor agropecuario*. http://www.mag.go.cr/acerca_del_mag/historia/historia%20grafica-MAG-100anos-ago-2015.html

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (s.f.). *Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal para Consumo Humano*. <http://www.senasa.go.cr/informacion/centro-de-informacion/tramites-servicios/guías-usuario/dipoa-2/1100-certificado-de-exportador-autorizacion-de-establecimientos-procesadores-de-productos-de-origen-animal-para-la-exportacion?highlight=WyJleHBvcnRhY2lcdTAwZjNuIl0=>

Ministerio de Comercio Exterior. (s.f.). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. https://www.comex.go.cr/media/3282/149_texto-cauca-may-06.pdf

Ministerio de Hacienda. (2012). *Ley General de Aduanas N 7557*. https://www.hacienda.go.cr/docs/51c9baa1b805f_LEYGENERALDEADUANASACTUALIZADAAOCTUBRE2012.pdf

Ministerio de Hacienda. (2012). *Ley General de Aduanas y su reglamento N 7557*. https://www.hacienda.go.cr/docs/51c9baa1b805f_LEYGENERALDEADUANASACTUALIZADAAOCTUBRE2012.pdf

Ministerio de Hacienda. (2014). *Reglamento a la Ley General de Aduanas.*

https://www.hacienda.go.cr/docs/536942385f328_Reglamento%20a%20la%20Ley%20General%20de%20Aduanas.pdf

Ministerio de Hacienda. (2019). *DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA ENTRÓ*

A REGIR HOY 7 DE MAYO. <https://www.hacienda.go.cr/noticias/15133-declaración-única-centroamericana-entro-a-regir-hoy-7-de-mayo>

Ministerio de Hacienda. (s.f.). *Fundamento Legal.*

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/19-organigrama#:~:text=Fue%20creado%20por%20Decreto%20Ejecutivo,Ministerio%20de%20Econom%C3%ADa%20y%20Hacienda.>

Ministerio de Hacienda. (s.f.). *Misión, Visión y Valores Institucionales.*

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/20-mision-vision-y-valores-institucionales>

Ministerio de Salud. (2021). *Registro de productos de interés sanitario.*

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/trámites-ms/registro-de-productos-de-interes-sanitario-ms>

Mondragón, V. (s.f.). *La Guía Aérea: definición y funciones.*

<https://www.diariodelexportador.com/2016/11/la-guía-aerea-definicion-y-funciones.html>

Naciones Unidas. (s.f.). *Guía de implementación de la facilitación del comercio.*

<http://tfig.unece.org/SP/contents/org-wco.htm>

Navarro, P. (2005). *Plan de exportación sobre tomate cherry desde Costa Rica hacia Trinidad y Tobago para la empresa ASOPROCONA* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica].

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1894>

Nuño, P. (2018). *¿Qué es un certificado de calidad?*. <https://www.emprendePYME.net/que-es-un-certificado-de-calidad.html>

Orellana, P. (2020). Certificado de calidad. *Economipedia*.

<https://economipedia.com/definiciones/certificado-de-calidad.html>

Organización Mundial del Comercio [OMC]. (2012). *Informe Anual 2012*.

https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep12_chap1_s.pdf

Organización Mundial del Comercio. (2012). *Informe Anual 2012*.

https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep12_chap1_s.pdf

Organización Mundial del Comercio. (2020). *El GATT y el Consejo del Comercio de Mercancías*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gatt_s/gatt_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (2020). *El GATT y el Consejo del Comercio de Mercancías*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gatt_s/gatt_s.htm

- Organización Mundial del Comercio. (2021). *¿Qué es la OMC?*
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (2021). *¿Qué es la OMC?*
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)*. <https://www.tfafacility.org/es/secretaria-de-integracion-economica-centroamericana-sieca>
- Orozco, C. (2007). *Análisis administrativo*. San José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia. <https://editorial.uned.ac.cr/book/U02565>
- Pacheco, A. y Valerio, F. (2007). *DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y reformas legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana*.
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5001/S0700169_es.pdf
- Páez, G. (2020). *Conocimiento de embarque (Bill of Lading)*. *Economipedia*.
<https://economipedia.com/definiciones/conocimiento-de-embarque-bill-of-lading.html>
- Periódico Mensaje. (2021, 17 de febrero). *Atún de Costa Rica tiene oportunidades en mercados internacionales*. <https://www.periodicomensaje.com/turismo-negocios/6319-atun-de-costa-rica-tiene-oportunidades-en-mercados-internacionales>

Poder Ejecutivo. (1996). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. [Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](http://www.pgrweb.go.cr/SistemaCostarricensedeInformaciónJurídica)

Poder Ejecutivo. (2001). *Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (Formulario de Declaración e Instructivo)*, Resolución N° 65-2001 (COMRIEDRE). [Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](http://www.pgrweb.go.cr/SistemaCostarricensedeInformaciónJurídica)

Poder Ejecutivo. (2003). *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. [Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](http://www.pgrweb.go.cr/SistemaCostarricensedeInformaciónJurídica)

Presidencia Asamblea Legislativa y Fundación Konrad Adenauer. (2004). *Costa Rica de cara al TLC: perspectivas y desafíos*. http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones_T_C/Costa%20Rica%20de%20cara%20al%20TLC%20perspectivas%20y%20desafios-FORO.pdf

Procomer. (2021). Atún de Costa Rica tiene oportunidades en mercados internacionales. <https://www.procomer.com/noticia/comprador-internacional-noticia/atun-de-costa-rica-tiene-oportunidades-en-mercados-internacionales/>

PROCOMER. (s.f.). *Certificaciones de Origen*. <https://www.procomer.com/exportador/guia-para-exportar/certificaciones-de-origen/>

Procuraduría General de la República. (2005). *Informe Anual 2012*. https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep12_chap1_s.pdf

Procuraduría General de la República. (2005). *Informe Anual 2012*.

https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep12_chap1_s.pdf

Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. (2021). *Nuestra Historia*.

<https://www.procomer.com/sobre-nosotros/servicios/>

Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. (s.f.). *Notas Técnicas*.

<http://servicios.procomer.go.cr/base/fad/>

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica [PROCOMER]. (s.f.). *GUÍA*

INFORMATIVA SOBRE TEMAS DE comercio exterior.

[https://www.procomer.com/wp-](https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa_sobre_temas_de_comercio_exterior20)

[content/uploads/Materiales/guía_informativa_sobre_temas_de_comercio_exterior20](https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa_sobre_temas_de_comercio_exterior20)

[20-03-17_17-54-02.pdf](https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/guía_informativa_sobre_temas_de_comercio_exterior20)

Raffino, M. (2020). Concepto de Transporte Multimodal. *Concepto.de*.

<https://concepto.de/transporte-multimodal/>

Raffino, M. (2020). Manual de Procedimientos. *Concepto.de*. [https://concepto.de/manual-](https://concepto.de/manual-de-procedimientos/)

[de-procedimientos/](https://concepto.de/manual-de-procedimientos/)

Raffino, M. (2020). *Organismos internacionales*. [https://concepto.de/organismo-](https://concepto.de/organismo-internacional/)

[internacional/](https://concepto.de/organismo-internacional/)

Riquelme, M. (2017). *¿Qué es un procedimiento en una empresa?*.

<https://www.webyempresas.com/que-es-un-procedimiento-en-una->

[empresa/#:~:text=%E2%80%9CLos%20procedimientos%20son%20planes%20por,que%20deben%20realizarse%20ciertas%20actividades.](#)

Rivas, A. (2023). Guía completa para escribir un Estado del Arte, con ejemplos prácticos. <https://normasapa.in/estado-del-arte/>

Rodríguez, R. (2021). Atún Miramar, Reina del Mar y Coral nueva opción en el mercado. *ContactoCR*. <https://contactocr.com/atún-miramar-reina-del-mar-y-coral-nueva-opcion-en-el-mercado/>

Ruano, A. (2016). *Transporte aéreo: características, ventajas y desventajas*. <https://www.sertrans.es/transporte-internacional/transporte-aereo-caracteristicas-ventajas-y-desventajas/>

Sampieri, R. (1991). *Metodología de la Investigación*. https://campusvirtual.utn.ac.cr/pluginfile.php/1563096/mod_resource/content/1/Libro%20de%20metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20SAMPLER.pdf

Sánchez, J. (2016). Nacionalización. *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/nacionalizacion.html>

Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2003). *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. <https://www.sieca.int/index.php/download/administracion->

[aduanera/?wpdmdl=2728&ind=UkVDQVVDQSBJSUkgRGVjcmV0byAzMTUzNi1DT01FWC1ILVJlc29sdWNpw7NuIDEwMS0yMDAyLUFyYW5jZWxlcY1BZHVhbmFzLUNBVUNBLVNJRUNBLUxhIEdhY2V0YSAyNDMtMTcgREIDLTlwMDMucGRm](https://www.sieca.int/index.php/download/administracion-aduanera/?wpdmdl=2728&ind=UkVDQVVDQSBJSUkgRGVjcmV0byAzMTUzNi1DT01FWC1ILVJlc29sdWNpw7NuIDEwMS0yMDAyLUFyYW5jZWxlcY1BZHVhbmFzLUNBVUNBLVNJRUNBLUxhIEdhY2V0YSAyNDMtMTcgREIDLTlwMDMucGRm)

Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2003). *Reglamento del Código*

Aduanero *Uniforme* *Centroamericano.*

<https://www.sieca.int/index.php/download/administracion-aduanera/?wpdmdl=2728&ind=UkVDQVVDQSBJSUkgRGVjcmV0byAzMTUzNi1DT01FWC1ILVJlc29sdWNpw7NuIDEwMS0yMDAyLUFyYW5jZWxlcY1BZHVhbmFzLUNBVUNBLVNJRUNBLUxhIEdhY2V0YSAyNDMtMTcgREIDLTlwMDMucGRm>

Servicio Nacional de Salud Animal. (s.f.). *Dirección de Cuarentena Animal.*

<http://www.senasa.go.cr/institucion/organizacion/direcciones-nacionales/direccion-de-cuarentena-animal>

Servicio Nacional de Salud Animal. (s.f.). *Historia de la Institución.*

<http://www.senasa.go.cr/institucion/senasa/historia>

SICA. (s.f.). *Secretaría de Integración Económica Centroamericana – SIECA.*

<https://www.sica.int/consulta/entidad.aspx?IdEnt=12&Idm=1&IdmStyle=2>

SIECA. (2020). *¿Qué es la SIECA?*. <https://www.sieca.int/index.php/acerca-de-la-sieca/informacion-general/que-es-la-sieca/>

<https://www.sieca.int/index.php/acerca-de-la-sieca/informacion-general/que-es-la-sieca/>

SIECA. (2020). *Declaración Única Centroamericana (DUCA)*.

<https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaración-única-centroamericana/>

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2005). *Manual de Procedimientos Aduaneros en el marco TICA (Contiene Ingreso y salida de Mercancías, Vehículo y Unidades de Transporte, Procedimientos de Tránsito Aduanero, Procedimientos de Depósito y Procedimiento de Importación Definitiva y Temporal) RESOLUCIÓN Temporal*.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65083&nValor3=79946&strTipM=TC

Sistema de Información sobre Comercio Exterior. (s.f.). *TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA - CENTROAMÉRICA Y LOS ESTADOS UNIDOS*. Artículo 1.2: Objetivos.

http://www.sice.oas.org/trade/cafta/caftadr/chapter1_5S.A.sp

Soto, J. (08 de junio 2015). 37 años de la Ley General de la Administración Pública. *Cambio Político*.

<https://cambiopolitico.com/37-anos-de-la-ley-general-de-la-administracion-publica/64964/>

Tesis y Masters. (2020). *¿Qué es el Marco Metodológico de una Tesis?*

<https://tesisymasters.com.ar/tesis-marco-metodologico/>

Tesoro del Mar. (s.f.). *Historia*. <https://tesorodelmar.co.cr/historia/>

Trujillo, E. (2021). Normativa. *Economipedia*.
<https://economipedia.com/definiciones/normativa.html>

United States Agency International Development. (2009). *Guía Aduanera de Costa Rica*.
https://www.hacienda.go.cr/docs/5224c2cfb7c51_GUÍAADUANERADECOSTARICA.pdf

Universidad Politécnica de Pachuca. (2020). *Variables en Metodología de la Investigación*.
<https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-politécnica-de-pachuca/anatomia/apuntes/variables-en-metodologia-de-la-investigacion/11053081/view>

USAID. (2009). *Guía Aduanera de Costa Rica*.
https://www.hacienda.go.cr/docs/5224c2cfb7c51_GUÍAADUANERADECOSTARICA.pdf

Velásquez, F. (2005). *Elaboración de un plan de exportación gelatinas preparadas marca Gela-Kin a República Dominicana para la empresa RC Refrescos Centroamericanos S.A.* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1604>

Westreicher, G. (2020). Censo. *Economipedia*.
<https://economipedia.com/definiciones/censo.html>

7.2 BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Arce, R. (2017). *Evaluación del potencial de exportación de plantas ornamentales costarricenses al mercado de Turquía con el propósito de que la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) tenga una guía de exportación de ese producto* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7267>
- Arce, R. (2018). *Guía de exportación de plantas ornamentales a la República Popular China para PROCOMER* [Tesis, Universidad de Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/5009>
- Chavarría, A & Barrantes, M. (2019). *Creación de un plan de negocios para la industrialización, comercialización y exportación de café oro a Estados Unidos, perteneciente a la finca productora de café de la familia Chavarría Mora en el periodo 2018-2019* [Tesis, Universidad Técnica Nacional. Costa Rica].
<http://repositorio.utn.ac.cr/handle/123456789/340>
- Fernández, S. (2006). *Plan de exportación para empanizador para pescado a la República de Guatemala por la empresa alimentaria Industrias Alserro* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1605>

Navarro, P. (2005). *Plan de exportación sobre tomate cherry desde Costa Rica hacia Trinidad y Tobago para la empresa ASOPROCONA* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1894>

Velásquez, F. (2005). *Elaboración de un plan de exportación gelatinas preparadas marca Gela-Kin a República Dominicana para la empresa RC Refrescos Centroamericanos S.A.* [Tesis, Universidad de Costa Rica. Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1604>

ANEXOS

Anexo 1 Consentimiento informado

Universidad Técnica Nacional, sede Pacifico

Licenciatura en Administración Aduanera

“Propuesta de un manual técnico de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de atún S.A. ubicada en Chomes de Puntarenas para el periodo 2022.”

Fórmula de consentimiento informado

Encuesta a los directivos de la Compañía Enlatadora de Atún S.A., Puntarenas, Costa Rica.

Estimado/a directivo/a:

Esta entrevista tiene como finalidad recolectar información que será utilizada para la elaborar el Trabajo Final de Graduación mediante la ejecución de un proyecto que tiene como finalidad poder brindar un manual técnico de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado para la Compañía Enlatadora de Atún S.A. ubicada en Chomes de Puntarenas.

Se solicita su colaboración para responder las siguientes preguntas referente al conocimiento que posee sobre los procesos para una exportación definitiva, sus respuestas serán de carácter confidencial y anónimas.

Si requiere más información puede comunicarse directamente con, Aarón Josué Arrieta Vega, cédula 604350787, y Fiorella Salas Chinchilla, cédula 604400714, estudiantes activos de la Universidad Técnica Nacional (UTN), Teléfono: 7103-3731 // 89424613 y correo electrónico: aearrieta@est.utn.ac.cr // fasalasch@est.utn.ac.cr

Yo _____, número de cédula de identidad _____, después de haber leído y comprendido cabalmente todos los detalles referentes a mi papel en la investigación _____ estoy totalmente de acuerdo en mi participación en el proyecto.

Nombre _____

Número de cédula _____

Yo _____, número de cédula _____, en calidad de testigo de la firma del presente contrato, doy fe de que el documento fue leído y comprendido en su totalidad.

Firma _____

Anexo 2 Entrevista

Presentación

Estimado /a directivo/a:

Somos estudiantes de la Universidad Técnica Nacional, en nuestro Trabajo Final de Graduación realizaremos un análisis acerca del conocimiento que obtienen sobre los procedimientos para una exportación definitiva de atún enlatado, por ende, solicitamos su valiosa colaboración para responder una serie de preguntas las cuales son de interés para el desarrollo del manual técnico de exportación para la compañía, la información que sea suministrada será de carácter confidencial las cuales serán utilizadas solo para fines de este proyecto.

I Parte: Información General

Años de experiencia con procedimientos relacionados con la exportación: _____

Lugar de residencia: _____

Sexo: _____ Masculino _____ Femenino

II Parte: Entrevista

Módulo 1. Filosofía de la empresa

1. ¿De qué manera surge la creación de la Compañía enlatadora de Atún S.A.?
2. ¿Cuál fue el propósito de la creación de la compañía?
3. ¿Cuál sería uno de los principales desafíos que enfrenta la compañía?

Módulo 2. Área del conocimiento de comercialización

4. ¿Posee la compañía un plan de acción ante el interés de un cliente internacional en adquirir sus productos?
5. ¿Considera que la compañía podría afrontar de manera exitosa la inserción a los negocios internacionales?

Módulo 3. Área del conocimiento de Exportación

6. ¿En su opinión, cual es la información más relevante en la que se debe enfocar un manual de exportación propio de la empresa?
7. ¿Posee usted conocimientos relacionados a la exportación de mercancías?
8. ¿Conoce usted sobre los diferentes requisitos establecidos para llevar a cabo una exportación?
9. De acuerdo con los requisitos sanitarios establecidos para procesar y almacenar productos de origen animal, ¿La compañía dispone de los requisitos específicos para la exportación de productos de origen animal por parte de SENASA?
10. ¿En su experiencia previa a tenido acercamientos a la logística aduanera?
11. ¿Tiene conocimiento sobre toda la logística requerida para llevar a cabo un intercambio comercial?

Anexo 3 Carta de autorización para uso y manejo de los trabajos finales de graduación Universidad Técnica Nacional

Anexo IV CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y MANEJO DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Trabajo colectivo)

Fecha:
Señores
Vicerrectoría de Investigación
Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales

Estimados señores:

Sustentantes	Cedula
Aarón Josue Arrieta Vega	604350787
Fiorella Salas Chinchilla	604400714

Nosotros en calidad de autores del trabajo de graduación titulado:

Propuesta de un manual técnico de procedimientos para la exportación definitiva de atún enlatado en la Compañía Enlatadora de Atún S.A. ubicada en Chomes de Puntarenas para el periodo 2022.

El cual se presenta bajo la modalidad de:

☐ Seminario de Graduación
☒ Proyecto de Graduación
☐ Tesis de Graduación

Presentado en la fecha **DIA 24/04/2023**, autorizamos a la Universidad Técnica Nacional, sede Pacífico, para que nuestro trabajo pueda ser manejado de la siguiente manera:

Autorizo	SI	NO
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca	x	
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica)	x	
Comunicación y divulgación a través del Repositorio Institucional	x	
Resumen (Describe en forma breve el contenido del documento)	x	
Consulta electrónica con texto protegido	x	
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido	x	
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	x	

Por otra parte, declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Association (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre	Cedula	Firma
Aarón Josue Arrieta Vega	604350787	
Fiorella Salas Chinchilla	604400714	

Día 12 de mayo de 2023